



**Convenio de Rotterdam sobre el
Procedimiento de
Consentimiento Fundamentado
Previo Aplicable a Ciertos
Plaguicidas y Productos
Químicos Peligrosos Objeto de
Comercio Internacional**

Distr. general
18 de julio de 2017

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de
Rotterdam sobre el Procedimiento de
Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a
Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos
Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
Octava reunión**

Ginebra, 24 de abril a 5 de mayo de 2017

**Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de
Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento
Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y
Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio
Internacional sobre la labor realizada en su octava reunión**

Introducción

1. En las decisiones BC-12/23, SC-7/31 y RC-7/13, las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, respectivamente, decidieron celebrar la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam de manera consecutiva del 24 de abril al 5 de mayo de 2017 (en adelante “las reuniones de 2017”). Las Conferencias de las Partes también decidieron que en sus reuniones de 2017 se celebrasen “sesiones conjuntas, cuando procediese, sobre cuestiones de interés para los tres Convenios” y una serie de sesiones de alto nivel de no más de un día de duración.

I. Apertura de las reuniones (tema 1 del programa)

2. La Sra. Abiola Olanipekun, Jefa de la Subdivisión de Apoyo Científico de la Secretaría, en su calidad de maestra de ceremonias, dio la bienvenida a los participantes en las reuniones de 2017.

3. Las reuniones se iniciaron con un número de canto a la tirolesa.

A. Discursos de apertura

4. Pronunciaron discursos de apertura el Sr. Mohammed Oglah Hussein Khashashneh (Jordania), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, quien habló también en nombre del Sr. Franz Perrez (Suiza), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, y el Sr. Sam Adu-Kumi (Ghana), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo; el Sr. Rolph Payet, Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; el Sr. Bill Murray, Secretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam; el

Sr. Marc Chardonens, Secretario de Estado de la Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente; y el Sr. Ibrahim Thiaw, Director Ejecutivo Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

5. En su declaración, el Sr. Khashashneh dijo que los resultados positivos de las reuniones en curso serían decisivos para encarar los enormes desafíos que enfrentaba el mundo, de los cuales eran ejemplo las cifras que indicaban la escasa proporción de productos químicos que habían sido objeto de evaluaciones ambientales y las estadísticas sobre las muertes por intoxicación con plaguicidas, en particular en los países en desarrollo, y las muertes de niños menores de cinco años como resultado de entornos insalubres y, especialmente, de los efectos de la contaminación. Los progresos alcanzados en la prevención y reducción al mínimo de la generación de desechos mediante el enfoque, las directrices y los planes elaborados y aplicados en el marco del Convenio de Basilea demostraban que la cooperación con los otros dos convenios sobre productos químicos resultaba beneficiosa y era, de hecho, un modelo de aplicación y cumplimiento. En cuanto al Convenio de Rotterdam, era fundamental aumentar su eficacia porque, en ocasiones, no se incluían en el anexo II del Convenio algunos productos químicos que cumplían los requisitos para ello. También deberían desplegarse esfuerzos más decididos por mejorar la aplicación del Convenio de Estocolmo mediante la eliminación de los productos químicos incluidos en él. En cuanto a los arreglos sobre sinergias, su examen demostraba que el proceso de sinergias había sido un modelo de coherencia normativa entre los tres Convenios, en particular respecto del ciclo de vida de los productos químicos y los desechos, y había propiciado una aplicación más eficiente de los Convenios. Si bien había que seguir perfeccionando las sinergias nacionales y regionales, las sinergias a nivel internacional habían tenido un éxito notable, lo cual podía considerarse un argumento a favor de la inclusión del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en el mismo marco que los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

6. En su intervención, el Sr. Payet dijo que los resultados de las reuniones de 2017 de las Conferencias de las Partes serían de vital importancia para abordar la cuestión del nexo existente entre el desarrollo y la salud del planeta y, por tanto, para aumentar la calidad de vida en un entorno sostenible. Había sido alentador observar el espíritu de compromiso que había caracterizado las reuniones preparatorias regionales organizadas con el apoyo del Gobierno de Suiza. La pertinencia de los tres Convenios para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza había tenido su refrendo en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en varias decisiones y resoluciones aprobadas desde las reuniones de 2015, entre otros, por la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y la Asamblea Mundial de la Salud, y en un informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos. Además, en las reuniones en curso, durante la primera Feria de Tecnologías, se mostrarían algunos de los frutos del compromiso de colaboración del sector privado con los Gobiernos en la búsqueda de soluciones sostenibles.

7. Al instar a las Partes a resolver el problema de la continua disminución de las contribuciones voluntarias a los Convenios y el aumento de los atrasos en el pago de las cuotas para la financiación básica de la Secretaría, el orador dio las gracias a los donantes que seguían firmemente comprometidos a apoyar los Convenios, a saber, Alemania, Australia, China, Dinamarca, Finlandia, Francia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, la República de Moldova, Suecia, Suiza y la Unión Europea. El Sr. Payet elogió también al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y a sus organismos de ejecución por facilitar los recursos financieros y los conocimientos técnicos necesarios para la actualización de los planes de aplicación nacionales y la aplicación del Convenio de Estocolmo, que, según el informe de evaluación de las necesidades que habría de examinar la Conferencia de las Partes, requeriría más de 4.300 millones de dólares de los Estados Unidos para el período 2018-2022. El orador instó a la Secretaría del FMAM y a los países donantes a tener en cuenta las recomendaciones del informe al negociar la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.

8. El Sr. Murray, en su declaración, señaló los principales efectos de la agricultura en el estado del medio ambiente y viceversa. Según dijo, el crecimiento de la población mundial (9.200 millones en 2050, de acuerdo con las previsiones) hacía necesario aumentar en un 50% la producción mundial de alimentos, cerca de un 80% de la cual procedía de tierras que ya se explotaban; pero el sistema aplicado en el pasado –el uso intensivo de insumos– había resultado insostenible por sus efectos nocivos sobre los recursos naturales y la diversidad biológica. Mientras tanto, el hambre extrema afligía a muchos millones de personas de todo el mundo, las más afectadas de las cuales, en su mayoría, dependían directa o indirectamente de la agricultura para su subsistencia y eran las que mayor riesgo corrían de sufrir los perjuicios del cambio climático y de los plaguicidas, los productos químicos y los desechos peligrosos. Gracias a instrumentos como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, la seguridad alimentaria y la agricultura ocupaban una posición preeminente en el programa de desarrollo mundial, pero no existía una

solución de aplicación universal. Para surtir efecto, los enfoques debían adaptarse al contexto en cuestión y a las necesidades de cada región o comunidad, y basarse en los conocimientos tradicionales y los avances científicos y técnicos, todo lo cual exigía más cooperación y colaboración a todos los niveles, como en el caso de las sinergias entre las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, cuyos resultados se examinarían en los días siguientes. Al recordar la función desempeñada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el desarrollo de la capacidad y la creación de instituciones con miras a la implantación de marcos de gobernanza nacional que propicien una reducción de los riesgos de los plaguicidas y otros desechos conexos para la salud humana y el medio ambiente y a la vez faciliten la colaboración regional, el orador dijo que la Feria de Tecnologías y las actividades paralelas a las reuniones en curso brindarían la oportunidad de aprender acerca de las asociaciones y de compartir conocimientos y experiencias en la promoción de la gestión racional de los productos químicos y los desechos y de un futuro sin tóxicos.

9. En su declaración, el Sr. Chardonens dio a los participantes en las reuniones de 2017 la bienvenida a Ginebra, una ciudad que, dada su larga tradición de acogida a los defensores de la naturaleza, confiaba en albergar no solo la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, sino también la del Convenio de Minamata. El sistema multilateral, según dijo, tenía que adaptarse para afrontar los nuevos y numerosos problemas derivados de la producción y el uso masivos de productos químicos a fin de que los marcos de gobernanza mundial protegiesen la salud humana y el medio ambiente con más eficacia. Con ese fin, las reuniones de 2017 ofrecían una oportunidad excelente para aumentar la eficacia de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante, entre otras cosas, la aprobación de mecanismos de cumplimiento y la adopción de decisiones sobre la inclusión de sustancias peligrosas, y para fortalecer las sinergias entre ellos. Las reuniones también brindaban la oportunidad de allanar el camino para el establecimiento de nuevas sinergias con el Convenio de Minamata, lo cual podría contribuir a que la comunidad internacional velase con más coherencia por la gestión y el uso racionales de los recursos. Tras encomiar a la Secretaría y los Presidentes de las tres Conferencias de las Partes en los Convenios por la organización de las reuniones de 2017 y dar las gracias al PNUMA y la FAO por ayudar a promover la aplicación, el Sr. Chardonens exhortó a las Partes, la sociedad civil y la industria a que contribuyesen a los procesos multilaterales en las dos semanas de intensa labor que tenían por delante. Habida cuenta de la importancia y las ventajas de la comunicación transfronteriza, demostradas por el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, el orador invitó a todos los participantes a que enviasen a sus colegas, amigos y familiares algunas de las postales allí disponibles para informarlos acerca de las reuniones y de su estancia en Ginebra.

10. En su declaración, el Sr. Thiaw dijo que, a diferencia de sus predecesores, los jóvenes vivían en un mundo sumamente contaminado en el que la posibilidad de que en el futuro se disfrutase de aire limpio y agua potable se antojaba remota. Los seres humanos que destruían el planeta a fuerza de contaminarlo no hacían lo suficiente para impedir los millones de muertes relacionadas con la polución, en las cuales los productos químicos desempeñaban un papel importante. Los productos químicos contribuían sin duda a mejorar la vida humana, pero su uso en todo el planeta desbordaba la labor de evaluación y mitigación de sus efectos en los seres humanos, la flora y fauna silvestres y toda la cadena alimentaria. Hacía falta actuar con presteza, pero el proceso era lento y difícil. Dada la existencia de datos científicos irrefutables, todos los interesados tenían la responsabilidad moral de actuar en caso de duda. Con ese fin, se necesitaba un replanteamiento del enfoque del ciclo de vida de los productos químicos y una adaptación para responder a los nuevos datos que pudieran aparecer, entre otras cosas colaborando de diversas formas con los Gobiernos, los científicos, el sector privado, las escuelas y el público en general. El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono había demostrado las posibilidades de la labor concertada y la importancia de las medidas precautorias, que podían además generar beneficios dada la demanda cada vez mayor de alternativas auténticas al ciclo de vida y de fuentes de energía renovables, tecnología móvil y transporte eléctrico. Los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam brindaban la excelente oportunidad de adoptar las medidas colectivas necesarias para eliminar algunos de los peores contaminantes del mundo. Por tanto, para evitar futuros lamentos, había que aprovechar de inmediato esa oportunidad de implantar la gestión racional de los productos químicos antes de 2020, añadir nuevos productos químicos de importancia a los tres Convenios y lograr avances a nivel mundial.

B. Declaraciones regionales

11. Algunos representantes que hablaron en nombre de grupos de países y países por separado formularon declaraciones generales sobre las cuestiones que se examinarían en las reuniones.

C. Apertura oficial

12. El 24 de abril de 2017, a las 11.45 horas, el Sr. Khashashneh, el Sr. Adu-Kumi y el Sr. Perrez inauguraron, respectivamente, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

II. Aprobación del programa (tema 2 del programa)

13. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam aprobó el programa de su octava reunión, que se reproduce a continuación, a partir del programa provisional que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa.
3. Cuestiones de organización:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Organización de los trabajos;
 - c) Informe sobre las credenciales de los representantes en la octava reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Reglamento de la Conferencia de las Partes.
5. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio:
 - a) Estado de la aplicación;
 - b) Inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio;
 - i) Examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III;
 - ii) Labor en el período entre reuniones relativa al proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III;
 - c) Cumplimiento;
 - d) Asistencia técnica;
 - e) Recursos financieros;
 - f) Cooperación y coordinación internacionales.
6. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.
7. Programa de trabajo y presupuesto.
8. Lugar y fecha de celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe.
11. Clausura de la reunión.

14. Al aprobar su programa, la Conferencia de las Partes acordó examinar, en relación con el tema 9, “Otros asuntos”, un posible memorando de entendimiento entre el PNUMA, la FAO y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, la admisión de observadores a las reuniones en el marco del Convenio y directrices sobre la conducta de los participantes en las reuniones.

15. Durante el examen de los programas de las reuniones de 2017, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que los memorandos de entendimiento deberían presentarse por separado como temas de los programas de las tres reuniones, en lugar de examinarse en relación con el tema “Otros asuntos” de cada una de las reuniones. El orador señaló que la cuestión ya se había planteado en otras reuniones de las Conferencias de las Partes y que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam ya había convenido en la necesidad de ese memorando de entendimiento en dos ocasiones (decisiones RC-6/15 y RC-7/14, aprobadas en 2013 y 2015, respectivamente). Dada su importancia, la cuestión debería presentarse en el programa como un tema separado. Un representante secundó la propuesta, pero otros se opusieron. Se acordó mantener la cuestión dentro del tema

dedicado a otros asuntos y hacer constar en los informes de las reuniones de 2017 la propuesta de incluirlo en el programa por separado.

III. Cuestiones de organización (tema 3 del programa)

A. Asistencia

16. Asistieron a la reunión los representantes de las siguientes 144 Partes: Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

17. Además, asistieron a la reunión los representantes de siete Partes que no presentaron credenciales válidas: Djibouti, Guinea Ecuatorial, Kirguistán, Líbano, Malasia, Rwanda y Suriname. También asistieron a la reunión representantes de dos Estados que no son Partes en el Convenio: los Estados Unidos de América y la Santa Sede.

18. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Comisión Económica para Europa, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Grupo del Banco Mundial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Universidad de las Naciones Unidas.

19. Estuvieron también representadas en calidad de observadoras las siguientes organizaciones intergubernamentales: Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, Centro del Sur, Liga de Estados Árabes, Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente y Organización Mundial del Comercio.

20. Varias organizaciones no gubernamentales estuvieron representadas en calidad de observadoras. Sus nombres figuran en la lista de participantes (UNEP/CHW.13/INF/70-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/53-UNEP/POPS/COP.8/INF/66).

B. Elección de la Mesa

21. Al presentar el subtema, el Presidente señaló que las Partes tendrían que elegir los miembros de las Mesas de las tres Conferencias de las Partes cuyo mandato comenzaría a la clausura de las reuniones de 2017 y también las Mesas y otros miembros de los órganos subsidiarios. Al continuar con la presentación, la representante de la Secretaría resumió la información que figura en los documentos UNEP/CHW.13/2, UNEP/FAO/RC/COP.8/2 y UNEP/POPS/COP.8/2, y señaló, entre otras cosas, que debían presentarse los currículos de los candidatos a miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo y del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam.

22. Tras esa introducción, un representante dijo que en el pasado se había disfrutado de cierta flexibilidad en cuanto a la presentación de currículos y que esta no debería ser obligatoria porque cada Parte tenía derecho a decidir la persona que mejor la representaría. El Presidente respondió que correspondía a cada una de las regiones decidir sobre la presentación de candidaturas y que el requisito

de presentar los currículos ya se había notificado en las reuniones regionales celebradas en preparación de las reuniones de 2017.

23. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, los siguientes miembros de la Mesa, elegidos en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, desempeñaron sus funciones durante la octava reunión de la Conferencia de las Partes:

Presidente:	Sr. Franz Perrez (Suiza)
Vicepresidentas:	Sra. Trecia David (Guyana)
	Sra. Silviņa Nora Kalniņš (Letonia)
	Sra. Caroline Theka (Malawi)

24. El Sr. Hassan Rahimi Majd (República Islámica del Irán), que había sido elegido Vicepresidente en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes y que, de conformidad con el artículo 22, cumplía las funciones de Relator, no pudo terminar su mandato. Con arreglo al artículo 25, ocupó su puesto un compatriota suyo, el Sr. Mohammad Hematyar.

25. La Conferencia de las Partes, en aplicación del artículo 22 del reglamento, eligió a los miembros de la nueva Mesa que se indican a continuación, cuyos respectivos mandatos comenzarían al término de la reunión en curso y expirarían al clausurarse la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes:

Presidente:	Sr. Osvaldo Patricio Álvarez-Pérez (Chile)
Vicepresidentes:	Sr. Nicolas Encausse (Francia)
	Sr. Heidar Ali Balouji (República Islámica del Irán)
	Sra. Suzana Andrejević Stefanović (Serbia)
	Sr. Abderrazak Marzouki (Túnez)

26. Se eligió Relatora a la Sra. Stefanović.

C. Organización de los trabajos

27. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativas a la organización de los trabajos (tema 3 b) del programa), tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 28 a 32, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28, párrs. 30 a 34) y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32, párrs. 29 a 33).

28. Las tres Conferencias de las Partes acordaron celebrar sus reuniones de conformidad con la nota informativa recogida en el documento UNEP/CHW.13/INF/1-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/1-UNEP/POPS/COP.8/INF/1, el calendario establecido en el documento UNEP/CHW.13/INF/2-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/2-UNEP/POPS/COP.8/INF/2 y las disposiciones para la serie de sesiones de alto nivel enunciadas en el documento UNEP/CHW.13/INF/3-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/3-UNEP/POPS/COP.8/INF/3. Las Mesas ajustarían el calendario de trabajo día a día, según fuese necesario, y celebrarían sus reuniones teniendo en cuenta los progresos logrados en las anteriores.

29. De conformidad con los arreglos convenidos, y según se había indicado en la nota informativa, las Conferencias de las Partes en los tres Convenios celebrarían sesiones tanto conjuntas como por separado durante sus reuniones. En las sesiones conjuntas, las Conferencias de las Partes examinarían cuestiones intersectoriales que guardasen relación con al menos dos de los tres Convenios. Además, las conferencias de las Partes establecerían los grupos de contacto conjuntos e individuales que estimasen necesarios para las distintas reuniones, entre ellos un grupo de contacto conjunto sobre cuestiones presupuestarias. Todas las decisiones se adoptarían en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que las actividades contempladas en las decisiones se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019. Se limitaría el número total de grupos de contacto que podrían reunirse simultáneamente para que todas las delegaciones tuviesen oportunidad de participar. Las Conferencias de las Partes acordaron también que los Presidentes de las tres Conferencias presidieran las sesiones conjuntas alternativamente y que cada uno de ellos, en el momento en que le correspondiese presidir, lo haría en nombre de los tres.

30. En la tarde del 4 de mayo y la mañana del 5 de mayo se celebraría una serie de sesiones de alto nivel. En la noche del 4 de mayo tendría lugar una cena de nivel ministerial. En el anexo II del presente informe figura un informe sobre la serie de sesiones de alto nivel.

31. Para desempeñar su labor en las reuniones en curso, las Conferencias de las Partes tuvieron ante sí documentos informativos y de trabajo sobre los diversos temas del programa de las reuniones. Las listas de los documentos correspondientes a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, ordenados por los temas del programa a los que se refieren, se reproduce en los documentos informativos UNEP/CHW.13/INF/4, UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/4 y UNEP/POPS/COP.8/INF/4, respectivamente.

32. Durante el debate sobre la organización de los trabajos, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su preocupación por la posibilidad de que faltase tiempo para examinar todas las cuestiones con detenimiento en las sesiones plenarias. El orador también manifestó su inquietud por el hecho de que hubiese una sola sesión de la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam programada para el jueves 27 de abril y las demás sesiones de esa reunión se hubiesen fijado para la semana siguiente, cuando previamente se había acordado que las reuniones de las Conferencias de las Partes se celebrasen de forma consecutiva. El representante concluyó expresando preocupación por el retraso con que se habían distribuido algunos documentos.

D. Credenciales

33. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativas a las credenciales (tema 3 c) del programa), tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 34 a 37, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28, párrs. 36 a 39) y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32, párrs. 35 a 38).

34. Al presentar el subtema, el Presidente dijo que en el período previo a las reuniones de 2017 las Mesas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam habían acordado examinar las credenciales para las reuniones en curso con el mismo enfoque común que habían adoptado en las reuniones de las Conferencias de las Partes en los tres Convenios celebradas en 2015. Según ese sistema, las Mesas aceptarían las credenciales originales en buen estado o copias de estas, en el entendimiento de que, en el segundo caso, los originales se presentarían lo antes posible.

35. Al continuar con la introducción, la representante de la Secretaría expuso los requisitos relativos a las credenciales que se estipulan en el artículo 18 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, y dijo que, en aplicación de esos artículos, las Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam examinarían las credenciales de los representantes de las Partes presentes en la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, respectivamente, y que cada Mesa presentaría su informe a su respectiva Conferencia de las Partes en la tarde del 4 de mayo.

36. El Presidente añadió que los tres Presidentes coincidían en que las credenciales eran fundamentales para las negociaciones multilaterales sobre el medio ambiente y cumplían una función importante que debía tomarse en serio. En las reuniones en curso, dijo, sería importante hacerse una idea anticipada de los problemas que pudiera plantear esa cuestión, por lo que instó a las Partes a presentar las credenciales de sus representantes antes de las 13.00 horas del miércoles 26 de abril. El viernes 28 de abril se facilitaría información sobre el estado de las credenciales.

37. En relación con ese tema, se anunció también que, al comenzar las reuniones de 2017, había 185 Partes en el Convenio de Basilea, 181 Partes en el Convenio de Estocolmo y 157 Partes en el Convenio de Rotterdam. Más avanzadas las reuniones, en la mañana del 2 de mayo de 2017, se anunció que Turquía había ratificado recientemente el Convenio de Rotterdam y depositaría su instrumento de ratificación en un futuro próximo.

38. El 28 de abril de 2017, la representante de la Secretaría presentó el informe de la Mesa relativo a las credenciales de los representantes que se habían inscrito hasta el mediodía de esa jornada, e indicó que la Mesa, al examinar las credenciales de los representantes de las 148 Partes en el Convenio de Rotterdam que se habían inscrito para la reunión hasta ese momento, había constatado que 138 de esas credenciales habían sido expedidas por un Jefe de Estado o de Gobierno o por un Ministro de Relaciones Exteriores y que, por tanto, estaban en regla. De las 138 credenciales de esos representantes, 124 eran originales y 14 eran copias que se habían aceptado en el entendimiento de que los originales se presentarían lo antes posible.

39. Se informó también de que no habían presentado credenciales para sus representantes las diez partes siguientes: Albania, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Guinea Ecuatorial, Kirguistán, Líbano, Libia, Qatar, Rwanda y Suriname. La Conferencia de las Partes aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales.

40. En la tarde del 5 de mayo de 2017, la representante de la Secretaría presentó el informe de la Mesa relativo a las credenciales de los representantes que se habían inscrito hasta las 13.00 horas de esa jornada, e indicó que la Mesa también había examinado las credenciales de los representantes de las 151 Partes en el Convenio de Rotterdam que se habían inscrito para la reunión hasta ese momento y había constatado que 144 de esas credenciales habían sido expedidas por un Jefe de Estado o de Gobierno o por un Ministro de Relaciones Exteriores y que, por tanto, estaban en orden. De las 144 credenciales de esos representantes, 133 eran originales, mientras que 11 eran copias que se habían aceptado en el entendimiento de que los originales se presentarían lo antes posible.

41. Se informó también de que las siete Partes que se enumeran a continuación no habían presentado credenciales para sus representantes: Djibouti, Guinea Ecuatorial, Kirguistán, Líbano, Malasia, Rwanda y Suriname. En consecuencia, esas siete Partes participaban en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de observadoras, de lo cual se dejaría constancia en el informe de la reunión y en la lista de participantes.

42. La Conferencia de las Partes aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales, que sustituyó el informe aprobado el 28 de abril de 2017.

IV. Reglamento de la Conferencia de las Partes (tema 4 del programa)

43. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes había aprobado el reglamento que figuraba en el anexo de la decisión RC-1/1 en su totalidad salvo la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45. Esa oración, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo mediante votación por mayoría de dos tercios en caso de no lograrse un consenso, se había dejado entre corchetes para indicar que no se había aprobado. En sus reuniones segunda a séptima, la Conferencia de las Partes había examinado la misma cuestión y decidido aplazar la adopción de una decisión oficial al respecto.

44. Al igual que en las reuniones anteriores, la Conferencia de las Partes acordó que no adoptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 se dejaría entre corchetes y que, hasta tanto se decidiese otra cosa, continuaría adoptando decisiones por consenso sobre cuestiones de fondo.

V. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio (tema 5 del programa)

A. Estado de la aplicación

45. Al presentar el subtema, el Presidente indicó que este constaba de tres partes: cuestiones generales relacionadas con la aplicación del Convenio; propuestas para aumentar el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes; y cuestiones relativas a las exportaciones, las notificaciones de exportación y el intercambio de información.

1. Cuestiones generales relacionadas con la aplicación del Convenio

46. La representante de la Secretaría presentó el tema señalando el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/6, en el que, según dijo, se informaba de los progresos realizados en la aplicación del Convenio de Rotterdam. La oradora señaló también que, desde la publicación del volumen 44 de la Circular de CFP, en diciembre de 2016, ya no se incluían en ella datos sobre todas las respuestas relacionadas con las importaciones, sino que se remitía a los lectores a una base de datos en línea con información actualizada al respecto. Según las 42 respuestas obtenidas de 36 Partes en una encuesta sobre facilidad de uso de la Circular de CFP, la mayoría parecía estar satisfecha, mientras que alrededor de un tercio manifestaba la necesidad de recibir más apoyo de la Secretaría en forma de capacitación y recordatorios. Por último, en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/7 se resumían las respuestas de las Partes a un cuestionario sobre definiciones del término “plaguicidas” que la Secretaría había distribuido a petición de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión (UNEP/FAO/RC/COP.7/21, párr. 47).

47. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, alentó a todas las Partes a nombrar a sus autoridades nacionales designadas si aún no lo habían hecho y a mantener sus datos de contacto actualizados, pues eran fundamentales para las

comunicaciones entre las Partes. El orador alentó también a las Partes a presentar respuestas sobre las importaciones, con el argumento de que eran cruciales para la protección contra las importaciones no deseadas de productos químicos peligrosos y de que el Convenio solo ofrecía protección durante un año en ausencia de una respuesta al respecto. Por último, dado el bajo nivel de respuesta al cuestionario de la Secretaría sobre la definición del término “plaguicidas” y habida cuenta de la importancia de la cuestión para la adecuada aplicación del Convenio, el orador alentó a las Partes que aún no lo habían hecho a responder al cuestionario. Otro representante describió la labor desplegada por su país para aplicar el Convenio y pidió la creación de un mecanismo en el marco de los Convenios de Estocolmo y Rotterdam para evaluar el éxito de un país en la aplicación de ambos.

48. El representante de la Unión Europea y sus Estados miembros expresó su apoyo al proyecto de decisión presentado en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/4 sobre cuestiones generales relacionadas con la aplicación del Convenio y presentó un documento de sesión en el que se pedía a la Secretaría que reuniese datos pertinentes sobre el comercio nacional e internacional de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio o cuya inclusión en este se hubiese recomendado. El orador presentó también un segundo documento de sesión sobre las definiciones del término “plaguicidas” en el que se proponía que la Secretaría continuase su labor para proporcionar información completa sobre la existencia de diversas definiciones del término y sus consecuencias para la aplicación del Convenio, en particular siguiendo adelante con la encuesta sobre las diferentes definiciones y preparando un análisis exhaustivo de las respuestas y una descripción de las consecuencias que podrían derivarse del uso de definiciones diferentes y de las posibles formas de afrontarlas.

49. Un representante opinó que la existencia de diferentes concepciones del procedimiento de consentimiento fundamentado previo iba en detrimento de su aplicación y propuso que la Secretaría ampliara la información de la sección “Preguntas frecuentes” del sitio web y la hiciera más fácil de leer, y que hiciera más fácil de localizar esa sección.

50. La Conferencia de las Partes tomó nota de la información presentada y decidió que la Secretaría, en el desempeño de su labor, tuviera en cuenta las sugerencias que figuraban en los documentos de sesión y el consiguiente debate en sesión plenaria.

2. Propuestas para aumentar el número de notificaciones de medida reglamentaria firme

51. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría reseñó la información recogida en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/5/Rev.1 y observó que seguían siendo pocas las Partes que presentaban notificaciones de medidas reglamentarias firmes. Según los resultados de una encuesta distribuida por la Secretaría de conformidad con la decisión RC-7/1 (UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/8), las Partes tenían dificultades para las siguientes tareas: elaborar normas adecuadas y establecer procesos funcionales de adopción de decisiones para la prohibición o restricción de productos químicos que son motivo de preocupación; elaborar mecanismos para el análisis de datos y la evaluación de riesgos químicos; y presentar notificaciones de medidas reglamentarias firmes que cumplieren los criterios del anexo II del Convenio. En el sitio web del Convenio se ofrecía orientación sobre la forma de preparar notificaciones de medidas reglamentarias firmes y un conjunto de instrumentos de evaluación de esas medidas, preparado gracias a la ayuda financiera de la Unión Europea.

52. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de la Unión Europea y sus Estados miembros presentó un documento de sesión que contenía los elementos de un proyecto de decisión basado en el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/5/Rev.1. El orador alentó a las Partes a que, según procediera, presentasen notificaciones de medidas reglamentarias firmes, planteasen propuestas para la inclusión de formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas en el anexo III e hiciesen uso del conjunto de instrumentos de evaluación de medidas reglamentarias firmes y el conjunto de herramientas del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos. También pidió comentarios sobre el nuevo conjunto de instrumentos. El orador destacó que la creación de capacidad era una prioridad, se felicitó por el mayor uso de herramientas en línea y seminarios web y pidió a la Secretaría que adoptase más medidas para prestar asesoramiento y asistencia técnica a las Partes, en particular mediante la colaboración con los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, las oficinas regionales y subregionales de la FAO y otros asociados.

53. Dos representantes subrayaron que los países en desarrollo, en particular los países africanos, disponían de pocos recursos y capacidades para evaluar los riesgos relacionados con las sustancias o preparar notificaciones de medidas reglamentarias firmes, y, por tanto, necesitaban asistencia técnica. Otro representante agradeció el apoyo de la Secretaría previsto en el párrafo 2 b) del proyecto de

decisión que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/5/Rev.1, y dijo que su país lo aprovecharía con sumo agrado.

54. La Conferencia de las Partes tomó nota de la información presentada y decidió que la Secretaría, en el desempeño de su labor, tuviera en cuenta las sugerencias que figuraban en los documentos de sesión y el consiguiente debate en sesión plenaria.

3. Exportaciones, notificaciones de exportación e intercambio de información

55. La representante de la Secretaría presentó la cuestión describiendo sucintamente la información del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/6 e informó de que, tal como se solicitaba en la decisión RC-7/2, la Secretaría había recabado información en relación con el intercambio de información sobre las exportaciones y las notificaciones de exportación de conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 11 y sobre la aplicación de los artículos 12 y 14 del Convenio.

56. En el debate que se celebró a continuación, el representante de la Unión Europea y sus Estados miembros presentó un documento de sesión. El orador expresó su preocupación por la baja tasa de respuesta al cuestionario de la Secretaría, la baja tasa de acuse de recibo de notificaciones de exportación y la baja tasa de respuesta a las solicitudes de consentimiento expreso para importar con arreglo al artículo 11 del Convenio. Dada la importancia del intercambio de información conforme a los artículos 11, 12 y 14, el orador instó a todas las Partes a cumplir las obligaciones que habían contraído en virtud de esos artículos y destacó que el artículo 11 también podía servir para reducir el comercio ilícito. Por último, invitó a la Secretaría a prestar asistencia a las Partes sobre la cuestión y facilitar el intercambio de información.

57. La Conferencia de las Partes tomó nota de la información presentada y decidió que la Secretaría, en el desempeño de su labor, tuviera en cuenta las sugerencias que figuraban en los documentos de sesión y el consiguiente debate en sesión plenaria.

B. Inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio

1. Examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III

a) Composición del Comité de Examen de Productos Químicos, cooperación entre el Comité y otros organismos científicos y participación efectiva en la labor del Comité de Examen de Productos Químicos

58. La representante de la Secretaría comunicó que los 14 nuevos miembros del Comité, cuya designación estaba sujeta a la confirmación de la Conferencia de las Partes, habían comenzado sus mandatos en mayo de 2016 y los 17 miembros restantes los concluirían en abril de 2018. Por consiguiente, en la reunión en curso, la Conferencia de las Partes tendría que confirmar los cargos de los 14 miembros del Comité y elegir a 17 miembros nuevos. Asimismo, el segundo de los dos mandatos consecutivos del actual Presidente del Comité finalizaría el 30 de abril de 2018. Por tanto, la Conferencia de las Partes tendría que elegir a un nuevo Presidente o bien, según el sistema adoptado en su sexta reunión, pedir al Comité que escogiera a un Presidente provisional para su 14ª reunión y después eligiera a un Presidente en la novena reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebraría en 2019.

59. En cuanto a la participación efectiva de los miembros nuevos en la labor del Comité, la Secretaría, en abril de 2016, había organizado un taller de orientación en Roma para familiarizar a esos miembros con las operaciones del Comité.

60. El Sr. Jürgen Helbig (España), Presidente del Comité de Examen de Productos Químicos, informó de que, con arreglo a los artículos 5, 6 y 7 del Convenio, el Comité había terminado su examen de cuatro productos químicos nuevos, había dado fin a los proyectos de documentos de orientación sobre esos productos y había decidido recomendar a la Conferencia de las Partes que sopesara incluirlos en el anexo III del Convenio, junto con los dos productos químicos y dos formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas cuya inclusión ya había recomendado pero sobre los cuales la Conferencia de las Partes no había adoptado aún ninguna decisión definitiva. Con respecto a los productos químicos que se examinaban a la sazón, el orador informó de que el Comité había estudiado las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para la atrazina presentadas por la Unión Europea, Cabo Verde, el Chad, Gambia, Mauritania, el Níger, el Senegal y el Togo en sus 11ª y 12ª reuniones, pero no había llegado a un consenso sobre si las notificaciones cumplían los criterios establecidos en el anexo II, por lo que había decidido no volver a examinar el producto químico hasta su 13ª reunión. En su 12ª reunión, el Comité había examinado también la propuesta de incluir el carbofurano concentrado en suspensión de 330 g/l, formulada por Colombia, y había llegado a la conclusión de que cumplía los criterios establecidos en la parte 3 del anexo IV para la inclusión en el anexo III como formulación plaguicida extremadamente peligrosa. El Comité había decidido aplazar la

labor sobre la preparación de un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones porque la Conferencia de las Partes, en la reunión en curso, iba a estudiar la posibilidad de incluir el carbofurano como plaguicida en el anexo III, y, de verificarse esta inclusión, sería innecesario incluir el carbofurano en el anexo III como formulación toda vez que ya estaría cubierto por la inclusión del carbofurano como plaguicida. El orador concluyó señalando que el Comité, en su próxima reunión, tenía previsto examinar dos plaguicidas, el forato y el triazofós, y tres productos químicos industriales, el tetracloruro de carbono, el hexabromociclododecano y los naftalenos policlorados.

61. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron su agradecimiento por la labor del Comité, su Presidente y sus miembros salientes. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, se manifestó partidario de permitir que el Comité eligiese un Presidente provisional en su próxima reunión, previa confirmación de la Conferencia de las Partes en su novena reunión. El orador instó también a las Partes a suministrar recursos a fin de que la Secretaría siguiera organizando talleres de orientación para dar a conocer el funcionamiento del Comité a sus miembros nuevos, talleres que se consideraban muy útiles.

62. A continuación, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/7, en la forma enmendada oralmente, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades previstas en la decisión se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019.

63. En el anexo I del presente informe se recoge la decisión RC-8/1, sobre el funcionamiento del Comité de Examen de Productos Químicos, adoptada por la Conferencia de las Partes,

64. Se convino en comunicar a la Secretaría, y desde esta a las Partes tras la clausura de la reunión en curso, la designación de un tercer miembro del Comité de Examen de Productos Químicos procedente de la región de América Latina y el Caribe.

b) Carbofurano

65. La representante de la Secretaría presentó los documentos pertinentes y recordó que el Comité de Examen de Productos Químicos, en su 11ª reunión, había recomendado la inclusión del carbofurano en el anexo III del Convenio sobre la base de nueve notificaciones de medidas reglamentarias firmes presentadas por la Unión Europea, el Canadá, Cabo Verde, el Chad, Gambia, Mauritania, el Níger, el Senegal y el Togo. Los siete países africanos, además de Partes en el Convenio, eran miembros del Comité Saheliano sobre Plaguicidas, y todas sus notificaciones se referían a una sola medida reglamentaria firme aplicable a la región del Sahel. En su 12ª reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos había ultimado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el carbofurano y había decidido remitirlo, junto con la recomendación de incluir la sustancia en el anexo III, a la Conferencia de las Partes para su examen en la reunión en curso.

66. En el debate que tuvo lugar a continuación, la mayoría de quienes hicieron uso de la palabra, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresó su apoyo a la inclusión del carbofurano en la lista de plaguicidas del anexo III aduciendo que se habían cumplido todos los criterios de inclusión. Un representante afirmó que el carbofurano tenía considerables efectos nocivos en el medio ambiente y la fauna y flora silvestres de África, y otro apuntó que con la inclusión del producto químico se alentaría el uso de alternativas seguras.

67. Una representante dijo que su país se oponía a la inclusión porque la sustancia se usaba mucho en su territorio como insecticida sistémico para diversos cultivos y porque no existían alternativas eficaces. El producto no se fumigaba, sino que se usaba sobre todo mezclándolo con la tierra, modalidad esta en la que se habían observado pocos efectos adversos. A continuación, otro representante de la misma Parte dijo que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Examen de Productos Químicos y las opiniones de otras Partes, su país apoyaría la inclusión del carbofurano en el anexo III del Convenio. No obstante, recalcó que en su país sería necesario seguir usando el producto químico y que su Gobierno adoptaría todas las medidas necesarias para someter ese uso a salvaguardias.

68. La Conferencia de las Partes adoptó la decisión que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/14, por la que se aprueba el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el carbofurano y la inclusión de la sustancia en el anexo III del Convenio.

69. La Conferencia de las Partes decidió también que el Comité de Examen de Productos Químicos suspendiese el examen de la propuesta, presentada por Colombia, de incluir la suspensión concentrada

de 330 g de carbofurano por litro en el anexo III como formulación plaguicida extremadamente peligrosa, toda vez que la formulación en cuestión ya quedaba cubierta con la inclusión del carbofurano en el anexo III en la reunión en curso.

70. En el anexo I del presente informe se recoge la decisión RC-8/2, sobre la inclusión del carbofurano en el anexo III del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

c) Triclorfón

71. La representante de la Secretaría presentó los documentos pertinentes y recordó que las Partes, en su séptima reunión, habían debatido la inclusión del triclorfón en el anexo III del Convenio pero no habían podido llegar a un consenso. El Presidente señaló que las Partes habían estado muy cerca de llegar a un acuerdo en su séptima reunión y preguntó si la Conferencia de las Partes estaba dispuesta a aprobar el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/9 y aprobar el proyecto de documento de orientación conexo para la adopción de decisiones que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/9/Add.1.

72. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo a la inclusión del triclorfón en el anexo III del Convenio.

73. La Conferencia de las Partes adoptó la decisión que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/9, por la que se aprueba el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el triclorfón y la inclusión de la sustancia en el anexo III del Convenio.

74. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/3, sobre la inclusión del triclorfón en el anexo III del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

d) Parafinas cloradas de cadena corta

75. La representante de la Secretaría presentó los documentos pertinentes y recordó que el Comité de Examen de Productos Químicos, en su décima reunión, había recomendado la inclusión de las parafinas cloradas de cadena corta en el anexo III del Convenio sobre la base de dos notificaciones de medidas reglamentarias firmes presentadas por el Canadá y Noruega. En su 11ª reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos había ultimado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre las parafinas cloradas de cadena corta y había decidido remitirlo, junto con la recomendación de incluirlas en el anexo III, a la Conferencia de las Partes para su examen en la reunión en curso.

76. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo a la inclusión de las parafinas cloradas de cadena corta en el anexo III del Convenio.

77. La Conferencia de las Partes adoptó la decisión que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/12, por la que se aprueba el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre las parafinas cloradas de cadena corta y la inclusión de la sustancia en el anexo III del Convenio.

78. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-8/4, sobre la inclusión de las parafinas colgadas de cadena corta en el anexo III del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

e) Compuestos de tributilo de estaño

79. La representante de la Secretaría presentó los documentos pertinentes y recordó que el Comité de Examen de Productos Químicos, en su décima reunión, había recomendado la inclusión de los compuestos de tributilo de estaño en el anexo III del Convenio, en la categoría de productos químicos industriales, sobre la base de una notificación de medida reglamentaria firme presentada por el Canadá en relación con los compuestos de tributilo de estaño en la categoría de productos químicos industriales y teniendo en cuenta que el Comité, en su segunda reunión, había llegado a la conclusión de que las notificaciones presentadas con anterioridad relativas a la categoría de plaguicidas habían cumplido los criterios del anexo II del Convenio.

80. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo a la inclusión de los compuestos de tributilo de estaño en la categoría de productos químicos industriales del anexo III del Convenio. Un representante, si bien secundaba esa inclusión, observó que las notificaciones de medidas reglamentarias firmes podían corresponder a distintas categorías de uso.

81. La Conferencia de las Partes adoptó la decisión que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/13, por la que se aprueba el proyecto de documento de orientación para la

adopción de decisiones sobre los compuestos de tributilo de estaño y la inclusión del producto químico en el anexo III del Convenio.

82. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/5, sobre la inclusión de los compuestos de tributo de estaño en el anexo III del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

f) Carbosulfán

83. La representante de la Secretaría presentó los documentos pertinentes y recordó que el Comité de Examen de Productos Químicos, en su 11ª reunión, había recomendado la inclusión del carbosulfán en el anexo III del Convenio sobre la base de nueve notificaciones de medidas reglamentarias firmes presentadas por la Unión Europea, Burkina Faso, Cabo Verde, el Chad, Gambia, Mauritania, el Níger, el Senegal y el Togo. Los ocho países africanos, además de Partes en el Convenio, eran miembros del Comité Saheliano sobre Plaguicidas, y todas sus notificaciones se referían a una sola medida reglamentaria firme aplicable a la región del Sahel. En su 12ª reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos había concluido un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el carbosulfán y había decidido remitirlo, junto con la recomendación de incluir el producto químico en el anexo III, a la Conferencia de las Partes para su examen en la reunión en curso.

84. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la inclusión del carbosulfán en el anexo III del Convenio. Varios representantes mencionaron los problemas de salud asociados con el producto químico y uno señaló el vínculo existente entre el carbosulfán y uno de sus metabolitos, el carbofurano, cuya inclusión también se estaba estudiando.

85. Algunos representantes se opusieron a la inclusión, entre ellos uno que afirmó que pondría en peligro la seguridad alimentaria de su país y tendría un elevado costo social y económico para millones de sus habitantes y otro que puso en tela de juicio la validez de la evaluación de riesgos en que se basaba una de las medidas reglamentarias firmes sobre el carbosulfán examinadas por el Comité de Examen de Productos Químicos.

86. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, señaló que la inclusión de un producto químico en el anexo III del Convenio no suponía su prohibición, sino que permitía que sus importadores lo usaran de manera segura y sostenible; que la evaluación de los riesgos estipulada en el anexo II del Convenio comprendía evaluaciones de riesgos científicas y exhaustivas y evaluaciones más simples que demostraban que se habían evaluado los riesgos; y que la experiencia había demostrado que la inclusión de un producto químico en el anexo III no impedía su exportación.

87. Tras el debate, la Conferencia de las Partes adoptó una decisión por la que se determinó que el carbosulfán cumplía los requisitos para la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio, estipulados en los artículos 5 y 7 de este, y, al no haber consenso favorable a la inclusión del carbosulfán en el anexo III, se aplazó a la novena reunión de la Conferencia de las Partes todo examen adicional de la sustancia.

88. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/6, sobre la consideración del carbosulfán para su inclusión en el anexo III del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

g) Fentión (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como mínimo, 640 g/l de ingrediente activo por litro)

89. La representante de la Secretaría presentó los documentos pertinentes y recordó que las Partes, en su séptima reunión, habían deliberado sobre la inclusión del fentión (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como mínimo, 640 g/l de ingrediente activo) en el anexo III del Convenio, pero no habían alcanzado un consenso.

90. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante dijo que, en una reunión subregional de África celebrada en Jartum, varios países se habían opuesto a la inclusión del fentión en el anexo III del Convenio con el argumento de que el producto químico se usaba para la lucha contra las queleas y no se disponía de alternativas al fentión para ese uso. El orador afirmó que la inclusión de la sustancia plantearía problemas en el caso de cultivos como el sorgo y el mijo, y atentaría contra la seguridad alimentaria. Otro representante señaló que, según un informe de la OMS, la región de África padecía el nivel más alto de envenenamientos por plaguicidas y añadió que en esa reunión subregional los participantes no habían debatido la inclusión del fentión, sino que simplemente habían examinado alternativas a la sustancia. Otro representante dijo lo siguiente: que los participantes en la reunión habían acordado adoptar y promover alternativas al fentión, cuando fuese posible; que el fentión debería usarse como último recurso en concentraciones máximas de 600 g de ingrediente activo por litro; y que los países necesitarían apoyo financiero para poder adoptar las alternativas.

Algunos representantes afirmaron que una formulación de fentión con 600 g de ingrediente activo por litro era tan efectiva como una de 640 g/l y podía usarse hasta que se encontrasen alternativas más satisfactorias.

91. Varios representantes se opusieron a la inclusión del fentión con los argumentos siguientes: que era necesario para luchar contra las queleas y garantizar la seguridad alimentaria; que no había alternativas adecuadas; que la inclusión podía dar lugar a una escasez del producto químico y, por tanto, a su encarecimiento; y que en esos momentos se usaba de manera controlada y segura. Un representante propuso que, a falta de alternativas, la sensibilización y el diálogo con las comunidades podían servir para atender algunas de las preocupaciones expresadas.

92. Muchos representantes apoyaron la inclusión del fentión en el anexo III aduciendo que cumplía los requisitos de los artículos 6 y 7 del Convenio, que las personas tenían derecho a la información y a la salud, y que la inclusión de la sustancia sería un incentivo para buscar alternativas adecuadas. Además, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el país que proponía la inclusión había demostrado que el uso del fentión en las condiciones imperantes en su territorio le suponía un problema real, por lo cual se cumplían las condiciones estipuladas en el anexo IV; no había, pues, necesidad de que otro país demostrase que el uso de la misma sustancia le causaba un problema. Una representante, si bien apoyó la inclusión del fentión, dijo que la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio solo debería aprobarse por consenso, y añadió que las Partes deberían responder con comprensión a las inquietudes de quienes se oponían a la inclusión y colaborar con esas Partes para atender sus preocupaciones.

93. Tras sus deliberaciones, la Conferencia de las Partes adoptó una decisión por la cual se determinó que el fentión (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como mínimo, 640 g/l de ingrediente activo) cumplía los requisitos de inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio estipulados en los artículos 6 y 7 de este, y, al no haber consenso favorable a la inclusión de esa formulación en el anexo III, se aplazó hasta su novena reunión todo examen adicional del fentión (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como mínimo, 640 g/l de ingrediente activo).

94. En el anexo I del presente informe se reproduce la decisión RC-8/7, sobre la posibilidad de incluir el fentión (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como mínimo, 640 g/l de ingrediente activo) en el anexo III del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

h) Amianto crisotilo

95. Al presentar la documentación pertinente, la representante de la Secretaría señaló que en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/11 figuraba un proyecto de decisión sobre el asunto y recordó que la Conferencia de las Partes, en sus reuniones tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, había deliberado sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio sin poder llegar a un consenso.

96. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de grupos de países, apoyaron la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio con los siguientes argumentos: que se habían cumplido todos los criterios, procedimientos y requisitos que se exigían en el Convenio para la inclusión de un producto químico en el anexo III; que con la inclusión del amianto crisotilo se facilitaría un mayor intercambio de información que ayudaría a las Partes a mitigar los riesgos que entrañaba su uso para la salud y el medio ambiente; que la inclusión de un producto químico en el anexo III no constituía una prohibición de su uso ni un obstáculo al comercio internacional, sino que permitía a las Partes adoptar decisiones más fundamentadas y aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo para proteger la salud humana y el medio ambiente; y que la falta de consenso sobre la inclusión de productos químicos que cumplían los criterios estipulados a tal fin contravenía los fines del Convenio, conculcaba su principio de responsabilidad compartida, socavaba su credibilidad y comprometía su eficacia.

97. En cambio, otros representantes se opusieron a la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III aduciendo, entre otras cosas, lo siguiente: que no había datos científicos concluyentes sobre sus efectos nocivos en la salud humana; que la documentación en la que había basado su labor el Comité de Examen de los Productos Químicos era inexacta; que la inclusión amianto crisotilo en el anexo III, de verificarse, ocasionaría dificultades económicas importantes; que los reglamentos de seguridad de sus países permitían la fabricación y el uso del amianto crisotilo en condiciones seguras; y que, para muchos usos, no se disponía de alternativas seguras y rentables al amianto crisotilo. Varios representantes afirmaron que, en vista de que la Conferencia de las Partes, pese a haber debatido la inclusión del amianto crisotilo en muchas reuniones, no había podido alcanzar un consenso al respecto, y dado que no se había demostrado científicamente la necesidad de esa inclusión, la Conferencia de las Partes no debería debatir en reuniones futuras la inclusión de la sustancia salvo que

se presentasen datos científicos nuevos que demostrasen de manera convincente la necesidad de retomar el tema.

98. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, alegaron que había muchas pruebas científicas bien fundadas de los efectos perniciosos del amianto crisotilo en la salud humana, y algunos de ellos señalaron que, según la clasificación de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer de la Organización Mundial de la Salud (OMS), todas las formas de amianto, entre ellas el crisotilo, eran carcinógenas y que la OMS había llegado a la conclusión de que las pruebas científicas sobre su peligrosidad para la salud humana eran abrumadoras y no existía nivel seguro de exposición al amianto crisotilo. Un representante que habló en nombre de un grupo de países señaló que el Convenio no obligaba a efectuar evaluaciones del riesgo ni evaluaciones científicas exhaustivas de los productos químicos, sino más bien a examinar las notificaciones de medidas reglamentarias firmes según los criterios del anexo II del Convenio.

99. Varios representantes que apoyaban la inclusión, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, explicaron sus políticas y experiencias nacionales en relación con el amianto crisotilo, como, por ejemplo, los problemas de salud y las muertes que la sustancia había causado en sus países; las diversas vías por las que los ciudadanos se veían expuestos al amianto crisotilo, entre ellas la exposición asociada a su fabricación y uso y la destrucción, como consecuencia de tormentas, de edificios y materiales que contenían la sustancia; las dificultades que entrañaba la vigilancia del comercio internacional del producto; los problemas técnicos y los considerables gastos económicos que traía aparejados la eliminación del amianto crisotilo; y la disponibilidad de sustancias sustitutivas. Un representante pidió que se elaborasen manuales de orientación sobre la gestión ambientalmente racional de los residuos de amianto. Varios representantes contrarios a la inclusión explicaron a grandes rasgos el método de fabricación o las modalidades de uso del amianto crisotilo en sus países, sus notables efectos económicos, el reglamento destinado a proteger la salud humana y el historial de seguridad en las industrias relacionadas con la sustancia.

100. En vista de la falta de consenso, la Conferencia de las Partes decidió aplazar todo examen adicional del amianto crisotilo hasta su novena reunión.

i) Formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contengan, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalente, como mínimo, a 200 g/l de ión de paraquat

101. La representante de la Secretaría, al presentar los documentos pertinentes, señaló que el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/10 recogía un proyecto de decisión sobre esta cuestión y describió a grandes rasgos las actividades de asistencia técnica emprendidas por la Secretaría para fortalecer la capacidad de las Partes respecto de las alternativas a los plaguicidas recién incluidos y propuestos para su inclusión en el Convenio de Rotterdam, en particular el dicloruro de paraquat. Después el Presidente recordó que, como en el caso del amianto crisotilo, la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, había llegado a la conclusión, en su decisión RC-6/8, de que se habían cumplido los requisitos de los artículos 6 y 7 del Convenio para la inclusión de formulaciones de dicloruro de paraquat en el anexo III; pero, debido a las reservas de varias Partes, no se había podido llegar a un consenso al respecto. El Presidente recordó una vez más que al incluir un producto químico en el Convenio no se prohibía su comercio entre países que lo consintieran: simplemente se facilitaba el intercambio de información sobre ese producto; y, tras subrayar que la inclusión propuesta solo abarcaría a las formulaciones de dicloruro de paraquat que contengan, como mínimo, 276 g/l del producto químico, preguntó si la Conferencia de las Partes estaba dispuesta a adoptar el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/10 y aprobar el documento de orientación conexo para la adopción de decisiones que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/10/Add.1.

102. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, apoyaron la inclusión en el anexo III del Convenio de las formulaciones líquidas que contengan, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalente, como mínimo, a 200 g/l de ión de paraquat, con el argumento de que se habían cumplido todos los criterios de inclusión. Varios representantes señalaron la toxicidad del producto y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente, y algunos explicaron que en sus países se había prohibido o restringido su uso. Varios representantes dijeron que sus países, pese a permitir la importación y el uso de las formulaciones de dicloruro de paraquat objeto de debate, apoyaban la inclusión a fin de facilitar el intercambio de información sobre ellas y su uso en condiciones seguras. Un representante dijo que al incluir el producto se facilitaría la armonización de los requisitos de importación con las medidas ya implantadas a nivel nacional para promover el uso seguro de las formulaciones de paraquat. Otro representante afirmó que si se incluían en el anexo III del Convenio las formulaciones de dicloruro de

paraquat objeto de examen, se contribuiría a labor que se realizaba en su país para prohibir el uso de esa sustancia.

103. Algunos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, insistieron en que la inclusión no constituía una prohibición, sino una simple ayuda para que los países que seguían usando la sustancia adoptasen decisiones fundamentadas sobre las condiciones que se aplicaban a su importación y uso. En respuesta a un observador que había afirmado que la inclusión de un producto químico causaría perjuicios económicos, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que deberían aportarse a la Secretaría pruebas en abono de esa afirmación, puesto que no concordaba con las propias investigaciones realizadas por esa Parte.

104. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, manifestó su apoyo a la inclusión de las formulaciones de dicloruro de paraquat en el anexo III y dijo que en esos países la sustancia se usaba contra las malas hierbas, a menudo sin la debida protección y con un conocimiento limitado de los procedimientos de aplicación adecuados o de sus efectos adversos en la salud. Además, esos países carecían de la suficiente capacidad de gestión y la infraestructura jurídica adecuada para proteger la salud humana y el medio ambiente, por lo que hacía falta más asistencia financiera, técnica y jurídica e intercambio de información para garantizar el uso de plaguicidas y herbicidas en condiciones más seguras y la promoción de alternativas.

105. Un representante contrario a la inclusión de las formulaciones de dicloruro de paraquat objeto de examen dijo que las conclusiones de las investigaciones independientes realizadas en su país no concordaban con las del estudio de Burkina Faso examinado por el Comité de Examen de los Productos Químicos ni habían demostrado la necesidad de aplicar medidas reglamentarias más estrictas que las que ya estaban en vigor. No obstante, el Gobierno emprendería otro estudio técnico del uso y los efectos del paraquat, cuyas conclusiones servirían de fundamento a la postura que adoptaría su país en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes. Otro representante se opuso a la inclusión del paraquat en el anexo III del Convenio tal como se proponía, con el argumento de que las pruebas examinadas por el Comité de Examen de los Productos Químicos no eran suficientes y de que la OMS solo había incluido la sustancia en la clase II, es decir entre los productos moderadamente peligrosos. Se necesitaban más pruebas científicas que complementasen y actualizasen la información de que se disponía en esos momentos.

106. Dada la falta de consenso, la Conferencia de las Partes decidió aplazar hasta su novena reunión cualquier otro examen de las formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contengan, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalente, como mínimo, a 200 g/l de ión de paraquat.

2. Labor en el período entre reuniones relativa al proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio

107. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría reseñó la información del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/16 y recordó que la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, había establecido un grupo de trabajo entre reuniones con el mandato de examinar los casos en que la Conferencia de las Partes no hubiese llegado a un consenso sobre la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio, indicando las razones a favor y en contra de la inclusión, y de usar esta y otra información, como la recogida en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/12 y UNEP/FAO/RC/COP.4/13, para idear formas de aumentar la eficacia del proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio. El grupo, compuesto de 80 expertos de 35 Partes y 15 observadores, debía también elaborar propuestas que permitiesen mejorar las corrientes de información que apoyan el procedimiento de consentimiento fundamentado previo a esos productos químicos. Australia se había ofrecido a ejercer de encargado principal en el proceso entre reuniones y, en esa calidad, había facilitado la preparación de un plan de trabajo y un documento de debate inicial, además de organizar y financiar, junto con los Gobiernos de Alemania y Letonia, un taller que se celebró en Riga en julio de 2016. Fruto de este taller fue un informe en el que se incluyó una recopilación no exhaustiva de propuestas y opciones para hacer más eficaz el proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III (véase el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/20). A petición de los participantes en el taller, la Secretaría también había preparado un estudio de la información sobre los efectos de la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio, estudio que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/21.

108. A continuación, la oradora informó de que el 11 de octubre de 2016 la Secretaría había recibido dos propuestas de enmienda del Convenio. La primera se refería al artículo 16, relativo a la asistencia técnica, y había sido presentada por los gobiernos de Botswana, Camerún, Ghana, Kenya, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe. La segunda se refería al artículo 22, relativo a la aprobación y

enmienda de los anexos, y había sido presentada por Botswana, Camerún, Ghana, Kenya, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, República Unida de Tanzania, Swazilandia y Zambia. La Secretaría había comunicado ambas propuestas a las Partes el 18 de octubre de 2016, más de seis meses antes del inicio de la reunión en curso. Las propuestas de enmienda se recogieron en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/16/Add.1; las notas explicativas de los autores, en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/40; y los comentarios sobre las propuestas presentadas por las Partes, en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/41.

109. A continuación, el representante de Australia presentó el informe del taller. En su resumen de las deliberaciones, el orador señaló que, en general, habían transmitido la sensación de que el Convenio y el multilateralismo seguían siendo importantes para facilitar el intercambio de información sobre el comercio internacional de productos químicos y que, en general, se apoyaban los objetivos del Convenio y se coincidía en que la inclusión de productos químicos en el anexo III, con ser importante, era un complemento de los procesos nacionales y no debía sustituirlos. En el taller se examinaron, entre otros, los asuntos siguientes: la cuestión de si la inclusión de una sustancia en el anexo III suponía su prohibición; ideas para mejorar el proceso de inclusión en el anexo III y las consecuencias de esa inclusión; y el aumento de la eficacia del proceso mediante el estudio de opciones ajenas al ámbito de aplicación del Convenio, como, por ejemplo, los posibles medios de influir en la opinión pública.

110. Después, el orador pasó a examinar las siguientes propuestas para mejorar el proceso: un método más proactivo para reconocer los productos químicos que podrían incluirse en el anexo III; el apoyo a la elaboración de medidas reglamentarias firmes en los países en desarrollo; el aumento cuantitativo y cualitativo de las notificaciones de medidas reglamentarias firmes; y un uso más provechoso de las notificaciones presentadas a la Secretaría, por ejemplo, mediante una mayor sensibilización. En cuanto al examen de sustancias por el Comité de Examen de Productos Químicos, se habían debatido propuestas sobre las alternativas a los productos químicos incluidos en la lista, la traducción de documentos, las oportunidades de consulta externa y la función de los observadores. En relación con el examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III de la Conferencia de las Partes, el grupo de trabajo entre reuniones había examinado propuestas sobre la mejora del funcionamiento de la Conferencia de las Partes, el estudio de los factores socioeconómicos, el fomento de la concienciación, la participación de la industria, el cumplimiento, la aplicación, la asistencia técnica y los efectos de la inclusión en el anexo III, cuestión esta última que había culminado en la preparación del estudio que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/21. También se formularon propuestas relacionadas con la adopción de decisiones cuando no hay consenso, entre ellas la necesidad de estudiar qué se entiende por consenso, la desvinculación de las Partes de las enmiendas a la inclusión, la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos, los anexos voluntarios nuevos, los procedimientos de consentimiento fundamentado previo voluntarios y las votaciones. Según el orador, algunas de las propuestas resultantes del taller podrían ayudar a la Conferencia de las Partes a concebir formas de aumentar la eficacia del Convenio.

111. A continuación, el representante de Nigeria presentó la propuesta de enmienda del artículo 22 del Convenio. Según dijo, la mayoría de las Partes veía con frustración que determinados productos químicos no se incluyesen en el anexo III pese a la constancia indiscutible de sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente. Dado que el número de productos químicos iba en aumento, los ponentes de la propuesta observaban con preocupación la posibilidad de que el Convenio perdiese su eficacia si las decisiones de incluir otras sustancias sufrían una demora parecida. A efectos prácticos, interpretar “consenso” como un acuerdo absoluto suponía otorgar a unas pocas Partes el poder de veto frente a la mayoría. Los ponentes, como muchos otros, estaban decididamente a favor del consenso, pero opinaban que si se disponía que las votaciones fueran el último recurso, las negociaciones serían más serias. Los ponentes estaban dispuestos a continuar con el debate. De hecho, si las Partes convenían en entender por “consenso” un acuerdo general y no absoluto, podría incluso evitarse la enmienda del artículo 22.

112. Acto seguido, el representante del Camerún presentó la propuesta de enmienda del artículo 16 y explicó que tenía por objeto que los países desarrollados y los países con la capacidad necesaria prestasen asistencia técnica y financiera –esta última por mediación del Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial– a los países en desarrollo y los países con economías en transición para ayudarlos a fortalecer su capacidad de gestión de los productos químicos. La propuesta estaba vinculada a la propuesta de modificar el artículo 22, ya que si algunos países no apoyaban la inclusión de productos químicos en el anexo III era porque carecían de medios para buscar alternativas o adaptarse a estas, en particular por su costo.

113. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, encomiaron la labor del grupo de trabajo entre reuniones y

agradecieron a los Gobiernos de Alemania, Australia y Letonia el apoyo prestado a esa labor, gracias al cual, afirmaron, había podido mantenerse un amplio debate sobre cuestiones fundamentales, y añadieron que hacía falta seguir deliberando sobre las formas de mejorar la eficacia del Convenio. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, afirmaron que convendría seguir adelante con el proceso entre reuniones.

114. Muchos representantes dijeron que las Partes que son países en desarrollo necesitaban más asistencia financiera y técnica para poder aplicar el Convenio con eficacia y gestionar los plaguicidas y otros productos químicos y desechos peligrosos de manera ambientalmente racional. Un representante dijo que su país solo había recibido notificaciones previas a la exportación de algunas Partes que son miembros de la Unión Europea, señal de que el Convenio no se aplicaba plenamente.

115. Muchos representantes expresaron su apoyo a la propuesta de enmienda del artículo 16. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que sus Gobiernos estaban dispuestos a estudiar formas de mejorar la prestación de asistencia financiera y técnica en el marco de los mecanismos existentes que apoyan la eficacia del Convenio. Un representante dijo que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial se había politizado en exceso en su evaluación de los proyectos y difícilmente podría prestar apoyo transparente y eficaz a todas las Partes necesitadas de asistencia.

116. En el debate sobre la propuesta de enmienda del artículo 22 se expresaron opiniones encontradas: muchos representantes se manifestaron a favor y muchos otros en contra. Numerosos delegados, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que compartían las preocupaciones subyacentes a la propuesta de enmienda del artículo 22. Varios de ellos señalaron que la capacidad y la voluntad de unas pocas Partes, y en ocasiones de una sola, de evitar la inclusión de un producto químico en el anexo III, pese a la constatación del Comité de Examen de Productos Químicos de que la sustancia cumplía los criterios establecidos en el Convenio, mermaban la eficacia de este, desdeñaban de su propósito y espíritu originales e impedían que la mayoría de las Partes se beneficiase de sus disposiciones.

117. Muchos representantes expresaron su apoyo a la propuesta de enmienda del artículo 22 y afirmaron, entre otras cosas, que de aprobarse, se lograría lo siguiente: aumentar la eficacia del Convenio, dar más protección a la salud humana y el medio ambiente, fomentar la responsabilidad compartida; ajustar las operaciones del Convenio a los resultados científicos pertinentes; evitar que unas pocas Partes invalidasen la voluntad de la gran mayoría; y permitir que las Partes recibiesen información valiosa y otro tipo de ayuda con la que fomentar su capacidad de gestionar los productos químicos peligrosos; y no se impediría a ningún país la producción, el uso, la exportación ni la importación de ninguna sustancia incluida en la lista.

118. Varios representantes, pese a expresar su apoyo a ciertos argumentos de los ponentes, se manifestaron preocupados por la posibilidad de que la enmienda propuesta tuviese consecuencias no deseadas que socavasen el funcionamiento del Convenio, en especial la probabilidad de que no todas las Partes estuviesen sujetas a los mismos procedimientos de consentimiento fundamentado previo para los mismos productos químicos.

119. Muchos otros representantes expresaron su oposición a la enmienda propuesta aduciendo lo siguiente: que el proceso de adopción de decisiones por consenso protegía los derechos soberanos y los legítimos intereses individuales de las Partes; que si la inclusión de sustancias en el Anexo III se decidía por votación, se vulneraría un principio fundamental del Convenio; que la entrada en vigor de la enmienda llevaría demasiado tiempo y ocasionaría problemas logísticos; que el Convenio consistía en un conjunto equilibrado de disposiciones que se habían aceptado en bloque, de tal forma que si se modificaban los procedimientos de adopción de decisiones, se pondría en peligro ese equilibrio y tal vez habría que renegociar otros aspectos del Convenio; y que si se incluían sustancias sin consenso, se perjudicaría a las Partes que se oponían a esa inclusión. Varias Partes indicaron que la enmienda propuesta no contaba con el refrendo de todas las Partes de la región de África. Un representante dijo que la inclusión de nuevos productos químicos en el anexo III no debería considerarse el único baremo de la eficacia del Convenio.

120. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de los ponentes de la enmienda del artículo 16, dijeron que las dos propuestas de enmienda estaban vinculadas. Otros representantes dijeron que las propuestas no deberían considerarse en la reunión en curso porque no habían tenido oportunidad de examinarlas. En su respuesta, la representante de la Secretaría confirmó que la Secretaría había comunicado las propuestas a las Partes más de seis meses antes de la reunión en curso, según lo establecido en el artículo 21 del Convenio.

121. Tras las deliberaciones, el Presidente subrayó la importancia de mantener debates no politizados, sino de expertos, en un contexto oficioso. A continuación, la Conferencia de las Partes estableció un grupo de contacto oficioso de composición abierta, copresidido por el Sr. Andrew McNee (Australia) y la Sra. Silvija Kalnins (Letonia) y abierto a la participación de los representantes de las Partes y los Estados que no son Partes, con el encargo de elaborar un documento sobre la forma de aumentar la eficacia del Convenio de Rotterdam tomando nota de todos los documentos pertinentes, en especial de UNEP/FAO/RC/COP.8/16 y UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/20.

122. Acto seguido, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto.

123. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/8, sobre el aumento de la eficacia del Convenio de Rotterdam, adoptada por la Conferencia de las Partes.

124. Durante el debate del proyecto de decisión, un representante dijo que no se habían examinado las propuestas presentadas por un grupo de países de su región y que los ponentes de las propuestas habían aceptado la adopción de la decisión en el entendido de que las propuestas se examinarían en la novena reunión de la Conferencia de las Partes. El orador afirmó también que los resultados de las deliberaciones sobre la eficacia del Convenio demostraban que unas pocas Partes, o incluso una sola, podían actuar contra el interés general por la forma en que se aplicaba el reglamento y la interpretación que se hacía del concepto de consenso. Según dijo, ninguna Parte debía tener derecho de veto respecto de cuestiones relativas a la protección de la salud humana y el medio ambiente sobre las cuales el acuerdo era unánime.

C. Cumplimiento

125. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativas al cumplimiento (tema 5 c) del programa), tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 126 a 157, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28, párrs. 118 a 149) y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32, párrs. 191 a 222).

126. Al presentar el tema, el Presidente indicó que las cuestiones relativas al cumplimiento con arreglo a cada uno de los tres Convenios se examinarían consecutivamente, y que los Presidentes rotarían de modo que presidieran los debates correspondientes a sus respectivos Convenios.

1. Convenio de Basilea

127. La representante de la Secretaría presentó el asunto e indicó que las principales cuestiones que se examinarían en la reunión en curso eran, por un lado, el informe de las actividades realizadas durante el bienio 2016-2017 por el Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento (UNEP/CHW.13/9, secc. II B y II C), obra del propio Comité, en el que se hacían recomendaciones respecto del mandato general de revisión del Comité y de su mandato específico de presentación, y, por otro, la elección de cinco nuevos miembros del Comité. La Conferencia de las Partes también tuvo ante sí para su examen el proyecto de orientación sobre el tráfico ilícito (UNEP/CHW.13/9/Add.1) y las propuestas de revisión del formato revisado para la presentación de informes y los formularios para notificar la designación de contactos nacionales y las restricciones o prohibiciones en materia de importación y exportación (UNEP/CHW.13/9/Add.2). La oradora destacó el generoso apoyo financiero que los Gobiernos de Colombia, el Japón, Noruega y Suiza y la Unión Europea habían prestado al Comité.

128. El Sr. Juan Simonelli (Argentina), Presidente del Comité de Aplicación y Cumplimiento, hizo una exposición en la que destacó algunas de las actividades y recomendaciones que se detallan en el documento UNEP/CHW.13/9. Con respecto a la labor del Comité sobre comunicaciones concretas, el orador describió los progresos logrados en relación con las 13 propuestas concretas que el Comité había examinado en su 12ª reunión. El Sr. Simonelli añadió que el Comité recomendaba que se le encargase estudiar formas de fortalecer los vínculos institucionales con la junta ejecutiva del programa especial destinado a apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Minamata y Rotterdam y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, a fin de velar por el apoyo mutuo entre los dos órganos y el uso eficiente de los recursos. En cuanto a la labor en el marco del mandato general de revisión, el orador señaló las actividades y recomendaciones relativas a la presentación de informes nacionales, la legislación nacional, el tráfico ilícito, la orientación sobre seguros, bonos y otras garantías y el sistema de control. Sobre la cuestión de la presentación de informes, el Presidente del

Comité indicó que no se habían cumplido los objetivos fijados en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes para mejorar la integridad y la presentación oportuna de los informes nacionales, ya que de las 178 Partes que estaban obligadas a presentar informes completos antes de 2013 solo nueve lo habían hecho dentro del plazo establecido. Para concluir, el Sr. Simonelli señaló la propuesta de programa de trabajo para 2018-2019 formulada por el Comité, que incluía esferas de trabajo nuevas para su examen por la Conferencia de las Partes, y agradeció, entre otras cosas, la cooperación de las Partes en las actividades del Comité y el apoyo financiero prestado por las Partes, en especial a través del fondo para la aplicación.

129. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos participantes expresaron su agradecimiento por la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento. Un representante dijo que el mecanismo debería ayudar a las Partes a aplicar el Convenio y ser sencillo, transparente y no excesivamente rígido. En su opinión, el Comité debería ayudar a las Partes a presentar informes con la información exigida dentro de los plazos prescritos y mejorar la coordinación entre todas las autoridades de modo que se pudiera suministrar información sobre el inventario y la programación de productos; y añadió que convendría formular más directrices para la preparación de informes e inventarios. Otro representante dijo que el mecanismo funcionaba bien y que las Partes no veían en él un instrumento de castigo, sino de apoyo; y añadió que su país seguiría apoyando con sumo agrado el fondo para la aplicación. Otro representante instó a que prosiguiese la labor dirigida a elaborar una orientación sobre el establecimiento de acuerdos y arreglos con Estados que no fueran Partes de conformidad con el artículo 11. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el Comité debería ajustar sus actividades a su programa de trabajo y su mandato. El orador señaló unos documentos de sesión presentados por la Unión Europea y sus Estados miembros en los que se sugerían enmiendas a la orientación sobre el tráfico ilícito y el formato para la presentación de informes nacionales, y dijo que se presentaría otro documento de sesión en el que se propondrían modificaciones al proyecto de decisión y al programa de trabajo del Comité. Con el apoyo de otro representante, el orador expresó su preocupación por la propuesta de perfeccionamiento del sistema electrónico de presentación de informes y propuso examinar en un grupo de contacto la posibilidad de crear un grupo entre reuniones y las cuestiones mencionadas anteriormente. Otra representante afirmó que la enmienda del mandato del Comité merecía un examen más detenido y anunció que tenía algunas recomendaciones que hacer sobre algunos temas del programa de trabajo.

130. Un representante dijo que había presentado un documento de sesión en el que manifestaba sus inquietudes acerca del formato de presentación de informes. En cuanto a la clasificación de las Partes según su nivel de cumplimiento en materia de presentación de informes, el orador se opuso a que se especificasen sus nombres y, tras observar que ni siquiera los países desarrollados eran siempre capaces de presentar sus informes nacionales, dijo que el mecanismo debería conservar el espíritu del Convenio fomentando la capacidad de los países de alcanzar sus objetivos. Otro representante señaló que el párrafo adicional propuesto para el mandato del Comité debería reflejar un mecanismo conciliador, no punitivo ni contencioso, pero tal como se había redactado no transmitía esa idea.

131. Algunos representantes señalaron el escaso número de informes presentados. Uno de ellos añadió que no estaba claro si el Comité había llevado a cabo un estudio para averiguar la razón de esa escasez y otro la atribuyó a que no había nada nuevo que notificar. Un representante señaló que, pese a que el sistema vigente de presentación de informes no estaba aplicándose bien, tal vez no sería eficaz imponer más requisitos porque, si bien podrían mejorar el proceso, exigirían una financiación adicional que aún no se había determinado.

132. Varios representantes afirmaron que se necesitaba asistencia técnica y financiera, formación y creación de capacidad en materia de presentación de informes. Un representante dijo que el programa especial podía ayudar a los países que tenían esas necesidades y añadió que era importante acelerar el mecanismo para que la presentación de informes pudiese llevarse a cabo con oportunidad y coherencia entre los tres Convenios.

133. Varios representantes expusieron a grandes rasgos las experiencias de sus países en materia de cumplimiento y enumeraron los problemas a que se enfrentaban, a saber: la falta de infraestructura, que obligaba a tratar los desechos peligrosos en el extranjero; situaciones en el plano interno que daban lugar a la dispersión de desechos y productos químicos peligrosos; la necesidad de recibir asistencia para devolver los bienes ilegales a sus lugares de origen; la mejora de la información recibida sobre los informes presentados; y la falta de legislación nacional y de inventarios de todos los procesos para luchar contra los productos de desecho.

134. Al concluir el debate, la Conferencia de las Partes estableció un grupo de contacto sobre cuestiones jurídicas y cumplimiento del Convenio de Basilea, copresidido por el Sr. Simonelli y el Sr. Geri-Geronimo Romero Sañez (Filipinas). Se pidió al grupo que preparase, para su examen por la

Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en una sesión conjunta posterior, lo siguiente: un proyecto de decisión a partir del proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/CHW.13/9 que tuviese en cuenta el debate que se ha reseñado más arriba; un proyecto revisado de las orientaciones que figuran en el documento UNEP/CHW.13/9/Add.1; y una versión revisada de las propuestas de modificaciones del formato revisado de presentación de informes y de los formularios para notificar la designación de contactos nacionales y las restricciones o prohibiciones en materia de importación y exportación que figuran en el documento UNEP/CHW.13/9/Add.2 y en los documentos de sesión presentados por la Unión Europea y sus Estados miembros y la India.

135. Tras la creación del grupo de contacto, el Presidente dijo que era fundamental que todas las Partes en el Convenio, en especial las que no estaban en condiciones de participar en los procesos entre reuniones, tuviesen tiempo de revisar los documentos resultantes de esos procesos, de manera que al asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes estuviesen preparadas para su examen y posible aprobación. Las reuniones preparatorias regionales eran fundamentales para esa labor preparatoria, como lo era una planificación cuidadosa para garantizar que los documentos resultantes de los procesos entre reuniones se terminasen a tiempo. Con ese fin, el orador había solicitado a la Secretaría que estableciese un calendario de actividades entre reuniones para que todos los productos de los grupos entre reuniones del Convenio de Basilea estuviesen listos a finales de octubre de 2018 para su examen y posible aprobación en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

136. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea aprobó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, en el que, entre otras cosas, aprobó una versión revisada del proyecto de orientación sobre el tráfico ilícito (UNEP/CHW.13/9/Add.1/Rev.1) y nuevas versiones revisadas del formato de presentación de informes y los formularios para notificar la designación de contactos nacionales y las restricciones o prohibiciones en materia de importación y exportación (UNEP/CHW.13/9/Add.2/Rev.1), en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en la propuesta de programas de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019.

137. En el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) se reproduce la decisión BC-13/9, sobre el Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento, adoptada por la Conferencia de las Partes.

2. Convenio de Rotterdam

138. La representante de la Secretaría presentó el tema, expuso a grandes rasgos la información del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/18 y recordó que, en su séptima reunión, y en todas las reuniones anteriores, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo había deliberado sobre la aprobación de los procedimientos y los mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el artículo 17 del Convenio, pero no había llegado a un consenso al respecto. En su decisión RC-7/6, la Conferencia de las Partes había decidido, en consecuencia, volver a estudiar la posibilidad de aprobar esos procedimientos y mecanismos al comienzo de su octava reunión, usando como base para sus deliberaciones el proyecto de texto que figuraba en el anexo de la decisión (que para la reunión en curso se reproduce en el anexo I del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/18), y había invitado a la Mesa a facilitar que las Partes celebrasen consultas entre sus reuniones séptima y octava para promover un diálogo normativo sobre las cuestiones pendientes. En el curso de esas consultas, una vez expresadas las opiniones de las Partes, los Presidentes de las tres Conferencias de las Partes habían propuesto a las Mesas de los tres Convenios que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sopesara la aprobación de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en sesión plenaria al comienzo de las reuniones de 2017. Para concluir la presentación del documento, la oradora dijo que el anexo II del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/18 contenía el texto de compromiso y el proyecto de decisión de los Copresidentes del grupo de contacto que había examinado el asunto en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

139. El Presidente dijo que, tras las consultas celebradas desde la séptima reunión de la Conferencia de las partes, no parecía que hubiese ninguna objeción a la aprobación de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, y propuso que la Conferencia de las Partes adoptase el proyecto de decisión recogido en el anexo II del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/18, con los pequeños ajustes necesarios para reflejar que no se había aprobado en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes sino en la octava.

140. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos coincidieron en que el Convenio exigía el establecimiento de procedimientos relativos al cumplimiento, que el cumplimiento del Convenio era indispensable para su éxito y que el procedimiento que se estableciese, además de contribuir a la aplicación eficaz del Convenio y facilitar su cumplimiento, debería ser transparente y no punitivo.

Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, hicieron hincapié en que la prestación de asistencia financiera y técnica adecuada estaba estrechamente vinculada a la aplicación efectiva del Convenio y, por lo tanto, a su cumplimiento.

141. Varios representantes pidieron que se revisase el proyecto de texto sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam y los vínculos entre el cumplimiento y los recursos financieros y la asistencia técnica, en particular lo tocante a la definición del concepto de cumplimiento. Un representante pidió que se enmendara el Convenio para crear un mecanismo financiero específico de apoyo a la aplicación. Otros representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, dijeron que los procedimientos relativos al cumplimiento que se acordasen en la reunión en curso podían basarse en el texto de compromiso y el proyecto de decisión elaborados en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Varios de esos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que el debate debería limitarse a las cuestiones sobre las que no se hubiese alcanzado acuerdo al término de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, que aparecían entre corchetes en los párrafos correspondientes del proyecto de texto. Otro representante recalcó que su país, en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, no había estado de acuerdo con el texto sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam.

142. Tras el debate se convino en seguir debatiendo la cuestión durante las sesiones individuales de la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

143. Al reanudarse el examen de la cuestión del cumplimiento se estableció un grupo de amigos de la Presidencia, con representación regional equilibrada y encabezado por el Presidente, para estudiar el camino que debía seguirse. A continuación, el Presidente presentó para su aprobación una versión de compromiso de los anexos del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/18 que él mismo había preparado tras algunas consultas en el grupo de amigos de la Presidencia a fin de atender las inquietudes de quienes se oponían al mecanismo y los procedimientos relativos al cumplimiento que se proponían en ese momento y, al mismo tiempo, respetar la opinión de quienes pensaban que no deberían retomarse las cuestiones sobre las que ya se había llegado a un acuerdo provisional en las reuniones sexta y séptima de la Conferencia de las Partes. Al presentar la versión de compromiso, el Presidente señaló en particular lo siguiente: que una Parte solo podría incoar un procedimiento contra otra previa consulta con ella, a fin de permitirle corregir cualquier malentendido, y que el comité de cumplimiento propuesto, al redactar sus recomendaciones, debería cerciorarse de tener en cuenta las circunstancias nacionales de la Parte objeto del procedimiento; que el Comité podía adoptar decisiones por una mayoría de cuatro quintas partes, pero las recomendaciones que plantease a la Conferencia de las Partes solo podrían aprobarse con el consenso de esta; y que el Comité debería dar información y asesoría a las Partes objeto de examen para ayudarlas a preparar un plan voluntario de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. El Presidente también destacó un párrafo nuevo del proyecto de decisión en el que se afirmaba que los procedimientos y mecanismos deberían facilitar el cumplimiento y no tener un carácter punitivo ni contencioso.

144. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante dijo que la versión de compromiso del Presidente no reflejaba adecuadamente la postura de su país. Con el respaldo de otros representantes, el orador dijo, entre otras cosas, que la versión solo habían podido examinarla en detalle algunas Partes, por lo que reflejaba las opiniones de un grupo relativamente pequeño de Partes; y que el debate debería continuar y no circunscribirse a las disposiciones que aparecían entre corchetes en el proyecto de texto recogido en el anexo I del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/18. Un representante, con el apoyo de otro, pidió que la cuestión volviese a examinarse en un grupo de contacto.

145. Por otra parte, varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, encomiaron al Presidente por su labor y, expresando su consternación ante la falta de consenso, se opusieron a que volviese a debatirse ningún texto sobre el que ya se hubiese llegado a un acuerdo provisional en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes.

146. Acto seguido, el Presidente indicó que, si bien algunos representantes habían manifestado su preocupación por la propuesta de compromiso, ninguno se había opuesto a su aprobación, de ahí que, según anunció, se hubiese aprobado. Varios representantes, los cuales pidieron que su respuesta se reflejara en el presente informe, replicaron con rotundidad que sí se habían opuesto a la aprobación de la propuesta de compromiso. Los oradores también declararon que el anuncio del Presidente de que su propuesta se había aprobado carecía de validez, y una de las Partes lo rechazó expresamente.

147. En una sesión posterior, una de las Partes, tras pedir que sus observaciones se reflejasen en el presente informe, solicitó la verificación del quórum necesario para la celebración del debate, verificación que llevó a cabo la Secretaría y anunció el Presidente. Después, al reanudarse las

deliberaciones, el Presidente dijo que, en vista de los comentarios reseñados en el párrafo anterior, era evidente que no había consenso sobre el texto de compromiso que él había propuesto y que la Conferencia de las Partes no lo había aprobado de hecho, tras lo cual retiró la propuesta de usarlo de fundamento para otros debates.

148. En cuanto a la base sobre la que proseguir las deliberaciones acerca del cumplimiento en futuras reuniones de la Conferencia de las Partes, varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, reiteraron su opinión de que el debate debería partir del acuerdo provisional alcanzado en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes y que más valía no volver sobre las partes del proyecto de texto recogido en el anexo de la decisión RC-7/6 que no figuraban entre corchetes, y una de las Partes mencionó la importancia de las negociaciones escalonadas. Otros representantes, tras citar la frase “no habrá acuerdo sobre nada mientras no se llegue a un acuerdo sobre todo”, alegaron que aún cabía debatir todas las disposiciones del proyecto de procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento y que los futuros debates deberían reflejar todas las posiciones presentadas en la reunión en curso, en particular las consignadas en los documentos de sesión. Otro representante dijo que algunos aspectos de los procedimientos de adopción de decisiones por consenso impedían progresar en el funcionamiento y perfeccionamiento del Convenio.

149. En vista de la falta de consenso, la Conferencia de las Partes decidió no volver a examinar la cuestión del cumplimiento hasta su novena reunión.

3. Convenio de Estocolmo

150. La representante de la Secretaría presentó el tema, expuso a grandes rasgos la información del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/23 y recordó que, en su séptima reunión y en todas las reuniones anteriores, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo había deliberado sobre la aprobación de los procedimientos y los mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el artículo 17 del Convenio, pero sin lograr el consenso. En consecuencia, la Conferencia de las Partes, en su decisión SC-7/26, había decidido volver a debatir la aprobación de esos procedimientos y mecanismos al comienzo de su octava reunión y había invitado a la Mesa a facilitar la celebración de consultas entre las Partes en el período comprendido entre sus reuniones séptima y octava para promover un diálogo normativo sobre las cuestiones pendientes. En esas consultas, una vez expresadas las opiniones de las Partes, los Presidentes de las tres Conferencias de las Partes habían propuesto a las Mesas de los tres Convenios que un grupo de amigos de la Presidencia abordase la cuestión del cumplimiento al comienzo de las reuniones de 2017. La oradora señaló también que, al examinar el proyecto de procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, la Conferencia de las Partes tal vez considerase conveniente tener en cuenta las recomendaciones pertinentes del comité de evaluación de la eficacia (UNEP/POPS/COP.8/22/Add.1, párrs. 151 a 169, 179 y 180), en especial la de que la Conferencia de las Partes adoptase unos procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en la reunión en curso.

151. Al continuar con la presentación, el Presidente señaló que la Conferencia de las Partes podría comenzar su labor basándose en cualquiera de las dos versiones del proyecto de procedimientos y mecanismos recogidas en el anexo del documento UNEP/POPS/COP.8/23: la primera, tal cual había quedado redactada al término de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, momento en el que había cuatro cuestiones principales pendientes; y la segunda, según había quedado redactada al término de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, por lo que incorporaba varias cuestiones nuevas que habían quedado pendientes en esa reunión.

152. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países, recalcaron la importancia de crear un mecanismo eficaz en materia de cumplimiento. Algunos representantes señalaron el vínculo existente entre el cumplimiento y la prestación de una asistencia financiera y técnica adecuada a los países en desarrollo. Varios representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, afirmaron que el examen de la cuestión debería ceñirse a las cuestiones sobre las que aún no se había logrado un acuerdo y no reabrir debates anteriores. Otro representante propuso que se estableciera un grupo de contacto para debatir las demás opiniones y cuestiones importantes.

153. Tras el debate, la Conferencia de las Partes estableció un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Anne Daniel (Canadá) y el Sr. Humphrey Mwale (Zambia), para que examinase la cuestión durante tres horas, tras las cuales los Copresidentes rendirían informe al Plenario sobre los resultados de las deliberaciones.

154. A la luz de la labor del grupo de contacto, la Conferencia de las Partes decidió que un grupo de amigos de la Presidencia, copresidido por la Sra. Daniel y el Sr. Mwale y dotado de una representación regional equilibrada, examinase el asunto más a fondo, prestando una atención especial a las

cuestiones pendientes, con la finalidad de preparar, para su examen, un proyecto de decisión en que se tuviesen en cuenta los debates celebrados en sesión plenaria y en el grupo de contacto.

155. En una sesión posterior, el copresidente del grupo de amigos de la Presidencia informó de que este había proseguido las deliberaciones iniciadas en el grupo de contacto sobre las cuestiones pendientes comunes a las dos versiones del proyecto de procedimientos y mecanismos recogido en el anexo del documento UNEP/POPS/COP.8/23, a saber, mecanismos de activación y medidas, pero las había interrumpido a raíz de que una delegación expresase gran preocupación por el formato de funcionamiento que se había fijado para el grupo. En consecuencia, la Conferencia de las Partes decidió reanudar el examen de la cuestión en el grupo de contacto. En una sesión posterior, el copresidente del grupo de contacto informó de que este había mantenido debates generales sobre 16 elementos planteados por un grupo de países, tras lo cual había deliberado, sin llegar a un acuerdo, sobre la forma de seguir examinando la cuestión del cumplimiento en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

156. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que, dado que en la reunión en curso no se había alcanzado ningún acuerdo sobre ningún tema, los debates futuros sobre el asunto deberían basarse en las dos versiones del proyecto de procedimientos y mecanismos que figuran en el anexo del documento UNEP/POPS/COP.8/23. Otros representantes repusieron que, en la novena reunión de la Conferencia de las Partes, cuando volviera a debatirse el asunto, debería concederse la misma atención a las deliberaciones de la reunión en curso y a las propuestas presentadas en esta. Un representante afirmó que podía volver a negociarse todo el texto y pidió a la Secretaría que recopilara todos los documentos pertinentes, incluidas las propuestas presentadas y las opiniones expresadas en la reunión en curso, para generar un texto exhaustivo sobre el que basar las futuras deliberaciones.

157. En vista de la falta de consenso, la Conferencia de las Partes decidió no volver a examinar la cuestión del cumplimiento hasta su novena reunión.

D. Asistencia técnica

158. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativa a la asistencia técnica (tema 5 d) del programa), tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 159 a 165, 169 a 174 y 177 a 179 de la presente sección son sustancialmente idénticos a los párrafos 156 a 162, 166 a 171 y 177 a 179 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28), y a los párrafos 128 a 134, 138 a 143 y 147 a 149 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32).

159. Al presentar el tema, el Presidente dijo que la asistencia técnica era indispensable para aplicar los Convenios con éxito, que los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y las oficinas regionales y subregionales del PNUMA y la FAO seguían desempeñando un papel fundamental en la prestación de esa asistencia, y que esta era una de las esferas de trabajo que más se beneficiaban del fomento de la coordinación y cooperación entre los tres Convenios. Las principales cuestiones que se examinarían en las reuniones en curso eran la asistencia técnica en general, incluido el plan de asistencia técnica preparado por la Secretaría para la prestación de asistencia técnica en el marco de los tres Convenios; los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo; y la aplicación de la decisión V/32 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la ampliación del alcance del fondo fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesitan asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea.

1. Asistencia técnica

160. La representante de la Secretaría presentó el tema, describió a grandes rasgos la información contenida en el documento UNEP/CHW.13/17-UNEP/FAO/RC/COP.8/17-UNEP/POPS/COP.8/17 y recordó que, desde las reuniones de 2013 de las Conferencias de las Partes, la Secretaría había puesto en práctica un programa común de asistencia técnica y creación de capacidad para los tres Convenios con el objeto de evitar la duplicación y, de ese modo, prestar una asistencia más eficaz. A partir de experiencias anteriores y de la información remitida por las Partes sobre sus necesidades, la Secretaría había elaborado un plan cuatrienal de asistencia técnica en sustitución del programa bienal vigente con vistas a mejorar el análisis, la vigilancia y la evaluación de los efectos y al mismo tiempo promover el desarrollo de la capacidad y ayudar a las Partes a atender sus necesidades de manera estratégica, sistemática y con visión de futuro.

161. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes dijeron que la asistencia técnica y la transferencia de tecnología eran imprescindibles para la aplicación de los tres Convenios por las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición. Dos ejemplos de los logros a que había contribuido la asistencia técnica eran la reglamentación y el establecimiento de normas en relación con los bifenilos policlorados en el marco del Convenio de Estocolmo y la recopilación de datos para preparar la propuesta de catalogar al carbofurano como formulación plaguicida altamente peligrosa en el marco del Convenio de Rotterdam. Varios representantes dijeron que era necesaria más asistencia técnica en relación, por ejemplo, con la forma de afrontar el problema de los nuevos contaminantes orgánicos persistentes industriales, los desechos eléctricos y electrónicos y los plásticos, incluidos los microplásticos presentes en el medio marino.

162. El apoyo al plan cuatrienal de asistencia técnica de la Secretaría fue generalizado, en particular a su carácter intersectorial respecto de muchas cuestiones. No obstante, varios representantes propusieron introducir algunos cambios en el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/CHW.13/17-UNEP/FAO/RC/COP.8/17-UNEP/POPS/COP.8/17, y otros expresaron su deseo de examinar la cuestión más a fondo en un grupo de contacto.

163. Varios representantes dijeron que para poder aplicar el plan con éxito hacían falta más recursos para la asistencia técnica, de fuentes tanto existentes como nuevas. En este sentido, propusieron aprovechar las asociaciones entre los sectores público y privado; recurrir a los conocimientos especializados y los recursos de las instituciones encargadas de la ejecución, como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y velar por que la planificación de los programas se coordinase con las organizaciones internacionales que ejecutaban programas relacionados con los productos químicos y los desechos.

164. Un representante propuso que el plan de asistencia técnica se basara en el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo e incorporara el principio de la responsabilidad común pero diferenciada. Varios representantes formularon observaciones sobre el apoyo en materia de capacitación y se manifestaron a favor de un aprendizaje práctico más dinámico, en lugar del formato tradicional de talleres; alegaron que hacía falta más investigación, capacitación, educación y apoyo científico y técnico en ámbitos especializados de interés para la aplicación de los Convenios; y pidieron más apoyo para la presentación de informes, apoyo que en esos momentos solo podía obtenerse de la Secretaría, la cual disponía de poco tiempo y poca capacidad para suministrarlo. Según un representante, había que lograr que el plan fuese un documento vivo que se actualizara y modificara según fuera menester y se aplicara dentro de los límites de los recursos disponibles.

165. Al concluir el debate, las Conferencias de las Partes decidieron que el grupo de contacto sobre asistencia técnica y recursos financieros, establecido según se explica en la sección V E 3 del presente documento (párr. 198), examinara la cuestión más a fondo.

166. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto.

167. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/9, sobre la asistencia técnica, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

168. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre la asistencia técnica que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Las decisiones BC-13/11 y SC-8/15 (secciones I y III), adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, figuran en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

2. Centros regionales

169. La representante de la Secretaría presentó el tema, expuso a grandes rasgos la información de los documentos UNEP/CHW.13/11 y UNEP/POPS/COP.8/16/Rev.1, sobre las actividades realizadas por los centros regionales de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, la Secretaría y otras entidades en respuesta a las solicitudes de las Conferencias de las Partes de los dos Convenios, y destacó la información sobre el número de centros regionales que habían presentado sus planes de trabajo e informes de actividades, sobre las reuniones conjuntas anuales de 2015 y 2016 de los directores de los centros regionales de los dos Convenios y sobre la situación de los acuerdos marco suscritos con algunos gobiernos que acogían a los centros regionales, como la decisión del

Gobierno de la República de El Salvador de poner término al acuerdo marco con la Secretaría del Convenio de Basilea.

170. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros dijeron que los centros regionales contribuían de manera fundamental a posibilitar la gestión racional de los productos químicos y los desechos y que su apoyo se hacía más necesario habida cuenta de la constante creación de productos nuevos. También se afirmó que, al elaborar sus planes de trabajo, los centros regionales debían tener en cuenta las necesidades específicas de asistencia técnica señaladas en las reuniones en curso.

171. Un representante dijo que los centros regionales podrían encargarse de reunir y verificar datos no solo sobre las mejores técnicas disponibles, sino también sobre los operarios que las usaban, a fin de establecer un registro que ayudara a los países a frenar la proliferación de técnicas poco fiables.

172. Varios representantes dijeron que había que lograr que los centros regionales contasen con los recursos necesarios para apoyar a las Partes. Sobre ese particular, algunos representantes expresaron su inquietud por el cierre de un centro regional en la región de América Latina y dijeron que había que evitar que otros corriesen la misma suerte. En ese contexto, el representante del Brasil propuso que el centro regional del Convenio de Estocolmo, con sede en el organismo de medio ambiente del estado de São Paulo (Companhia de Tecnologia de Saneamento Ambiental do Estado de São Paulo), que también había emprendido algunas actividades en apoyo del Convenio de Basilea, se convirtiese en un centro regional de este Convenio. Los representantes de varios países que acogían centros regionales confirmaron que seguían apoyándolos.

173. Una representante señaló que las dificultades con el idioma impedían que su país sacase pleno provecho de los servicios del centro de su región y propuso que se fortaleciera el centro regional situado en Moscú para que pudiera apoyar a los países de la Comunidad de Estados Independientes.

174. Tras el debate, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo decidieron que el grupo de contacto sobre asistencia técnica y recursos financieros, establecido según se explica en la sección V E 3 (párr. 198), examinase la cuestión más a fondo.

175. A continuación, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron los proyectos de decisión sobre los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, como sección II de las decisiones BC-13/11 y SC-8/15, respectivamente, relativas a la asistencia técnica, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y presupuestos propuestos para el bienio 2018-2019.

176. Las decisiones BC-13/11 (sección II) y SC-8/15 (sección II), adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, figuran en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

3. Aplicación de la decisión V/32 relativa a la ampliación del alcance del Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesitan asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea

177. Para ahorrar tiempo, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea decidió no examinar en sesión plenaria la aplicación de la decisión V/32, relativa a la ampliación del alcance del Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesitan asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea. En lugar de ello, la cuestión se examinaría directamente en el grupo de contacto sobre asistencia técnica y recursos financieros, establecido como se explica en la sección V E 3 del presente documento (párr. 198).

178. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó sin modificaciones el proyecto de decisión sobre la cuestión que figuraba en el documento UNEP/CHW.13/12 como sección III de la decisión BC-13/11, relativa a la asistencia técnica.

179. La decisión, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, se reproduce en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28).

E. Recursos financieros

180. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativa a los recursos financieros (tema 5 e) del programa), tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 181 a 198, que figuran a continuación, son sustancialmente idénticos a los párrafos 231 a 248 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y los párrafos 151 a 168 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32).

181. En relación con el tema, las Conferencias de las Partes examinaron, en primer lugar, las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo y, en segundo lugar, el enfoque integrado para la financiación de los productos químicos y los desechos y el Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Minamata y Rotterdam y el Enfoque.

1. Mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo

182. El representante de la Secretaría presentó el tema, explicó a grandes rasgos la información del documento UNEP/POPS/COP.8/18 y señaló que abarcaba las cinco cuestiones siguientes: las orientaciones de la Conferencia de las Partes para el mecanismo financiero; el cuarto examen del mecanismo financiero; la cooperación entre la Secretaría y la secretaria del FMAM y la representación recíproca en las reuniones pertinentes; la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para aplicar el Convenio en el período 2018-2022; y la presentación de informes por el Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes.

183. En cuanto a la primera cuestión, el orador dijo que la Conferencia de las Partes tenía ante sí, para su examen en el proyecto de decisión que figuraba en el documento, una lista no exhaustiva de elementos de orientación propuestos en relación con el mecanismo financiero, junto con unas propuestas de orientación nuevas que tenían en cuenta las prioridades en materia de programas propuestas para 2018-2022 y que se basaban en las recomendaciones del comité de evaluación de la eficacia. La Conferencia de las Partes, añadió el orador, tal vez desearía sopesar la elaboración de más orientaciones para el mecanismo financiero. En relación con las cuestiones segunda y tercera, la Conferencia de las Partes tenía ante sí un proyecto de informe sobre el cuarto examen del mecanismo financiero (UNEP/POPS/COP.8/INF/30), obra de un evaluador independiente, e información sobre la cooperación entre la Secretaría y la Secretaría del FMAM (UNEP/POPS/COP.8/18, párrs. 22 a 27) y sobre la política de cofinanciación del FMAM (UNEP/POPS/COP.8/INF/29). En cuanto a la cuarta cuestión, en el documento UNEP/POPS/COP.8/INF/32 figuraba un informe completo de dos expertos independientes sobre la evaluación de las necesidades de financiación. Haciéndose eco de las palabras del Presidente, el representante de la Secretaría añadió que los resultados de las deliberaciones sobre la evaluación de las necesidades de financiación para el período 2018-2022, las orientaciones adicionales para el mecanismo financiero y el cuarto examen del mecanismo financiero serían importantes aportaciones a las negociaciones sobre la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.

184. Por último, en lo referente a la presentación de informes por el Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes, el orador señaló que las Partes tenían ante sí, en el documento UNEP/POPS/COP.8/INF/28, un informe del Consejo. Tras la presentación de la Secretaría, la representante del FMAM presentó el informe, en el que se suministraba información sobre las actividades realizadas por el Fondo entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2016 y sobre la respuesta de la entidad a las orientaciones formuladas por la Conferencia de las Partes. La oradora señaló que, durante ese período, el FMAM había proporcionado fondos por valor de unos 187 millones de dólares y movilizado otros 753 millones del sector privado y otras fuentes, para 81 proyectos del ámbito de los productos químicos y los desechos, entre ellos 131 millones para proyectos destinados a la reducción de la exposición de los seres humanos a los contaminantes orgánicos persistentes. Del total de proyectos aprobados para el sexto período de reposición, más de un 45% estaba relacionado con los productos químicos; en concreto, proyectos relativos a los contaminantes orgánicos persistentes producidos de manera no intencional, los bifenilos policlorados, los plaguicidas que son contaminantes orgánicos persistentes, el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo, la evaluación de la eficacia, los planes nacionales de aplicación, la creación de capacidad, la química ecológica, la reducción de las emisiones de productos químicos en el contexto del crecimiento urbano sostenible y la gestión de los productos químicos en el sector industrial. Desde la entrada en vigor del Convenio de Estocolmo, hacía ya más de 15 años, el FMAM

había contribuido a su aplicación con más de 1.000 millones de dólares en recursos y la movilización de otros 3.000 millones de dólares en cofinanciación. Las evaluaciones de esos proyectos, incluido el cuarto examen del mecanismo financiero, habían demostrado que el apoyo del FMAM superaba las metas de rendimiento gracias a sus efectos positivos, pero el Fondo confiaba en colaborar con todos los asociados para seguir mejorando sus actividades durante su séptimo período de reposición.

185. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo general al proyecto de decisión, aunque otros, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, anunciaron que querían proponer pequeñas modificaciones o adiciones.

186. Varios representantes dijeron que para aplicar los Convenios con éxito era fundamental contar con una financiación previsible. Uno en particular apuntó que hacía falta buscar nuevas fuentes de financiación previsible, sostenibles y adecuadas, dado el carácter provisional del papel del FMAM en lo referente al mecanismo financiero. El orador afirmó también que el enfoque del Fondo estaba politizado y debería ser más técnico. Otro representante indicó que el FMAM debería mejorar el acceso a la financiación, para lo cual debería permitir la participación de diversos organismos nacionales y tener en cuenta las prácticas de otras instituciones financieras internacionales en materia de acceso a la financiación.

187. Varios representantes dijeron que se necesitaban fuentes de financiación diversificadas. Otros señalaron que el sector privado debería participar más en la financiación y una representante pidió que se elaborasen estrategias en ese sentido. Otro representante dijo que la participación del sector privado debería enmarcarse en una iniciativa de cofinanciación más amplia y pidió que el FMAM prestase apoyo a los países en desarrollo para buscar y movilizar cofinanciación para los proyectos de aplicación. El orador alentó también al FMAM a buscar otras fuentes de financiación internacional que permitiesen aunar esfuerzos para lograr una aplicación integrada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Otro representante afirmó que, además de unas fuentes de financiación diversificadas, los países con economías en transición necesitaban préstamos con tipos de interés muy bajos.

188. Una representante, tras indicar que el FMAM era un instrumento fundamental para catalizar la movilización de recursos a nivel nacional, expresó su preocupación por la decisión adoptada en la última reunión del Consejo del FMAM acerca de una posible reducción de los recursos debida a las fluctuaciones de los tipos de cambio y por la posibilidad de que esa situación se repitiese durante el séptimo período de reposición.

189. Otra representante instó a los países a evaluar de manera más precisa los volúmenes de contaminantes orgánicos persistentes sujetos a eliminación final y los medios financieros necesarios para ello, al tiempo que agradeció la labor de evaluación de las necesidades realizada por la Secretaría y otros interesados.

190. Tras el debate, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo decidió que el grupo de contacto sobre asistencia técnica y recursos financieros, establecido según se explica en la sección V E 3 (párr. 198), examinara la cuestión más a fondo.

191. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto.

192. En el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32) se recoge la decisión SC-8/16, sobre el mecanismo financiero del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

2. Enfoque integrado y Programa Especial

193. La representante de la Secretaría presentó el tema y explicó a grandes rasgos la información contenida en el documento UNEP/CHW.13/INF/40-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/44-UNEP/POPS/COP.8/INF/35, tras lo cual informó de que, de conformidad con las decisiones BC-12/18, SC-7/22 y RC-7/8, la Secretaría había seguido tomando como referencia el enfoque integrado en las actividades previstas en su mandato y apoyando a las Partes en los tres Convenios, y había participado en el equipo de tareas interno del Programa Especial encargado de apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Minamata y Rotterdam y el Enfoque Estratégico, en particular asistiendo a las dos primeras reuniones de la Junta Ejecutiva del Programa Especial en calidad de observadora.

194. Después, el representante del PNUMA informó acerca de la aplicación del Programa Especial y resumió a grandes rasgos la información recogida en el documento UNEP/CHW.13/INF/41-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/45-UNEP/POPS/COP.8/INF/36.

195. Se invitó a las Conferencias de las Partes a tomar nota de la información aportada.

196. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, que hablaron en nombre de grupos de países, encomiaron los logros del Programa Especial hasta la fecha. Uno de ellos dijo que, además de que el FMAM ya tenía en cuenta los posibles beneficios paralelos de la aplicación de los Convenios de Basilea y Rotterdam, la aplicación del Programa Especial ponía de manifiesto los progresos realizados en relación con el componente de financiación externa del enfoque integrado. El orador pidió más avances en relación con los otros dos componentes –la incorporación y la participación del sector privado– y señaló como ejemplo a seguir el reciente establecimiento por varias Partes de impuestos y gravámenes en aplicación del principio de que quien contamina paga. Otro representante reclamó la mejora constante del Programa, en particular mediante la inclusión de una evaluación de las necesidades para garantizar la satisfacción de las necesidades de los países y el logro de sus objetivos declarados y también mediante el incremento del actual límite de financiación.

197. El representante de la India dijo que para aplicar los Convenios con eficacia hacía falta difundir la tecnología adecuada a los países en desarrollo y complementar esa difusión con una labor de creación de capacidad y una asistencia técnica eficaces. En consecuencia, su delegación tenía la intención de presentar un documento de sesión en el que se proponía la creación de un mecanismo análogo al mecanismo de facilitación de la tecnología de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Un segundo representante, que habló en nombre de un grupo de países, hizo suya la opinión de que la transferencia de tecnología era imprescindible y de que el mecanismo de facilitación de tecnología era una buena forma de facilitarla, pero añadió que la movilización de recursos financieros nuevos, adicionales y previsibles seguía siendo fundamental para la aplicación de los Convenios en los países en desarrollo.

3. Establecimiento de un grupo de contacto

198. Tras el debate que se ha reseñado en la sección precedente, las Conferencias de las Partes establecieron un grupo de contacto conjunto sobre asistencia técnica y recursos financieros, que quedó copresidido por la Sra. Leticia Reis de Carvalho (Brasil) y el Sr. Niko Urho (Finlandia). El grupo recibió el mandato de preparar, para su examen en una sesión posterior de las reuniones, proyectos de decisión sobre las cuestiones siguientes: la asistencia técnica, a partir del proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/CHW.13/17-UNEP/FAO/RC/COP.8/17-UNEP/POPS/COP.8/17; los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, a partir de los proyectos de decisión que figuraban en los documentos UNEP/CHW.13/11 y UNEP/POPS/COP.8/16/Rev.1; la aplicación de la decisión V/32, a partir del proyecto de decisión reproducido en el documento UNEP/CHW.13/12; y el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo, a partir del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.8/18. El grupo recibió también el encargo de examinar el enfoque integrado, el Programa Especial y el documento de sesión que presentaría la India sobre el mecanismo financiero para la transferencia de tecnología.

F. Cooperación y coordinación internacionales

199. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativas a la cooperación y coordinación internacionales (tema 5 f) del programa), tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 200 a 211, que figuran a continuación, son sustancialmente idénticos a los párrafos 207 a 218 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y los párrafos 224 a 235 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32).

200. La representante de la Secretaría presentó los documentos pertinentes para el subtema, en los que se exponían a grandes rasgos las actividades en materia de cooperación y coordinación internacionales emprendidas por la Secretaría a raíz de las decisiones BC-12/17, SC-7/27 y RC-7/9, incluidas las aportaciones que los tres Convenios podrían hacer a la aplicación de la Agenda 2030, la cooperación con el PNUMA en la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y la cooperación con otras entidades dentro y fuera del ámbito de los productos químicos y los desechos. La representante presentó también documentos de información en los que se exponían los informes presentados por el Director Ejecutivo del PNUMA, la Secretaría del Enfoque Estratégico y la secretaría provisional del Convenio de Minamata. Tras observar que el objetivo de la cooperación era aplicar los Convenios con más eficacia y hacer un uso más eficiente y eficaz de los recursos y los conocimientos especializados, el Presidente abrió el turno de intervenciones y sugirió a las Partes que, basándose en el proyecto de decisión reproducido en el documento UNEP/CHW.13/19-UNEP/FAO/RC/COP.8/20-UNEP/POPS/COP.8/24, estudiaran la

posibilidad de emprender más actividades en el marco de los Convenios para apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

201. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos coincidieron en que el fomento de la cooperación y la coordinación internacionales era indispensable para la aplicación de los tres Convenios y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Un representante dijo que la gestión de los productos químicos y los desechos en el marco de los tres Convenios condecía con el espíritu de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 12, y con los tres pilares del desarrollo sostenible. Otro representante señaló que la Agenda 2030 incluía muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y los desechos y que las metas conexas solo podrían alcanzarse usando los recursos con eficiencia y eficacia y fomentando la cooperación y colaboración entre todos los agentes, y añadió que los tres Convenios eran la prueba de lo que podía lograrse con un enfoque sinérgico. Según otro representante, la complejidad y la ambición de la Agenda 2030 no deberían distraer la atención del carácter universal e interdependiente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Otro representante apuntó que las sinergias entre los tres Convenios y otras entidades de las Naciones Unidas deberían traducirse en una verdadera cooperación directa y no en la mera definición de esferas de interés mutuo. Una representante declaró que era fundamental que los países observasen todas las obligaciones dimanantes de los Convenios sobre productos químicos y desechos como parte de su compromiso de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

202. Varios representantes propusieron la inclusión de elementos nuevos en el proyecto de decisión. El representante de la Unión Europea y sus Estados miembros, al presentar un documento de sesión sobre el tema, dijo que debería hacerse referencia a la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la integración de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la labor realizada en el marco del Enfoque Estratégico. Otro representante dijo que el proyecto de decisión debería basarse en la labor que realizaban otras entidades, como el PNUD y la FAO, para ayudar a los Gobiernos a integrar la gestión racional de los productos químicos y los desechos en sus actividades de desarrollo. Otro representante dijo que el proyecto de decisión debería incluir las organizaciones y entidades con las que la Secretaría, según se le había solicitado, debía mejorar la cooperación y la coordinación, en especial el Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos.

203. Varios representantes formularon observaciones sobre el equilibrio entre las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales y el derecho de cada país a seguir sus propios programas de desarrollo. Un representante afirmó que los Objetivos de Desarrollo Sostenible representaban una meta a la que aspirar, no una norma vinculante, y que los países conservaban una cierta flexibilidad en cuanto a la elaboración de los indicadores nacionales. Las sinergias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible eran dignas de encomio, pero había que evitar las vinculaciones con los informes nacionales relativos a los tres Convenios. Otro representante instó a estudiar más a fondo las consecuencias para las Partes de la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de los tres Convenios. Otro representante destacó el carácter voluntario de los procesos de examen nacionales que formarían parte de los mecanismos de seguimiento y examen de la Agenda 2030.

204. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, alentó a las Partes y las organizaciones regionales e intergubernamentales que tuviesen experiencia en la aplicación de medidas en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a hacer aportaciones a la Secretaría para su posterior distribución entre las Partes a fin de orientarlas en la aplicación de los tres Convenios en el contexto de la Agenda 2030.

205. El representante del PNUMA destacó algunas de las cuestiones tratadas en el informe del Director Ejecutivo a las Conferencias de las Partes (UNEP/CHW.13/INF/56-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/46-UNEP/POPS/COP.8/INF/59), incluidos los resultados del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y los asuntos prioritarios que se examinarían en el tercer período de sesiones, cuyo tema —“Un planeta sin contaminación”— estaba en estrecha sintonía con los objetivos de los tres Convenios. Además, según dijo, varios de los elementos del programa de trabajo del PNUMA brindaban oportunidades de integración con la labor desplegada en el marco de los tres Convenios.

206. El representante de la secretaría provisional del Convenio de Minamata y la Secretaría del Enfoque Estratégico destacaron las principales esferas de cooperación entre esas dos entidades y los tres Convenios, en particular en el contexto de los preparativos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, las actividades orientadas al logro de la meta

de 2020 de gestión racional de los productos químicos y la reciente puesta en marcha de un proceso entre reuniones para preparar recomendaciones sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020.

207. El representante de la ONUDI se pronunció acerca de la Declaración Conjunta de Intención sobre el Arrendamiento de Productos Químicos, firmada en noviembre de 2016 entre la ONUDI, Alemania, Austria y Suiza. El arrendamiento de productos químicos, según dijo, era un modelo empresarial nuevo e innovador que podía contribuir al desarrollo industrial inclusivo y sostenible y la gestión racional de los productos químicos. La iniciativa estaba en estrecha consonancia con los principios de la Agenda 2030 y los objetivos de los tres Convenios y podía apoyar y estimular la participación de la industria y el sector público para traducir esos objetivos en oportunidades empresariales.

208. El representante de la Comisión Económica para Europa ofreció información actualizada sobre las actividades realizadas en el marco del Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia, el primer Convenio suscrito contra la contaminación atmosférica a escala regional. Este acuerdo, cuyo protocolo sobre contaminantes orgánicos persistentes abarcaba a la sazón 16 sustancias, otorgaba un papel prominente a la ciencia, no solo en el suministro de información, sino también en la orientación de las políticas. La estrategia de largo plazo del protocolo exigía una mayor vinculación con la labor del Convenio de Estocolmo.

209. La representante del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas presentó un informe sobre la labor realizada por la entidad para fomentar la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas a fin de resolver el problema mundial de los desechos eléctricos y electrónicos. En 2016, el Grupo de Gestión Ambiental había establecido un Grupo Interinstitucional de Gestión Temática sobre la Lucha contra los Desechos Electrónicos para facilitar nuevas sinergias, en particular con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en la promoción de la prevención y la gestión ambientalmente racional de ese tipo de desechos. El grupo interinstitucional de gestión temática había preparado un proyecto de informe sobre un enfoque coordinado para la gestión de los desechos eléctricos y electrónicos en el sistema de las Naciones Unidas.

210. Tras el debate, el Presidente señaló que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, en su examen de los informes nacionales, podría examinar más a fondo las propuestas mencionadas en la nota a pie de página 16 del documento UNEP/CHW.13/19-UNEP/FAO/RC/COP.8/20-UNEP/POPS/COP.8/24.

211. Las Conferencias de las Partes decidieron que el grupo de contacto conjunto sobre el examen de los arreglos relativos a sinergias y otras cuestiones conjuntas, establecido como se explica en la sección VI A del presente documento (párr. 221), estudiase la cuestión más a fondo para preparar un proyecto de decisión, que aquellas examinarían en una sesión conjunta posterior, basándose en el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.13/19-UNEP/FAO/RC/COP.8/20-UNEP/POPS/COP.8/24 y teniendo en cuenta los debates sobre la cuestión y el contenido del documento de sesión presentado por la Unión Europea y sus Estados miembros.

212. Concluida la labor en el grupo de contacto, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó la versión revisada del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.13/19-UNEP/FAO/RC/COP.8/20-UNEP/POPS/COP.8/24, obra del grupo de contacto.

213. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/10, sobre la cooperación y la coordinación internacionales, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

214. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre la cooperación y la coordinación internacionales que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Las decisiones BC-13/16 y SC-8/20, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, figuran en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

215. Durante el examen de la decisión, un representante dijo que, si bien apoyaba su aprobación, lamentaba que ni aquella ni el documento UNEP/CHW.13/19-UNEP/FAO/RC/COP.8/20-UNEP/POPS/COP.8/24 hiciesen referencia a la Trayectoria de Samoa. Según un informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el sistema de las Naciones Unidas y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, si se hiciese esa referencia, se facilitaría la vinculación entre las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, como la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y

Rotterdam, los pequeños Estados insulares en desarrollo y el resto de la agenda para el desarrollo sostenible.

VI. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (tema 6 del programa)

216. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativas al fomento de la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (tema 6 del programa), tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 217 a 221, 225 a 226, 230, 231, 235, 236, 240 y 241 del presente documento son sustancialmente idénticos a los párrafos 260 a 264, 268, 269, 273, 274, 278, 279, 283 y 284 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28), y los párrafos 241 a 245, 249, 250, 254, 255, 259, 260, 264 y 265 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32).

217. Al presentar el tema, el Presidente dijo que abarcaría las cinco cuestiones siguientes: el examen de los arreglos sobre sinergias entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; el mecanismo de intercambio de información; la incorporación de la perspectiva de género; el comercio y tráfico ilícitos; y el tema “de la ciencia a la acción”. Cada tema se examinaría por separado.

A. Examen de los arreglos sobre sinergias

218. La representante de la Secretaría presentó el tema, explicó a grandes rasgos la información incluida en el documento UNEP/CHW.13/22-UNEP/FAO/RC/COP.8/21-UNEP/POPS/COP.8/25 y recordó que, en las decisiones BC-12/20, SC-7/28 y RC-7/10, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam encargaron tres exámenes de los arreglos sobre sinergias de los tres Convenios, a saber: un examen de la estructura administrativa matricial y la organización de la Secretaría; un examen de las propuestas para mejorar los arreglos sobre sinergias que figuraban en la nota de la Secretaría sobre la organización y el funcionamiento de la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam que corresponde a la FAO; y un examen de los arreglos sobre sinergias en su conjunto, incluidas las actividades conjuntas y las funciones administrativas conjuntas. Un comité directivo, integrado por los Presidentes de las tres Conferencias de las Partes, los secretarios ejecutivos adjuntos y el Secretario Ejecutivo de los tres Convenios, la División de Servicios Corporativos del PNUMA y la Oficina de Evaluación del PNUMA, había supervisado la forma en que una empresa de consultoría independiente había llevado a cabo los tres estudios. Los informes sobre los resultados de los exámenes, que incluyen 40 recomendaciones sobre diversas cuestiones temáticas dirigidas a destinatarios diversos, estuvieron a disposición de las Conferencias de las Partes en los documentos UNEP/CHW.13/INF/44-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/30-UNEP/POPS/COP.8/INF/47, UNEP/CHW.13/INF/45-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/31-UNEP/POPS/COP.8/INF/48 y UNEP/CHW.13/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/29-UNEP/POPS/COP.8/INF/46, respectivamente; y en el documento UNEP/CHW.13/22/Add.1-UNEP/FAO/RC/COP.8/21/Add.1-UNEP/POPS/COP.8/25/Add.1 se recopilaron las recomendaciones y medidas propuestas al respecto.

219. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, acogieron con satisfacción los exámenes y afirmaron que el proceso de sinergias había reportado importantes beneficios para el funcionamiento y la gestión de la Secretaría y la aplicación de los Convenios, en particular en lo relativo a la mejora de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y los desechos durante todo su ciclo de vida. Muchos señalaron que el proceso de sinergias y sus beneficios deberían destinarse a ayudar a los países a aplicar de manera más eficaz las disposiciones fundamentales de los Convenios en lo tocante a cosas como la presentación de informes, la transferencia de tecnología, los recursos financieros, los costos y cargas administrativas y la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y los desechos. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la intención del proyecto de decisión sobre el tema, y varios representantes presentaron propuestas de enmienda y pidieron que se sometieran a debate en un grupo de contacto. El representante de la Unión Europea y sus Estados miembros presentó un documento de sesión sobre el tema y el representante de Kenya, que habló en nombre de los países de su región, señaló que estos también presentarían uno.

220. Algunos representantes subrayaron las que a su entender eran las posibles ventajas de incluir el Convenio de Minamata en determinados aspectos de los arreglos sobre las sinergias, entre ellas la

posibilidad de ubicar su Secretaría junto a las de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, o bien de integrarla en ellas, y se manifestaron a favor de solicitar a la Secretaría que examinase las posibles repercusiones y opciones de hacerlo así. Si bien solo las Partes en el Convenio de Minamata podían adoptar las decisiones relativas a su secretaría, y nada de cuanto sucediese en las reuniones en curso podría prejuzgar esas decisiones, sería apropiado indicar a las Partes en el Convenio de Minamata que las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam estaban dispuestas a estudiar la cuestión. Varios representantes dijeron que era prematuro debatir oficialmente las sinergias con el Convenio de Minamata antes de que la Conferencia de las Partes en ese Convenio tratase las cuestiones relacionadas con su secretaría en su primera reunión.

221. Al concluir el debate, las Conferencias de las Partes establecieron un grupo de contacto conjunto sobre el examen de los arreglos sobre las sinergias y otras cuestiones comunes, que quedó copresidido por la Sra. Jane Stratford (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y el Sr. Nguyen Anh-Tuan (Viet Nam), y le encargaron preparar un proyecto de decisión para que aquellas lo examinasen en una sesión conjunta posterior, basándose en el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.13/22-UNEP/FAO/RC/COP.8/21-UNEP/POPS/COP.8/25 y teniendo en cuenta los documentos de sesión presentados que hiciesen al caso y el debate celebrado en sesión plenaria.

222. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades previstas en la decisión se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019.

223. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/11, sobre el fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

224. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre el fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Las decisiones BC-13/18 y SC-8/21, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, figuran en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

B. Mecanismo de intercambio de información

225. El representante de la Secretaría presentó el tema y, tras describir a grandes rasgos la información recogida en el documento UNEP/CHW.13/23-UNEP/FAO/RC/COP.8/22-UNEP/POPS/COP.8/26, recordó que las Conferencias de las Partes, en las decisiones BC-12/21, SC-7/29 y RC-7/11, habían tomado nota de la estrategia propuesta por la Secretaría en relación con el mecanismo conjunto para el intercambio de información, habían invitado a las Partes y a otras entidades a formular observaciones sobre la estrategia y habían pedido a la Secretaría que facilitara información sobre 11 esferas temáticas prioritarias mediante ese mecanismo y que revisara la estrategia propuesta. Las Conferencias de las Partes tuvieron ante sí una versión revisada de la estrategia propuesta (UNEP/CHW.13/INF/47-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/33-UNEP/POPS/COP.8/INF/50) y un proyecto de plan de trabajo bienal preparado por la Secretaría sobre la base del proyecto de plan de trabajo revisado (UNEP/CHW.13/INF/48-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/39-UNEP/POPS/COP.8/INF/43).

226. Tras la introducción, las Conferencias de las Partes decidieron que el grupo de contacto sobre el examen de los arreglos sobre sinergias y otras cuestiones conjuntas, establecido como se explica en la sección VI A (párr. 221) del presente documento, estudiase la cuestión más a fondo para preparar un proyecto de decisión, que aquellas examinarían en una sesión conjunta posterior, basándose en el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.13/23-UNEP/FAO/RC/COP.8/22-UNEP/POPS/COP.8/26 y teniendo en cuenta un documento de sesión que habían presentado la Unión Europea y sus Estados miembros.

227. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades previstas en la decisión se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019.

228. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/12, sobre el mecanismo de intercambio de información, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

229. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre el mecanismo de intercambio de información que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Las decisiones BC-13/19 y SC-8/22, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, figuran en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

C. Incorporación de la perspectiva de género

230. En el debate del subtema, un representante dijo que la cuestión de la incorporación de la perspectiva de género era importante para el funcionamiento y la eficacia de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y propuso varias enmiendas al proyecto de decisión pertinente. Varios representantes dijeron que esas enmiendas, y las que se habían propuesto en un documento de sesión presentado por la Unión Europea y sus Estados miembros, merecían un examen más detenido.

231. Las Conferencias de las Partes decidieron que el grupo de contacto sobre el examen de los arreglos sobre sinergias y otras cuestiones conjuntas, establecido como se explica en la sección VI A (párr. 221) del presente informe, estudiase la cuestión más a fondo para preparar un proyecto de decisión, que aquellas examinarían en una sesión conjunta posterior, basándose en el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.13/20-UNEP/FAO/RC/COP.8/19-UNEP/POPS/COP.8/19 y teniendo en cuenta un documento de sesión que habían presentado la Unión Europea y sus Estados miembros.

232. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades previstas en la decisión se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019.

233. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/13, sobre la incorporación de la perspectiva de género, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

234. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre la incorporación de la perspectiva de género que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Las decisiones BC-13/20 y SC-8/23, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, figuran en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

D. Comercio y tráfico ilícitos

235. El representante de la Secretaría presentó el tema, expuso a grandes rasgos la información del documento UNEP/CHW.13/24-UNEP/FAO/RC/COP.8/23-UNEP/POPS/COP.8/27 y recordó que las Conferencias de las Partes, en sus reuniones de 2015, habían solicitado a la Secretaría que preparase recomendaciones sobre las sinergias que podrían establecerse entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, a partir de la experiencia adquirida en el marco del Convenio de Basilea. Dada la falta de apoyo financiero para esa labor, la Secretaría había elaborado una serie de recomendaciones a partir de un análisis de las sinergias que podrían establecerse para prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos (UNEP/CHW.12/INF/51), análisis que la propia Secretaría había preparado para que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea lo examinase en su reunión de 2015.

236. Tras la introducción, las Conferencias de las Partes decidieron que el grupo de contacto sobre el examen de los arreglos sobre sinergias y otras cuestiones conjuntas, establecido como se explica en la sección VI A (párr. 221) del presente documento, estudiase la cuestión más a fondo para preparar un proyecto de decisión, que aquellas examinarían en una sesión conjunta posterior, basándose en el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.13/24-UNEP/FAO/RC/COP.8/23-UNEP/POPS/COP.8/27 y teniendo en cuenta un documento de sesión que habían presentado la Unión Europea y sus Estados miembros.

237. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, en su forma enmendada oralmente y en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades previstas en la decisión se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019.

238. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/14, sobre las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

239. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Las decisiones BC-13/21 y SC-8/24, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, figuran en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

E. De la ciencia a la acción

240. El representante de la Secretaría presentó el tema, expuso sucintamente la información del documento UNEP/CHW.13/25-UNEP/FAO/RC/COP.8/24-UNEP/POPS/COP.8/28 y recordó que las Conferencias de las Partes, en sus reuniones de 2015, habían solicitado a la Secretaría que elaborase una hoja de ruta a fin de que las Partes y otros interesados participasen de forma más plena en un diálogo bien documentado para fomentar la adopción de medidas con fundamento científico en la aplicación de los Convenios en los planos regional y nacional, teniendo en cuenta las funciones de los órganos científicos de los Convenios. En respuesta a la decisión, la Secretaría, en consulta con los expertos de los órganos científicos de los Convenios, los centros regionales y otros interesados pertinentes y teniendo en cuenta los resultados de una encuesta en línea de las Partes y otros interesados, había preparado un proyecto de hoja de ruta para que las Conferencias de las Partes lo examinasen en las reuniones en curso. El proyecto de hoja de ruta y un resumen de los resultados de la encuesta en línea figuraban en los anexos I y II, respectivamente, del documento UNEP/CHW.13/INF/50-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/35-UNEP/POPS/COP.8/INF/52.

241. Tras la introducción, las Conferencias de las Partes decidieron que el grupo de contacto sobre el examen de los arreglos sobre sinergias y otras cuestiones conjuntas, establecido como se explica en la sección VI A (párr. 221) del presente documento, estudiase la cuestión más a fondo para preparar un proyecto de decisión, que aquellas examinarían en una sesión conjunta posterior, basándose en el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.13/25-UNEP/FAO/RC/COP.8/24-UNEP/POPS/COP.8/28 y teniendo en cuenta un documento de sesión que habían presentado la Unión Europea y sus Estados miembros.

242. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades previstas en la decisión se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019.

243. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/15, sobre el tema de la ciencia a la acción, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

244. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre ese tema que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Las decisiones BC-13/22 y SC-8/25, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, se reproducen en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

VII. Programa de trabajo y presupuesto (tema 7 del programa)

245. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativa al programa de trabajo y presupuesto (tema 7 del programa), tuvieron lugar en las sesiones conjuntas de la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava Reunión de la Conferencia de las Partes

en el Convenio de Estocolmo y la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 246 a 252, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28, párrs. 289 a 295) y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32, párrs. 270 a 276).

246. Al presentar el tema, el Presidente dijo que era fundamental que los programas de trabajo para 2018-2019 incluyesen las actividades y los recursos necesarios para apoyar la aplicación de los tres Convenios y garantizar la continuidad de las actividades del bienio anterior, y que el personal y los recursos financieros de la Secretaría se administrasen con eficiencia y eficacia de forma que se atendiesen las necesidades de los tres Convenios y se observasen las políticas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

247. Prosiguió la presentación del tema el representante de la Secretaría, que expuso sucintamente la información del documento UNEP/CHW.13/26-UNEP/FAO/RC/COP.8/25-UNEP/POPS/COP.8/29 y los cuadros conexos que figuraban en el documento UNEP/CHW.13/INF/51-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/36-UNEP/POPS/COP.8/INF/53. El orador dijo que al preparar el proyecto de presupuesto los Secretarios Ejecutivos habían procurado lo siguiente: garantizar la capacidad básica de la Secretaría para prestar servicios a las reuniones de las Partes y asistencia técnica y apoyo científico, técnico y jurídico a las Partes; fortalecer la adopción de las medidas con fundamento científico que fueran necesarias para la aplicación de los Convenios; garantizar una capacidad suficiente para movilizar, gestionar y administrar los recursos con eficiencia; dar prioridad a los recursos del presupuesto básico para las actividades fundamentales; y hacer una evaluación prudente y realista de las necesidades para 2018-2019. En respuesta a las decisiones BC-12/25, SC-7/33 y RC-7/15, la Secretaría sometía dos hipótesis presupuestarias al examen de las Conferencias de las Partes. La primera partía del supuesto de que se registraría un crecimiento nominal cero en comparación con el presupuesto para 2016-2017, mientras que la segunda representaba la suma necesaria para prestar servicios al mismo nivel que en el bienio 2016-2017, según el cálculo realizado por los Secretarios Ejecutivos.

248. Con respecto a las consecuencias de las dos hipótesis, la hipótesis de los Secretarios Ejecutivos permitiría proseguir el programa de trabajo aprobado para 2016-2017 y realizar una serie de actividades nuevas, y supondría un aumento medio del 3% en los tres Convenios. La hipótesis del crecimiento nominal cero preveía un recorte de los servicios básicos que presta la Secretaría, lo que incluía una reducción del 42% en el número de página traducidas de documentos previos a las reuniones de las Conferencias de las Partes y la sustitución de las reuniones presenciales de las tres Mesas por videoconferencias. Esa hipótesis preveía también que ciertas actividades que en la actualidad se financian con cargo a los presupuestos básicos se financiarían en lo sucesivo con cargo a los presupuestos sufragados con contribuciones voluntarias. Además, tomando como base un análisis de las tendencias observadas en cuanto a las contribuciones voluntarias recibidas en los años precedentes, la propuesta de presupuesto de contribuciones voluntarias se reducía un 37% para reflejar las disminuciones registradas en los últimos años. Por lo que respecta a las necesidades de personal, se señaló que eran las mismas en las dos hipótesis.

249. En cuanto al formato del presupuesto, había sido necesario cambiarlo a raíz de la adopción por las Naciones Unidas de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público en 2014 y la aplicación del sistema Umoja de planificación de los recursos institucionales en junio de 2015. Dado que Umoja, gracias a su función de participación en los gastos, permitía la distribución equitativa de los gastos de personal y los ahorros entre los Convenios, no se consideró necesario crear una cuenta operacional única para gastos de personal, tal como había recomendado la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas. Además, la información pormenorizada que antes se suministraba en los proyectos de presupuesto estaba disponible en las hojas informativas sobre las actividades del programa de trabajo propuesto (UNEP/CHW.13/INF/52-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/37-UNEP/POPS/COP.8/INF/54).

250. El orador también destacó los informes financieros para el bienio en curso (UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/38/Rev.2) y resaltó cuestiones relativas a las dificultades causadas por la implantación de Umoja, el aumento de los atrasos en las contribuciones a los Convenios, que habían acabado por exceder la reserva para el capital de operaciones, y, como se ha mencionado más arriba, un descenso de las contribuciones voluntarias. En el documento UNEP/CHW.13/INF/55-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/43-UNEP/POPS/COP.8/INF/57 se ofrecía información sobre los donantes que habían contribuido a la aplicación de los tres Convenios y las actividades que habían financiado. El orador agradeció en particular la generosidad de los países que habían ayudado a los representantes de Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición a participar en las reuniones en curso.

251. A modo de conclusión, el representante de la Secretaría recordó que la FAO seguía aportando 1,5 millones de dólares por bienio a la Secretaría del Convenio de Rotterdam y señaló que en el período 1999-2015 la parte de la Secretaría que correspondía a la FAO había acumulado un saldo no utilizado de 994.524 dólares que se devolvería al Fondo Fiduciario General del Convenio de Rotterdam en 2017 (UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/51).

252. Tras la presentación, la Conferencia de las Partes estableció un grupo de contacto conjunto sobre cuestiones presupuestarias para los tres Convenios, que quedó presidido por el Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez (Chile). Se pidió al grupo que preparase, para su examen y aprobación por separado por las respectivas Conferencias de las Partes, el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019, así como los proyectos de decisiones conexos.

253. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto.

254. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/17, sobre el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Rotterdam para el bienio 2018-2019, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

255. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre los programas de trabajo y presupuestos para esos Convenios para el bienio 2018-2019. Las decisiones BC-13/24 y SC-8/27, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, se reproducen en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

VIII. Lugar y fecha de celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes (tema 8 del programa)

256. Las Conferencias de las Partes decidieron celebrar sus próximas reuniones en Ginebra del 29 de abril al 10 de mayo de 2019, en un formato similar al de las reuniones de 2017, con sesiones conjuntas sobre las cuestiones de interés para al menos dos de los tres Convenios y sesiones individuales para cada una de las tres Conferencias de las Partes. También decidieron que en las reuniones de 2019 no se celebrase una serie de sesiones de alto nivel y que estas series de sesiones solo tuviesen lugar cada dos series de reuniones de las Conferencias de las Partes.

IX. Otros asuntos (tema 9 del programa)

A. Memorandos de entendimiento entre el PNUMA, la FAO y las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

257. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativas a los memorandos de entendimiento entre el PNUMA, la FAO y las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 258 a 263, que figuran a continuación, son sustancialmente idénticos a los párrafos 301 a 306 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y los párrafos 282 a 287 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32).

258. Al presentar la cuestión, la representante de la Secretaría recordó que, en reuniones anteriores, las tres Conferencias de las Partes habían examinado proyectos de memorandos de entendimiento con el PNUMA relativos a la prestación de servicios de secretaría, tras lo cual habían señalado, en las decisiones BC-12/24, SC-7/32 y RC-7/14, que muchas de las cuestiones tratadas en los proyectos de memorandos de entendimiento estaban sometiéndose al examen de un equipo de tareas establecido por el Director Ejecutivo en respuesta a la decisión 27/13 del Consejo de Administración del PNUMA, relativa a la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales para los que prestaba servicios de secretaría, como los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; habían decidido esperar a que el equipo de tareas ultimase su labor antes de adoptar una decisión definitiva sobre los memorandos de entendimiento; y habían pedido al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Director Ejecutivo y teniendo en cuenta el resultado de las deliberaciones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su segundo período de

sesiones, preparase unos proyectos revisados de memorandos de entendimiento para su examen por las Conferencias de las Partes en sus reuniones de 2017. En su segundo período de sesiones, y por medio de su resolución 2/18, la Asamblea sobre el Medio Ambiente, tomando nota de la labor del equipo de tareas, había pedido al Director Ejecutivo que, en consulta con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA, elaborase un proyecto de plantilla flexible de opciones para la prestación de servicios de secretaría que se sometería al examen de los órganos rectores de esos acuerdos. En la misma resolución, la Asamblea sobre el Medio Ambiente también había pedido al Director Ejecutivo que al delegar la autoridad en los jefes de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales mantuviese la flexibilidad necesaria en función de cada caso y, en particular, tuviese en cuenta el tamaño de las secretarías.

259. Tal como se había informado a la Mesa y debatido con ella en el período entre reuniones, se contaba con que el proyecto de plantilla de opciones estuviese listo con la antelación suficiente para que la Asamblea sobre el Medio Ambiente lo examinase en su tercer período de sesiones, previsto para diciembre de 2017. Por consiguiente, no se habían elaborado proyectos de memorandos de entendimiento para someterlos al examen de las Conferencias de las Partes en las reuniones de 2017. En cuanto a las delegaciones de autoridad, el 1 de noviembre de 2016 habían entrado en vigor una política y un marco sobre el asunto, que se habían complementado el 30 de enero de 2017 con una delegación directa de autoridad en el Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Tanto la política y el marco como la delegación directa abarcaban cuestiones que ya se contemplaban en los proyectos de memorandos de entendimiento, y el verdadero alcance de esta duplicación se examinaría durante la elaboración del proyecto de plantilla de opciones.

260. A continuación, el representante del PNUMA aportó información adicional sobre la política y el marco de delegación de autoridad y cuestiones conexas, confirmó que el Programa había adoptado medidas administrativas en cumplimiento de las decisiones BC-12/24, SC-7/32 y RC-7/14 y de conformidad con la resolución 2/18 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y afirmó que la nueva política y marco de delegación de autoridad simplificaba, normalizaba y racionalizaba la delegación de autoridad del Director Ejecutivo en los jefes de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y de otros organismos para los que el PNUMA ejerce de secretaría o presta funciones de secretaría.

261. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que los memorandos de entendimiento eran una cuestión que venía de largo y a la que su delegación concedía gran importancia. El orador observó con preocupación que no estuviesen presentándose proyectos de memorandos de entendimiento para su examen y posible aprobación en la reunión en curso.

262. En cuanto a la afirmación del párrafo 9 del documento UNEP/FAO/RC/COP.8/26 según la cual la FAO no considera necesario otro memorando de entendimiento entre su Director General y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam "a menos que [esta] difiera en su opinión", el orador dijo que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, según se refleja en sus decisiones RC-6/15 y RC-7/14, ya había determinado en dos ocasiones que ese memorando de entendimiento era necesario.

263. Tras esas observaciones, las Conferencias de las Partes decidieron que el grupo de contacto sobre el examen de los arreglos sobre sinergias y otras cuestiones comunes, establecido según se describe en la sección VI A (párr. 221) del presente informe, estudiase la cuestión más a fondo a fin de elaborar proyectos de decisiones para su examen por las Conferencias de las Partes.

264. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto.

265. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-8/16, sobre el proyecto de memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

266. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y de Estocolmo adoptaron sendas decisiones sobre proyectos de memorando de entendimiento con el PNUMA. Las decisiones BC-13/23 y SC-8/26, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente, se reproducen en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28) y

en el anexo I del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32), respectivamente.

B. Admisión de observadores

267. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativa a la admisión de observadores, tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 268 a 270, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28, párrs. 311 a 313) y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32, párrs. 292 a 294).

268. La representante de la Secretaría presentó el tema y recordó que las Conferencias de las Partes, en sus reuniones de 2015, habían solicitado a la Secretaría que mantuviese las mismas prácticas que venía aplicando en materia de admisión de observadores a las reuniones de los Convenios, incluido el uso de los formularios que, según se había aprobado anteriormente, debían cumplimentar los órganos y organismos que desearan estar representados en calidad de observadores en esas reuniones. A continuación, la representante describió a grandes rasgos los procedimientos que seguían esos órganos y organismos y la Secretaría para comunicar y examinar, respectivamente, las solicitudes. La oradora también señaló los documentos UNEP/CHW.13/INF/57/Rev.1 UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/9 y UNEP/POPS/COP.8/INF/56/Rev.1, en los que se enumeraban los respectivos órganos y organismos que solicitaban participar en las reuniones en calidad de observadores. Asimismo, se señalaron a la atención de los presentes otros órganos y organismos que también solicitaban participar en las reuniones en calidad de observadores pero que habían remitido sus solicitudes fuera del plazo límite para su inclusión en los documentos pertinentes.

269. Tras la presentación, un representante que solicitó que su declaración se consignase en el presente informe dijo que la Secretaría debería esforzarse por garantizar que la participación de observadores de organizaciones no gubernamentales se ajustase a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

270. Las Conferencias de las Partes tomaron nota de la información presentada.

C. Directrices sobre la conducta de los participantes en las reuniones

271. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección, relativa a las directrices sobre la conducta de los participantes en las reuniones, tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 272 a 275, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 13ª reunión (UNEP/CHW.13/28, párrs. 315 a 318) y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su octava reunión (UNEP/POPS/COP.8/32, párrs. 298 a 301).

272. La representante de la Secretaría señaló dos conjuntos de directrices que había preparado la Secretaría: el primero, sobre el uso de cámaras y dispositivos de grabación de audio y vídeo en las reuniones de las Conferencias de las Partes y sus órganos subsidiarios, y el segundo, sobre la participación de observadores en esas reuniones. Las directrices, que se habían puesto en conocimiento de las Mesas de las tres Conferencias de las Partes en sus reuniones de junio y julio de 2016, están disponibles en los sitios web del Convenio y se reproducen en el documento UNEP/CHW.13/INF/58-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/47-UNEP/POPS/COP.8/INF/24.

273. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante pidió que se aclarara si las directrices se habían presentado para su adopción o aprobación o eran ya aplicables a todos los participantes en la reunión, y propuso también la modificación del párrafo 2 del anexo I del documento para impedir que el desarrollo de las negociaciones se viese perturbado por incidentes como el ocurrido en las reuniones en curso, en el que el representante de un observador había difundido por las redes sociales unas fotografías tomadas durante las deliberaciones del grupo de contacto. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, instó a todos los observadores a respetar las normas de conducta, y otros dijeron que el incumplimiento de esas normas debería acarrear consecuencias graves, en particular en ese caso concreto, puesto que amenazaba con socavar el espíritu de confianza mutua que reinaba entre los representantes gubernamentales presentes en las reuniones.

274. La representante de la Secretaría respondió que esta había elaborado las directrices basándose en las prácticas habituales de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y en respuesta a las preocupaciones manifestadas a raíz de unos incidentes parecidos que habían tenido lugar en las reuniones de 2015; y que no estaban destinadas a la adopción, sino que la Secretaría las había preparado en ejercicio de su prerrogativa inherente y su responsabilidad de velar por que las reuniones de los Convenios se desarrollasen sin contratiempos. La Secretaría, concluyó la oradora, consideraba que las directrices, tal como estaban formuladas, contemplaban el incidente que había tenido lugar en la reunión en curso.

275. Las Conferencias de las Partes tomaron nota de la información presentada.

X. Aprobación del informe (tema 10 del programa)

276. La Conferencia de las Partes aprobó el presente informe a partir del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/CHW.13/L.1-UNEP/FAO/RC/COP.8/L.1-UNEP/POPS/COP.8/L.1, en su forma enmendada oralmente, y UNEP/FAO/RC/COP.8/L.1/Add.1, en el entendimiento de que el Relator se encargaría de redactar la versión definitiva, en cooperación con la Secretaría y supeditado a la autoridad del Presidente de la Conferencia de las Partes.

XI. Clausura de la reunión (tema 11 del programa)

277. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión a las 18.40 horas del viernes 5 de mayo de 2017.

Anexo I

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su octava reunión

- RC-8/1: Funcionamiento del Comité de Examen de Productos Químicos
- RC-8/2: Inclusión del carbofurano en el anexo III del Convenio de Rotterdam
- RC-8/3: Inclusión del triclorfón en el anexo III del Convenio de Rotterdam
- RC-8/4: Inclusión de las parafinas cloradas de cadena corta en el anexo III del Convenio de Rotterdam
- RC-8/5: Inclusión de los compuestos de tributilo de estaño en el anexo III del Convenio de Rotterdam
- RC-8/6: Consideración del carbosulfán para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam
- RC-8/7: Consideración del fentión (formulaciones de volumen ultra bajo de 640 g o más de ingrediente activo por litro) para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam
- RC-8/8: Fomento de la eficacia del Convenio de Rotterdam
- RC-8/9: Asistencia técnica
- RC-8/10: Cooperación y coordinación internacionales
- RC-8/11: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
- RC-8/12: Mecanismo de intercambio de información
- RC-8/13: Incorporación de la perspectiva de género
- RC-8/14: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos
- RC-8/15: De la ciencia a la acción
- RC-8/16: Memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional..
- RC-8/17: Programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Rotterdam para el bienio 2018-2019

RC-8/1: Funcionamiento del Comité de Examen de Productos Químicos

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información suministrada en el informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones 11^a y 12^a¹;
2. *Nombra* a los 14 expertos designados que se enumeran en la nota de la Secretaría² para que desempeñen funciones como miembros del Comité entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2020 y confirma el nombramiento del Sr. Iftikhar-Ul-Hassan Shah Gilani (Pakistán) para sustituir a su compatriota, la Sra. Khalida Bashir, como miembro del Comité durante el resto del mandato de esta, es decir, hasta el 30 de abril de 2018;
3. *Nombra también* a los 17 expertos designados que se enumeran en el anexo de la presente decisión para que desempeñen funciones como miembros del Comité desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2022³;
4. *Solicita* al Comité de Examen de Productos Químicos que, en su 13^a reunión, designe a un Presidente interino del Comité para su 14^a reunión y decida estudiar la elección del Presidente del Comité en su novena reunión;
5. *Señala* que la Secretaría celebró un taller de orientación para nuevos miembros y solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga organizando talleres de esa índole e informe a la Conferencia de las Partes en su novena reunión sobre los resultados de esa actividad.

Anexo de la decisión RC-8/1

Expertos designados por las Partes a los que se nombra miembros del Comité de Examen de Productos Químicos con un mandato que comenzará el 1 de mayo de 2018

Estados de África

Sr. Victor N’Goka (Congo)
 Sr. Joseph Cantamanto Edmund (Ghana)
 Sr. Christian Sekomo Birame (Rwanda)
 Sra. Noluzuko Gwayi (Sudáfrica)

Estados de Asia y el Pacífico

Sra. Sun Jinye (China)
 Sr. Shankar Prasad Paudel (Nepal)
 Sr. Iftikahr-ul-Hassan Gilani (Pakistán)
 Sr. Nuansri Tayaputch (Tailandia)

Estados de Europa Central y Oriental

Sra. Līga Rubene (Letonia)
 Sra. Dorota Wiaderna (Polonia)

Estados de América Latina y el Caribe

Sra. Cristina Alexandra Salgado Torres (Ecuador)
 Sr. Suresh Amichand (Guyana) [*por designar*]

¹ UNEP/FAO/RC/CRC.11/9 y UNEP/FAO/RC/CRC.12/9.

² UNEP/FAO/RC/CRC.12/INF/3/Rev.1.

³ Los currículos de estos expertos figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/52.

Estados de Europa Occidental y otros Estados

Sr. Jeffery Goodman (Canadá),
 Sr. Timo Seppälä (Finlandia)
 Sr. Peter Korytár (Malta)
 Sr. Peter Alistair Dawson (Nueva Zelanda)

RC-8/2: Inclusión del carbofurano en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

Habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de someter el carbofurano al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlo en el anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional como plaguicida,

Convencida de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam con el fin de incluir el producto químico siguiente:

Producto químico	Número o números CAS	Categoría
Carbofurano	1563-66-2	Plaguicida

2. *Decide también* que esta enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 15 de septiembre de 2017;

3. *Aprueba* el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el carbofurano⁴.

⁴ UNEP/FAO/RC/COP.8/14/Add.1, anexo.

RC-8/3: Inclusión del triclorfón en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

Habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de someter el triclorfón al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlo en el anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

Convencida de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam con el fin de incluir el producto químico siguiente:

Producto químico	Número o números CAS	Categoría
Triclorfón	52-68-6	Plaguicida

2. *Decide también* que esta enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 15 de septiembre de 2017;

3. *Aprueba* el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el triclorfón⁵.

⁵ UNEP/FAO/RC/COP.8/9/Add.1, anexo.

RC-8/4: Inclusión de las parafinas cloradas de cadena corta en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

Habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de someter las parafinas cloradas de cadena corta al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluir esos productos químicos en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional como productos químicos industriales,

Convencida de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam con el fin de incluir los productos químicos siguientes:

Producto químico	Número o números CAS	Categoría
Parafinas cloradas de cadena corta	85535-84-8	Industrial

2. *Decide también* que esta enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 15 de septiembre de 2017;

3. *Aprueba* el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre las parafinas cloradas de cadena corta⁶.

⁶ UNEP/FAO/RC/COP.8/12/Add.1, anexo.

RC-8/5: Inclusión de los compuestos de tributilo de estaño en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

Habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de someter los compuestos de tributilo de estaño al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluir esos productos químicos en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional como productos químicos industriales,

Convencida de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam con el fin de incluir los productos químicos siguientes:

Producto químico	Número o números CAS	Categoría
Todos los compuestos del tributilo de estaño, a saber:		Industrial
- Óxido de tributilo de estaño	56-35-9	
- Fluoruro de tributilo de estaño	1983-10-4	
- Metacrilato de tributilo de estaño	2155-70-6	
- Benzoato de tributilo de estaño	4342-36-3	
- Cloruro de tributilo de estaño	1461-22-9	
- Linoleato de tributilo de estaño	24124-25-2	
- Naftenato de tributilo de estaño	85409-17-2	

2. *Decide también* que esta enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 15 de septiembre de 2017;

3. *Aprueba* el documento revisado de orientación para la adopción de decisiones sobre los compuestos de tributilo de estaño⁷.

⁷ UNEP/FAO/RC/COP.8/13/Add.1, anexo.

RC-8/6: Consideración del carbosulfán para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos en su consideración del carbosulfán, en especial la calidad técnica y la exhaustividad del proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre ese producto químico,

Habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de someter el carbosulfán al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlo en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

Teniendo en cuenta que la Conferencia de las Partes aún no ha llegado a un consenso sobre la conveniencia de incluir el carbosulfán,

Consciente de que el hecho de que hasta la fecha no se haya alcanzado un consenso es motivo de preocupación para muchas Partes,

1. *Decide* que en el programa de la novena reunión de la Conferencia de las Partes siga examinándose el proyecto de decisión relativo a la enmienda del anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir el producto químico siguiente:

Producto químico	Número o números CAS	Categoría
Carbosulfán	55285-14-8	Plaguicida

2. *Decide* que se han satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 5 del Convenio, incluidos los criterios estipulados en el anexo II del Convenio que se mencionan en el párrafo 6 del artículo 5, los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 7 del Convenio y los requisitos establecidos en la primera oración del párrafo 2 del artículo 7 del Convenio sobre el procedimiento para la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio;

3. *Alienta* a las Partes a usar toda la información disponible sobre el carbosulfán para ayudar a las demás, en particular las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, a adoptar decisiones fundamentadas con respecto a la importación y la gestión de carbosulfán e informar a otras Partes de esas decisiones mediante el intercambio de información dispuesto en el artículo 14.

RC-8/7: Consideración del fenti3n (formulaciones de volumen ultra bajo con un m3nimo de 640 g de ingrediente activo por litro) para su inclusi3n en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comit3 de Examen de Productos Qu3micos en su examen de las formulaciones de fenti3n (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como m3nimo, 640 g/l de ingrediente activo), en particular la calidad t3cnica y la exhaustividad del proyecto de documento de orientaci3n para la adopci3n de decisiones sobre ese producto qu3mico,

Habiendo examinado la recomendaci3n del Comit3 de Examen de Productos Qu3micos de someter el fenti3n (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como m3nimo, 640 g/l de ingrediente activo) al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlo en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

Teniendo en cuenta que la Conferencia de las Partes a3n no ha llegado a un consenso sobre la conveniencia de incluir el fenti3n (formulaciones de volumen ultra bajo con un m3nimo de 640 g/l de ingrediente activo),

Consciente de que la falta de consenso ha causado preocupaci3n a muchas Partes,

1. *Decide* que en el programa de la novena reuni3n de la Conferencia de las Partes siga examin3ndose el proyecto de decisi3n relativo a la enmienda del anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir el producto qu3mico siguiente:

Producto qu3mico	N3mero o n3meros CAS	Categor3a
Fenti3n (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como m3nimo, 640 g/l de ingrediente activo)	55-38-9	Formulaci3n plaguicida extremadamente peligrosa

2. *Decide* que se han satisfecho los requisitos establecidos en el art3culo 6 del Convenio, incluidos los criterios estipulados en la parte 3 del anexo IV del Convenio que se mencionan en el p3rrafo 5 del art3culo 6, los requisitos establecidos en el p3rrafo 1 del art3culo 7 y los requisitos establecidos en la primera oraci3n del p3rrafo 2 del art3culo 7 sobre el procedimiento para la inclusi3n de productos qu3micos en el anexo III del Convenio;

3. *Alienta* a las Partes a usar toda la informaci3n disponible sobre el fenti3n (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como m3nimo, 640 g/l de ingrediente activo) para ayudar a las dem3s, en particular las Partes que son pa3ses en desarrollo y las Partes con econom3as en transici3n, a adoptar decisiones fundamentadas con respecto a la importaci3n y la gesti3n del fenti3n (formulaciones de volumen ultra bajo que contengan, como m3nimo, 640 g/l de ingrediente activo) e informar a otras Partes de esas decisiones mediante el intercambio de informaci3n dispuesto en el art3culo 14.

RC-8/8: Fomento de la eficacia del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión RC-7/5 y acogiendo con satisfacción la labor realizada entre reuniones para aumentar la eficacia del Convenio de Rotterdam, en especial el proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III,

Teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular la necesidad de fortalecer la capacidad nacional para la gestión de los productos químicos mediante la transferencia de tecnología, la prestación de asistencia financiera y técnica y el fomento de la cooperación entre las Partes,

Recordando los debates celebrados durante su octava reunión y haciendo notar todas las iniciativas y propuestas, tanto las que se han planteado como las que se han llevado a la práctica hasta la fecha, para aumentar la eficacia del Convenio,

1. *Toma nota* de las diversas opciones que pueden aplicarse para aumentar la eficacia del Convenio de Rotterdam, como la mejora del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, la mejora del proceso de inclusión en el anexo III y la consideración de cuestiones transversales como la prestación de asistencia técnica y financiera;
2. *Pide* a la Secretaría que elabore una encuesta en línea para recabar información sobre las medidas prioritarias que deberían adoptarse para aumentar la eficacia del Convenio y las principales carencias de información en relación con esas medidas, encuesta que se enviará a las Partes antes del 30 de junio de 2017 junto con el ruego de que comuniquen sus respuestas antes del 31 de octubre de 2017;
3. *Pide también* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, recopile los resultados de la encuesta mencionada en el párrafo 2 y prepare, antes del 15 de enero de 2018, un informe en el que se analicen las consecuencias jurídicas y operativas de las medidas prioritarias propuestas en virtud de ese párrafo;
4. *Pide además* a la Secretaría que ponga el informe mencionado en el párrafo 3 a disposición de las Partes y otros interesados para que formulen observaciones antes del 31 de marzo de 2018, y que recopile las observaciones recibidas;
5. *Decide* crear un grupo de trabajo integrado por representantes de las Partes para definir, a partir del informe elaborado de conformidad con el párrafo 3 y las observaciones recibidas de conformidad con el párrafo 4, un conjunto de recomendaciones prioritarias para aumentar la eficacia del Convenio, y elaborar un informe en el que se indiquen más medidas para su examen por la Conferencia de las Partes en su novena reunión;
6. *Invita* a las Partes a que propongan representantes para que participen en el grupo de trabajo y a que comuniquen esas propuestas a la Secretaría antes del 30 de septiembre de 2017;
7. *Decide* que ese grupo de trabajo funcione por medios electrónicos, esté abierto a la participación de los Estados que no son Partes y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, celebre reuniones presenciales;
8. *Señala* que en el párrafo 1 del artículo 45 del reglamento se establece que “las Partes harán todo lo posible para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. [Si se agotan todos los esfuerzos por lograr consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la decisión, en última instancia, se tomará por el voto de una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes a menos que se disponga otra cosa en el Convenio, en el reglamento financiero a que se hace referencia en el párrafo 4 del artículo 18 del Convenio o en el reglamento.]”.

RC-8/9: Asistencia técnica

La Conferencia de las Partes,

Haciendo notar las recomendaciones que figuran en el informe sobre el examen general de los arreglos sobre sinergias⁸,

1. *Solicita* a la Secretaría que siga reuniendo, mediante la base de datos establecida con ese propósito, información sobre las necesidades de asistencia técnica y creación de capacidad de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición;

2. *Acoge con satisfacción* el plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el período 2018-2021⁹ y pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lo ponga en práctica en cooperación con actores pertinentes que se esfuercen por atraer la capacidad de programación y los recursos financieros de las organizaciones internacionales competentes;

3. *Alienta* a las Partes, los centros regionales y otras entidades a lo siguiente:

a) Efectuar contribuciones financieras o en especie que faciliten la disponibilidad de materiales y actividades para el desarrollo de la capacidad en los idiomas regionales oficiales que corresponda;

b) Empezar actividades de creación de capacidad en los idiomas locales, según proceda;

4. *Pide* a la Secretaría que, en colaboración con otras organizaciones internacionales, estudie otras maneras de facilitar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el plan de asistencia técnica mencionado en el párrafo 2 de la presente decisión;

5. *Pone de relieve* el papel de los centros regionales, estipulado en las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y el de las oficinas regionales, subregionales y nacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, en la prestación de asistencia técnica, a solicitud de los interesados y en el plano regional, para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y en la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que reúnan los requisitos para ello;

6. *Acoge con satisfacción* la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas que destaca el papel de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo en la ayuda a las regiones para aplicar ambos Convenios y en otras actividades relacionadas con los acuerdos ambientales multilaterales en el ámbito de los productos químicos y los desechos en los países en que ejercen su labor¹⁰;

7. *Pide* a la Secretaría que prepare un informe para que la Conferencia de las Partes lo examine en su próxima reunión sobre la aplicación del plan de asistencia técnica para el período 2018-2021 que incluya, según proceda, ajustes al plan;

8. *Pide también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre la aplicación de la presente decisión.

⁸ UNEP/CHW.13/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/29-UNEP/POPS/COP.8/INF/46.

⁹ UNEP/CHW.13/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/26-UNEP/POPS/COP.8/INF/25.

¹⁰ Véase la resolución 2/7 de la Asamblea de las Naciones sobre el Medio Ambiente, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos.

RC-8/10: Cooperación y coordinación internacionales

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales¹¹; de la nota de la Secretaría sobre la integración de la gestión de los productos químicos y los desechos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹²; y de la información suministrada por la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos sobre el Enfoque Estratégico y la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020¹³;
2. *Acoge con satisfacción* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que ve en la gestión racional de los productos químicos y los desechos una parte integral e indispensable de los elementos transversales del desarrollo sostenible;
3. *Pone de relieve* la importancia de las contribuciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional para ayudar a las Partes en esos Convenios a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible Pertinentes y sus metas conexas;
4. *Toma nota* de la metodología de recopilación de datos relativos a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y pide a la Secretaría que siga cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos y los desechos para garantizar una aplicación coordinada de la metodología;
5. *Pide* a la Secretaría que facilite al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la información relativa a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que le remitan las Partes, como contribución a la labor general de seguimiento y examen realizada por el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible;
6. *Pide también* a la Secretaría que siga cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Estadística de las Naciones Unidas y otros organismos competentes en la elaboración de metodologías dirigidas a los indicadores de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam¹⁴;
7. *Pide además* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, ayude a las Partes, previa solicitud, en sus esfuerzos por integrar los elementos pertinentes de los Convenios en sus planes y estrategias nacionales de desarrollo sostenible y, según proceda, en su legislación;
8. *Acoge con satisfacción* la aprobación de las resoluciones relativas a este asunto por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones, invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que tenga en cuenta la labor de los Convenios en la aplicación de esas resoluciones y pide al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que coopere con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la aplicación de esas resoluciones;
9. *Acoge con satisfacción también* las resoluciones aprobadas en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos, en especial la aprobación de la orientación y las directrices generales para lograr la meta fijada para 2020 y la resolución de iniciar un proceso entre períodos de sesiones relativo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020, y pide a la Secretaría que siga cooperando con la Secretaría del Enfoque Estratégico en ese sentido y que participe en el proceso entre períodos de sesiones del Enfoque Estratégico relativo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020 y haga contribuciones pertinentes;

¹¹ UNEP/CHW.13/INF/38-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/27-UNEP/POPS/COP.8/INF/44.

¹² UNEP/CHW.13/INF/39-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/28-UNEP/POPS/COP.8/INF/45.

¹³ UNEP/CHW.13/INF/54-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/42-UNEP/POPS/COP.8/INF/58.

¹⁴ De conformidad con las decisiones de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas.

10. *Pide* a la Secretaría que siga fomentando la cooperación y la coordinación con la secretaría provisional del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría del Enfoque Estratégico en esferas de interés para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y también con las organizaciones internacionales y las actividades que se enumeran en el informe de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales¹⁵;

11. *Pide también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión acerca de la aplicación de la presente decisión.

¹⁵ UNEP/CHW.13/INF/38-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/27-UNEP/POPS/COP.8/INF/44.

RC-8/11: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Teniendo presente la autonomía jurídica del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

Reafirmando que las medidas adoptadas para fomentar la coordinación y la cooperación deberían encaminarse a fortalecer la aplicación de los tres Convenios en los planos nacional, regional y mundial, promover orientaciones coherentes en materia de políticas y aumentar la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes con miras a reducir su carga administrativa y hacer el uso más eficaz y eficiente posible de los recursos a todos los niveles, teniendo en cuenta las actividades, circunstancias y prioridades a nivel nacional, según proceda,

Teniendo presente que varias de las medidas de seguimiento de las recomendaciones presentadas en los informes sobre los exámenes solicitados en las decisiones BC-12/20, SC-7/28 y RC-7/10¹⁶ se tratan en las decisiones adoptadas por las Conferencias de las Partes en sus reuniones de 2017,

1. *Acoge con satisfacción* el informe sobre el nuevo examen de los arreglos sobre sinergias¹⁷;
2. *Acoge con satisfacción también* el informe sobre el examen de la estructura administrativa matricial y la organización¹⁸ realizado por el Director Ejecutivo en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;
3. *Acoge con satisfacción además* el informe sobre el examen de las propuestas para mejorar los arreglos sobre sinergias que figuran en la nota de la Secretaría relativa a la organización y el funcionamiento de la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura¹⁹;
4. *Pide* a la Secretaría que siga buscando oportunidades de fomentar la coordinación y la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para garantizar la coherencia normativa y aumentar la eficiencia con vistas a reducir la carga administrativa y hacer el uso más eficaz y eficiente posible de los recursos a todos los niveles;
5. *Invita* a las Partes a que propongan a la Secretaría, antes del 30 de junio de 2018, otras medidas que podrían adoptarse para fomentar la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y pide a la Secretaría que rinda informe a la Conferencia de las Partes acerca de las sugerencias específicas que haya recibido en los documentos que habrán de examinarse en relación con los temas pertinentes del programa en su próxima reunión;
6. *Solicita* a la Secretaría que incluya información sobre los avances logrados en el fomento de la cooperación y la coordinación en los informes relativos a la aplicación de las decisiones pertinentes.

¹⁶ UNEP/CHW.13/22/Add.1-UNEP/FAO/RC/COP.8/21/Add.1-UNEP/POPS/COP.8/25/Add.1.

¹⁷ UNEP/CHW.13/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/29-UNEP/POPS/COP.8/INF/46, anexo.

¹⁸ UNEP/CHW.13/INF/44-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/30-UNEP/POPS/COP.8/INF/47, anexo.

¹⁹ UNEP/CHW.13/INF/45-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/31-UNEP/POPS/COP.8/INF/48, anexo.

RC-8/12: Mecanismo de intercambio de información

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el progreso logrado en la aplicación del mecanismo conjunto de intercambio de información;
2. *Acoge con satisfacción también* la labor realizada por la Secretaría en relación con la revisión del proyecto de estrategia sobre el mecanismo conjunto de intercambio de información²⁰ y la preparación de un proyecto de plan de trabajo para la aplicación de este mecanismo en el bienio 2018-2019²¹;
3. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
 - a) Emprenda la aplicación de la estrategia del mecanismo conjunto de intercambio de información²² de forma gradual y eficaz en función de los costos;
 - b) Lleve a cabo las actividades del plan de trabajo correspondiente al bienio 2018-2019 de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio para el bienio;
4. *Pide también* a la Secretaría que:
 - a) Vele por que las actividades emprendidas para implantar el mecanismo de intercambio de información sean eficaces en función de los costos, proporcionadas, equilibradas y acordes a la capacidad y los recursos de la Secretaría;
 - b) Conceda prioridad a las actividades recurrentes, en particular en lo relativo al mantenimiento;
 - c) Realice las actividades dentro de la organización siempre que sea posible y solo recurra a consultores en casos justificados;
 - d) Establezca vínculos con otros mecanismos y fuentes de información ya existentes y pertinentes, sin tener que rehacer los contenidos que ya figuran en ellos;
 - e) En la medida de lo posible, participe en reuniones por medios electrónicos y use las traducciones que ya estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
5. *Pide además* a la Secretaría que siga potenciando la cooperación y coordinación con los asociados existentes en lo tocante al intercambio de información, estudie las actividades que podrían realizarse en cooperación con nuevos asociados, cuando corresponda, y garantice la complementariedad y evite la duplicación con las actividades, instrumentos y mecanismos presentes y futuros;
6. *Invita* a las Partes y otros interesados a participar, cuando proceda, en la elaboración de la estrategia y en las actividades pertinentes del plan de trabajo de conformidad con la presente decisión;
7. *Pide* a la Secretaría que reexamine la estrategia con regularidad para tener en cuenta la experiencia adquirida y los acontecimientos pertinentes respecto de cuestiones como los debates multisectoriales y de múltiples interesados sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020.

²⁰ UNEP/CHW.13/INF/47-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/33-UNEP/POPS/COP.8/INF/50.

²¹ UNEP/CHW.13/INF/48-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/39-UNEP/POPS/COP.8/INF/43.

²² UNEP/CHW.13/INF/47-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/33-UNEP/POPS/COP.8/INF/50.

RC-8/13: Incorporación de la perspectiva de género

La Conferencia de las Partes,

Recordando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a la igualdad de género, aprobado por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 en su resolución 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando también la resolución 2/5 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, del 27 de mayo de 2016, titulada “Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual, entre otras cosas, destaca la importancia de respetar, proteger y promover la igualdad de género en la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

1. *Acoge con satisfacción* el Plan de Acción en materia de Género de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el informe sobre la ejecución del Plan de Acción en materia de Género²³ y pide a la Secretaría que prosiga su labor relativa a la incorporación de la perspectiva de género en sus actividades, proyectos y programas;
2. *Reconoce* que, pese a la labor realizada por las Partes y la Secretaría para promover la igualdad de género, es preciso seguir trabajando para que las mujeres y los hombres de todas las Partes participen por igual en la aplicación de los tres Convenios y estén representados en sus órganos y procesos y, de ese modo, fundamenten la adopción de decisiones en materia de políticas sobre productos químicos y desechos peligrosos con perspectiva de género y participen en esa adopción;
3. *Pide* a la Secretaría que:
 - a) De conformidad con las decisiones BC-12/25, SC-7/33 y RC-7/15, siga rindiendo informe sobre la aplicación del Plan de Acción en materia de Género a las Conferencias de las Partes en sus reuniones de 2019 y en reuniones posteriores;
 - b) Actualice, para su examen por las Conferencias de las Partes en sus próximas reuniones, el Plan de Acción en materia de Género para la incorporación de las consideraciones de género en el programa de trabajo con unos indicadores para supervisar los progresos, de manera que las Conferencias de las Partes puedan hacer un seguimiento de la ejecución del plan.

²³ UNEP/CHW.13/INF/46-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/32-UNEP/POPS/COP.8/INF/49, anexo.

RC-8/14: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

La Conferencia de las Partes,

Haciendo notar las esferas de acción prioritarias señaladas en la decisión SC-8/18, sobre la evaluación de la eficacia, que guardan relación con el fortalecimiento de las leyes y reglamentos para la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes,

Teniendo presente la decisión BC-13/10, sobre la legislación nacional, las notificaciones, el cumplimiento del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y las actividades desplegadas contra el tráfico ilícito en el marco del Convenio,

1. *Acoge con satisfacción* el análisis de las sinergias que pueden establecerse para prevenir y luchar contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos a partir de la experiencia adquirida en el marco del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación²⁴;

2. *Pone de relieve* la importancia de la aplicación eficaz del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, en particular los artículos 11 y 12, para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de productos químicos peligrosos;

3. *Subraya* la importancia de contar con unos marcos jurídicos e institucionales adecuados a nivel nacional para prevenir y luchar contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos en el marco del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam;

4. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar la complementariedad y la coherencia de la labor realizada en materia de tráfico y comercio ilícitos en el marco de los Convenios con la labor similar que llevan a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones pertinentes, y de evitar la duplicación de ambas;

5. *Insta* a las Partes a fortalecer la adopción de medidas en el marco de los Convenios, entre ellas la cooperación con otras Partes, a fin de luchar contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos;

6. *Pone de relieve* la importancia de la información aportada a la Secretaría por las Partes en cada uno de los Convenios sobre las medidas que han adoptado para aplicarlos, y pide a la Secretaría que publique en el sitio web del Convenio la información relativa al tráfico y el comercio ilícitos —siempre y cuando las Partes en cuestión no la hayan calificado de confidencial— sin duplicar las solicitudes similares que se hayan formulado en el marco de los otros Convenios;

7. *Alienta* a las Partes en dos o más de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a lo siguiente:

a) Establecer, cuando aún no existan, mecanismos de coordinación a nivel nacional para facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes encargadas de la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de los Convenios que tengan por objeto controlar la exportación y la importación de los productos químicos y los desechos previstos en los Convenios, otras instituciones competentes y el sector privado;

b) Examinar, mediante esos mecanismos de coordinación, las experiencias adquiridas en el marco de cada uno de los Convenios que podrían ser de ayuda para la aplicación y el cumplimiento de los otros, y ajustar sus marcos jurídicos e institucionales en consecuencia;

8. *Invita* a las Partes a intercambiar con otras Partes, por conducto de la Secretaría, procurando evitar la duplicación, lo siguiente:

a) Sus experiencias con arreglo al párrafo precedente;

b) Información sobre casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos;

²⁴ UNEP/CHW.13/INF/49-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/34-UNEP/POPS/COP.8/INF/51.

9. *Invita* a las organizaciones que integran el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, los centros regionales del Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Organización Mundial de Aduanas, la Secretaría del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y las redes mundiales y regionales pertinentes encargadas del cumplimiento a que presenten a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, información sobre su labor de prevención y lucha contra el tráfico y comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos y las enseñanzas extraídas de esa labor para su examen por la Conferencia de las Partes en su próxima reunión;

10. *Pide* a la Secretaría que:

a) Recabe de las Partes y otros interesados, con sujeción a la disponibilidad de recursos, observaciones sobre otras esferas, en especial las comunes a dos de los Convenios o a los tres, en las que podría aumentarse la claridad jurídica como medio de prevención y lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, y, a partir de esas observaciones, prepare un informe con recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes en su próxima reunión;

b) Apoye a las Partes, previa solicitud y con sujeción a la disponibilidad de recursos, en cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que tengan por objeto controlar la exportación y la importación de los productos químicos y los desechos previstos en los tres Convenios, entre ellas las relativas a la elaboración y actualización de la legislación nacional u otras medidas;

c) Prepare ejemplos de la integración de las disposiciones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en los marcos jurídicos nacionales y organice actividades de capacitación, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en colaboración con los asociados, para ayudar a las Partes, en especial las que son países en desarrollo y países con economías en transición, en la elaboración de la legislación nacional y otras medidas necesarias para aplicar y hacer cumplir las disposiciones de los Convenios que tengan por objeto controlar la exportación y la importación de los productos químicos y los desechos previstos en los Convenios;

d) Informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre la aplicación de la presente decisión.

RC-8/15: De la ciencia a la acción

La Conferencia de las Partes,

1. *Pone de relieve* que, por conducto de sus órganos subsidiarios, grupos de expertos y otros mecanismos conexos, como la cooperación con otros asociados, se han puesto en marcha los procesos necesarios para garantizar el fundamento científico de las actividades que se emprendan y las decisiones que se adopten en el marco del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, y agradece la labor de todos ellos a ese respecto;
2. *Pone de relieve también* la importancia de la interacción entre los científicos, los encargados de formular políticas y otros agentes del proceso normativo, y la necesidad de mejorar esa interacción, a fin de promover el intercambio, el desarrollo y la construcción conjunta de conocimientos y de ese modo adoptar decisiones mejor fundadas para alcanzar los objetivos de los Convenios;
3. *Alienta* a las Partes y a otros interesados a emprender iniciativas para promover una adopción de decisiones y acciones basada en datos científicos durante la aplicación de los Convenios a nivel nacional;
4. *Toma nota* del proyecto de hoja de ruta elaborado por la Secretaría al objeto de que las Partes y demás interesados participen de forma más plena en un diálogo bien documentado para fomentar la adopción de medidas con fundamento científico en la aplicación de los Convenios²⁵;
5. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y en colaboración con los centros regionales, cuando proceda, emprenda actividades de capacitación y creación de capacidad para ayudar a las Partes a adoptar decisiones y medidas con fundamento científico en la aplicación de los Convenios;
6. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados hasta la fecha y pide a la Secretaría que, antes del 30 de septiembre de 2017, revise de nuevo el proyecto de hoja de ruta, prestando especial atención al paso desde el diálogo multilateral a la acción en los planos nacional y regional, evitando duplicaciones y contradicciones con los mecanismos existentes y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes en las reuniones de 2017 de las Conferencias de las Partes en los tres Convenios;
7. *Invita* a las Partes y a otros interesados a que presenten observaciones sobre la nueva hoja de ruta revisada antes del 28 de febrero de 2018;
8. *Invita* a las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a designar, por conducto de sus representantes de la Mesa y antes del 30 de junio de 2017, hasta cuatro expertos por cada región de las Naciones Unidas para ayudar a la Secretaría a revisar de nuevo el proyecto de hoja de ruta por medios electrónicos, y pide a la Secretaría que prepare un proyecto definitivo prestando una atención especial al fomento de la adopción de medidas con fundamento científico en los planos nacional y regional, en particular respecto de la sección 4.2 y el apéndice 1 del actual proyecto de hoja de ruta²⁶, para que las Conferencias de las Partes en los tres Convenios lo examinen en sus próximas reuniones;
9. *Pide* a la Secretaría que coopere y coordine sus actividades con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones competentes, los órganos científicos y los interesados para fortalecer la interfaz científico-normativa, y que informe a las Conferencias de las Partes en sus reuniones de 2019 sobre la aplicación de la presente decisión.

²⁵ UNEP/CHW.13/INF/50-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/35-UNEP/POPS/COP.8/INF/52, anexo I.

²⁶ *Ibid.*

RC-8/16: Proyecto de memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional

La Conferencia de las Partes,

Haciendo notar que la Conferencia de las Partes posee autonomía jurídica y que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional gozan del mismo poder de decisión dentro de los límites de sus respectivos mandatos,

1. *Recuerda* que en la decisión RC-7/14 solicitó la elaboración de proyectos de memorandos de entendimiento relativos a la prestación de funciones de secretaría para el Convenio y observa con preocupación que no se ha presentado ningún proyecto de esa índole para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en 2017;
2. *Reitera* la solicitud, también formulada en la decisión RC-7/14, de que la Secretaría elabore esos proyectos de memorandos de entendimiento para su examen y posible aprobación en su próxima reunión;
3. *Toma nota* de la resolución 2/18 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre la relación entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría, y del informe sobre los progresos elaborado por el Director Ejecutivo del PNUMA²⁷;
4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que colabore activamente con la labor del Director Ejecutivo, en consulta con las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA, para elaborar un proyecto de plantilla flexible de opciones para la prestación de servicios de secretaría en la forma adecuada, teniendo en cuenta la política y el marco de delegación de autoridad del PNUMA para la gestión y administración de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y los proyectos de memorandos de entendimiento entre las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Director Ejecutivo²⁸;
5. *Decide* que, en caso de que la labor del PNUMA que se menciona en el párrafo 4 no concluya a tiempo para la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, ello no debería retrasar el examen del proyecto de memorando de entendimiento;
6. *Reconoce* que continúa vigente el memorando de entendimiento entre el Director General de la FAO y el Director Ejecutivo del PNUMA relativo a los arreglos dispuestos para desempeñar conjuntamente las funciones de la Secretaría del Convenio de Rotterdam, que fue aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión RC-2/5 y entró en vigor el 28 de noviembre de 2005 y que es diferente del proyecto de memorando de entendimiento que se solicitó en la decisión RC-7/14 para su examen por la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión;
7. *Decide* incluir el proyecto de memorando de entendimiento como tema del programa provisional de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 10 b) del reglamento.

²⁷ UNEP/CHW.13/INF/56-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/46-UNEP/POPS/COP.8/INF/59.

²⁸ UNEP/CHW.12/25, anexo; UNEP/FAO/RC/COP.7/19, anexo; UNEP/POPS/COP.7/9, anexo.

RC-8/17: Programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Estocolmo para el bienio 2018-2019

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los informes financieros sobre los fondos fiduciarios del Convenio de Rotterdam correspondientes a 2016 y de la estimación de gastos del Fondo Fiduciario para el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam) correspondiente a 2017²⁹,

I

Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional

1. *Aprueba* el presupuesto por programas del Convenio de Rotterdam para el bienio 2018-2019 de 8.239.100 dólares de los Estados Unidos destinados a los fines descritos en el cuadro 1 de la presente decisión;
2. *Autoriza* a los Secretarios Ejecutivos del Convenio de Rotterdam a contraer compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y a sufragarlos con cargo a los recursos disponibles en efectivo;
3. *Decide* mantener la reserva para el capital de operaciones al 15% de la media anual de los presupuestos operacionales bienales para el bienio 2018-2019;
4. *Invita* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que mantengan y, de ser posible, incrementen su apoyo financiero y de otra índole para el funcionamiento del Convenio y su Secretaría en el bienio 2018-2019;
5. *Acoge con satisfacción* la contribución permanente de 1.200.000 euros cada uno que aportan para el bienio Italia y Suiza, los países anfitriones de la Secretaría, para compensar los gastos previstos;
6. *Señala* que, de los 1.200.000 euros que aporta Suiza para el bienio en su calidad de país anfitrión, el 50%, o sea, 651.466 dólares de los Estados Unidos³⁰, se asignarán al Fondo Fiduciario General del Convenio de Rotterdam, y el resto al Fondo Fiduciario Especial para el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;
7. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes al bienio 2018-2019 que figura en el cuadro 2 de la presente decisión y autoriza a los Secretarios Ejecutivos a que, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, ajusten la escala correspondiente a 2018 y la correspondiente a 2019 de manera que incluyan a todas las Partes para las cuales el Convenio entre en vigor antes del 1 de enero de 2018 y del 1 de enero de 2019, respectivamente;
8. *Recuerda* que el pago de las contribuciones al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam vence el 1 de enero del año para el que se hayan presupuestado, solicita a las Partes que abonen sus contribuciones con prontitud, alienta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que efectúen el pago de sus contribuciones correspondientes al año civil 2018 antes del 16 de octubre de 2017 y las correspondientes al año civil 2019 antes del 16 de octubre de 2018, y pide a la Secretaría que notifique a las Partes el importe de sus contribuciones a la mayor brevedad posible en el año precedente al año en que deban pagarse;
9. *Observa* con preocupación que varias Partes no han hecho efectivas sus contribuciones al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam correspondientes a 2016 y años anteriores, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 3 a) del artículo 5 del Reglamento Financiero;

²⁹ UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/38/Rev.2.

³⁰ Al tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente el 1 de mayo de 2017 (1 dólar de los Estados Unidos = 0,921 euros), los 600.000 euros que aporta Suiza, en su condición de país anfitrión, al Fondo Fiduciario General para 2018-2019 equivalen a 651.466 dólares de los Estados Unidos.

10. *Insta* a las Partes a que abonen sus contribuciones con prontitud, a más tardar el 1 de enero del año al que correspondan, y pide a la Secretaría que presente información en las reuniones regionales sobre el estado de cosas³¹ respecto de los atrasos en los pagos y sus consecuencias;
11. *Recuerda* el párrafo 14 de la decisión RC-7/15 y decide continuar la práctica según la cual, en lo que respecta a las contribuciones adeudadas desde el 1 de enero de 2005, ningún representante de una Parte que deba dos años o más de contribuciones podrá ser miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes ni de ninguno de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, aunque esta disposición no se aplicará a las Partes que sean países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo ni a las Partes que hayan acordado un calendario de pagos conforme al Reglamento Financiero y lo respeten;
12. *Recuerda también* el párrafo 15 de la decisión RC-7/15 y decide continuar la práctica según la cual ningún representante de una Parte que deba cuatro años o más de contribuciones y no haya acordado un calendario de pagos conforme al párrafo 3 d) del artículo 5 del Reglamento Financiero, o no lo respete, podrá recibir apoyo financiero para asistir a talleres u otras reuniones oficiosas en el período entre reuniones, dado que, según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, todo pago que acumule más de cuatro años de atraso se tratará por entero como una deuda de cobro dudoso;
13. *Toma nota* de la labor de los Secretarios Ejecutivos y el Presidente de la Conferencia de las Partes, quienes en carta conjunta invitaron a los ministros de relaciones exteriores de las Partes cuyas contribuciones estaban en mora a adoptar sin dilación medidas para remediar ese atraso, pide que se mantenga esa práctica y expresa su agradecimiento a las Partes que han respondido positivamente y han pagado las contribuciones pendientes;
14. *Toma nota también* de la plantilla de personal indicativa para la Secretaría correspondiente al bienio 2018-2019 que se ha utilizado para calcular los costos a fin de establecer el presupuesto general, plantilla que se reproduce en el cuadro 3 de la presente decisión;
15. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que, en caso de que el aumento anual que se aplica a los gastos de personal reales y se usa para determinar la dotación de personal no sea suficiente, a título excepcional y como último recurso, extraiga fondos suplementarios, no superiores a 100.000 dólares de los Estados Unidos, del saldo neto de los tres fondos fiduciarios generales de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para cubrir cualquier déficit en la dotación de personal aprobada para el bienio 2018-2019, a condición de que los saldos no se reduzcan por debajo de las respectivas reservas operacionales, salvo en el caso del Convenio de Estocolmo, cuya reserva operacional puede usarse provisionalmente con ese fin;
16. *Autoriza* a los Secretarios Ejecutivos a que continúen determinando con flexibilidad las categorías, el número y la estructura de la plantilla de la Secretaría recomendados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas en su informe de auditoría³², siempre y cuando los Secretarios Ejecutivos se ajusten al costo general de la dotación de personal que figura en el cuadro 3 de la presente decisión para el bienio 2018-2019;
17. *Invita* al Secretario Ejecutivo a que siga cooperando en cuestiones programáticas con la secretaría provisional del Convenio de Minamata y le preste todo el apoyo de secretaría que solicite y que cuente con el pleno respaldo financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata;
18. *Pide* a la Secretaría que use íntegramente la suma de que dispone en concepto de gastos de apoyo a los programas en 2018-2019 y, de ser posible, compense esos gastos con cargo a las partidas administrativas del presupuesto aprobado;

³¹ A los efectos de la presente decisión, se entiende por “estado de cosas” la situación en materia de atrasos en ese momento, las dificultades para pagar las cuotas a causa de restricciones que escapen a la jurisdicción nacional y el estado de todo plan de pago que se haya acordado con la Secretaría.

³² Oficina de Servicios de Supervisión Interna, División de Auditoría Interna, informe 2014/024, disponible en <https://oios.un.org/page/download/id/120>.

II

Fondo Fiduciario Especial para el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional

19. *Toma nota* de las necesidades estimadas de fondos que se indican en el cuadro 1 de la presente decisión para la ejecución de actividades en el marco del Convenio que han de financiarse con cargo al Fondo Fiduciario Especial del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias), que ascienden a 3.957.125 dólares de los Estados Unidos para el bienio 2018-2019;

20. *Señala* que las sumas requeridas del Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias que se indican en el presupuesto son fruto de los mejores esfuerzos de la Secretaría por ser realista y reflejan las prioridades acordadas por todas las Partes, e insta a las Partes, e invita a las entidades que no son Partes y a otros interesados, a contribuir voluntariamente al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias para alentar a los donantes a hacer lo propio;

21. *Invita* a Suiza a que, en su aportación al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias, incluya un apoyo destinado, entre otras cosas, a facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición en las reuniones del Convenio y en las actividades conjuntas realizadas en el marco de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

22. *Insta* a las Partes, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que hagan contribuciones con urgencia al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición puedan participar de forma plena y efectiva en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

III

Preparativos para el bienio próximo

23. *Decide* mantener los dos fondos fiduciarios para el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019 y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que los prorrogue para el bienio 2018-2019, con sujeción a la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

24. *Toma nota* de los esfuerzos realizados desde 2012 para usar con más eficiencia los recursos financieros y humanos en la Secretaría conjunta y alienta a los Secretarios Ejecutivos a proseguir esos esfuerzos en la labor futura de la Secretaría;

25. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos que preparen un presupuesto para el bienio 2020-2021, que la Conferencia de las Partes examinará en su novena reunión, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes al período 2020-2021 en forma de programas;

26. *Señala* la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades mediante el suministro a las Partes de información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diversas opciones que se contemplan y, con este fin, pide a los Secretarios Ejecutivos que, en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2020-2021, se incluyan dos hipótesis de financiación distintas en las que se tengan en cuenta los usos eficientes que se hayan constatado como resultado de la aplicación del párrafo 24 y se basen en lo siguiente:

a) La evaluación realizada por los Secretarios Ejecutivos de los cambios que hace falta introducir en el presupuesto operacional para financiar todas las propuestas presentadas a la Conferencia de las Partes que tengan consecuencias presupuestarias, cambios que no deben representar, en valores nominales, un aumento superior al 5% respecto del nivel de 2018-2019;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional en su nivel de 2018-2019 en valores nominales;

27. *Pide* a la Secretaría que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, indique a la Conferencia de las Partes las actividades que se financiaron con cargo a las contribuciones hechas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a la ejecución del programa de trabajo para 2018-2019 y señale las

actividades que van a llevarse a cabo, financiadas o cofinanciadas con cargo a esa contribución en el programa de trabajo y presupuesto del bienio 2020-2021;

28. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos que, en la novena reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, presenten, si procede, una estimación del costo de las actividades que tengan consecuencias presupuestarias que no se hayan previsto en el proyecto de programa de trabajo pero que figuren en los proyectos de decisión propuestos antes de la adopción de esas decisiones por la Conferencia de las Partes;

29. *Destaca* la necesidad de velar por que las sumas requeridas del Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias que figuran en el presupuesto correspondiente al bienio 2020-2021 sean realistas y representen las prioridades acordadas por todas las Partes a fin de alentar a los donantes a hacer contribuciones voluntarias;

30. *Pide* a la Secretaría que seleccione los elementos de cooperación programática con otras organizaciones del ámbito de los productos químicos y los desechos que deben incluirse en el programa de trabajo para el bienio 2018-2019 de conformidad con la decisión RC-8/10 sobre cooperación y coordinación internacionales.

Cuadro 1

**Presupuesto por programas, reservas y financiación para el bienio 2018-2019
(en dólares de los Estados Unidos)****Presupuesto por programas**

	Fondo Fiduciario general			Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias		
	Basilea	Rotterdam	Estocolmo	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
1 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea	557 575			1 014 871		
2 Novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam		557 575			1 014 871	
3 Novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo			557 575			1 014 871
4 11ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea	347 982			669 512		
5 Reuniones 14ª y 15ª del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam y taller de orientación para los miembros de ese Comité		517 208			89 535	
6 Reuniones 14ª y 15ª del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo			952 962			111 552
7 Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y reuniones conjuntas de las Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	50 900					
8 Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y reunión conjunta de las Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam		30 200				
9 Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y reunión conjunta de las Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam			44 000			
10 13ª reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Basilea	35 000			30 280		
12 Apoyo a la labor de los órganos científicos de los convenios y a la coordinación entre ellos				40 000	40 000	40 000
13 Programa de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam ¹				516 000	636 500	637 500
14 Actividades de capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Basilea				1 000 000		
15 Actividades de capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Rotterdam					1 000 000	
16 Actividades de capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Estocolmo						1 000 000
18 Asociaciones de asistencia técnica				566 600	278 800	39 600
19 Coordinación de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y apoyo a estos y cooperación y coordinación entre los centros regionales	44 150		44 150	300 000		300 000
20 Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Basilea	275 000		20 000	235 000		
21 Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Rotterdam		60 000			130 000	
22 Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Estocolmo			135 000			372 000
23 Evaluación de la eficacia y plan de vigilancia mundial			60 000			398 000

	Fondo Fiduciario general			Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias		
	Basilea	Rotterdam	Estocolmo	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
24 Presentación de informes nacionales	42 500		70 000	107 500		20 000
25 Mecanismo de intercambio de información, con inclusión de la base de datos sobre consentimiento fundamentado previo, y el sitio web del Convenio de Rotterdam en español, francés e inglés	42 705	92 792	42 703	83 334	83 330	83 336
26 Publicaciones	33 400	33 200	33 400			
27 Actividades conjuntas de comunicación, divulgación y sensibilización del público	10 000	10 000	10 000			
28 Dirección y gestión ejecutivas	122 300	225 427	204 868			
29 Cooperación y coordinación internacionales, incluidas las asociaciones						
30 Recursos y mecanismos financieros	12 000	12 000	12 000			
32 Asuntos jurídicos y normativos (específicos del Convenio de Basilea)				402 500		
33 Actividades jurídicas y normativas conjuntas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; legislación nacional, tráfico y comercio ilícitos, y cumplimiento con arreglo a los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam				20 000		
34 Coordinación y prestación de apoyo a las Partes en el seguimiento de la iniciativa patrocinada por países sobre la gestión ambientalmente racional y promoción de la claridad jurídica				677 500		
35 Mantenimiento y servicios de oficina	364 080	212 040	364 080			
36 Servicios informáticos conjuntos	100 000	80 000	100 000			
Gastos de personal	6 488 841	5 460 797	7 599 014	228 845	228 845	228 845
Total (con exclusión de los gastos de apoyo a los programas)	8 526 433	7 291 239	10 249 752	5 891 942	3 501 881	4 245 704
Gastos de apoyo a los programas	1 108 436	947 861	1 332 468	765 952	455 244	551 941
Total (con inclusión de los gastos de apoyo a los programas)	9 634 869	8 239 100	11 582 220	6 657 894	3 957 125	4 797 645
Total general	29 456 189			15 412 664		

¹ La evaluación de los efectos de la ejecución del plan de asistencia técnica se financiará con carácter prioritario mediante contribuciones de uso general a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de los convenios.

Reservas

	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
Presupuesto aprobado para 2018–2019 con cargo al Fondo Fiduciario general	9 634 869	8 239 100	11 582 220
Reserva operacional			
Nivel actual	705 363	611 008	748 847
Nivel requerido	722 615	617 933	868 666
Modificaciones aprobadas de la reserva operacional	17 252	6 924	119 820
Reserva especial para imprevistos del Convenio de Rotterdam			
Nivel actual	0	292 540	0
Modificaciones aprobadas de la reserva especial para imprevistos del Convenio de Rotterdam	0	0	0
Total necesario para el presupuesto aprobado y las modificaciones de las reservas	9 652 121	8 246 025	11 702 039

Financiación

	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
Financiado con cargo al saldo del Fondo Fiduciario	0	0	0
Financiado con cargo a la reserva especial para imprevistos del Convenio de Rotterdam	0	0	0
Financiado con cargo a las contribuciones de Suiza, en calidad de país anfitrión ^{1,2}	0	651 466	1 934 389
Financiado con cargo a las contribuciones de Italia, en calidad de país anfitrión ¹	0	1 302 932	0
Financiado con cargo a las cuotas de las Partes	9 652 121	6 291 627	9 767 650

¹ La contribución del país anfitrión para el Convenio de Rotterdam, abonada en euros, se convirtió a dólares de los Estados Unidos aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente el 1 de mayo de 2017 (1 dólar de los Estados Unidos = 0,921 euros).

² La contribución del país anfitrión para el Convenio de Estocolmo, abonada en francos suizos, se convirtió a dólares de los Estados Unidos aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente el 1 de mayo de 2017 (1 dólar de los Estados Unidos = 0,996 francos suizos).

Cuadro 2

**Prorrateo de las cuotas entre las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
para el bienio 2018-2019 (en dólares de los Estados Unidos)**

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)			
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio	
Observaciones	(1)	(2)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)				
	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	
-											
1	Afganistán	0,006	1	0,008	362	1	0,010	315	1	0,010	488
2	Albania	0,008	2	0,010	483	2	0,010	315	2	0,010	488
3	Alemania	6,389	66	7,990	385 589	53	8,104	254 949	63	8,451	412 725
4	Andorra	0,006	4	0,008	362	-	n.a.	n.a.	4	n.a.	n.a.
5	Angola	0,010	5	0,010	483	-	n.a.	n.a.	-	0,010	488
6	Antigua y Barbuda	0,002	6	0,003	121	3	0,010	315	5	0,010	488
7	Arabia Saudita	1,146	147	1,433	69 163	124	1,454	45 730	142	1,516	74 031
8	Argelia	0,161	3	0,201	9 717	-	n.a.	n.a.	3	0,213	10 400
9	Argentina	0,892	7	1,115	53 834	4	1,131	35 595	6	1,180	57 623
10	Armenia	0,006	8	0,008	362	5	0,010	315	7	0,010	488
11	Australia	2,337	9	2,923	141 043	6	2,964	93 256	8	3,091	150 969
12	Austria	0,720	10	0,900	43 454	7	0,913	28 731	9	0,952	46 511
13	Azerbaiyán	0,060	11	0,075	3 621	-	n.a.	n.a.	10	0,079	3 876
14	Bahamas	0,014	12	0,018	845	-	n.a.	n.a.	11	0,019	904
15	Bahrein	0,044	13	0,055	2 655	8	0,056	1 756	12	0,058	2 842
16	Bangladesh	0,010	14	0,010	483	-	n.a.	n.a.	13	0,010	488
17	Barbados	0,007	15	0,009	422	-	n.a.	n.a.	14	0,010	488
18	Belarús	0,056	16	0,070	3 380	-	n.a.	n.a.	15	0,074	3 618
19	Bélgica	0,885	17	1,107	53 412	9	1,123	35 315	16	1,171	57 170
20	Belice	0,001	18	0,001	60	10	0,010	315	17	0,010	488
21	Benín	0,003	19	0,004	181	11	0,010	315	18	0,010	488
22	Bhután	0,001	20	0,001	60	-	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.
23	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,012	21	0,015	724	12	0,000	0	19	0,016	775
24	Bosnia y Herzegovina	0,013	22	0,016	785	13	0,016	519	20	0,017	840
25	Botswana	0,014	23	0,018	845	14	0,018	559	21	0,019	904
26	Brasil	3,823	24	4,781	230 726	15	4,849	152 554	22	5,057	246 963
27	Brunei Darussalam	0,029	25	0,036	1 750	-	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.
28	Bulgaria	0,045	26	0,056	2 716	16	0,057	1 796	23	0,060	2 907
29	Burkina Faso	0,004	27	0,005	241	17	0,010	315	24	0,010	488
30	Burundi	0,001	28	0,001	60	18	0,010	315	25	0,010	488
31	Cabo Verde	0,001	29	0,001	60	19	0,010	315	26	0,010	488
32	Camboya	0,004	30	0,005	241	20	0,010	315	27	0,010	488
33	Camerún	0,010	31	0,013	604	21	0,013	399	28	0,013	646
34	Canadá	2,921	32	3,653	176 288	22	3,705	116 561	29	3,864	188 695
35	Chad	0,005	34	0,006	302	23	0,010	315	31	0,010	488
36	Chequia	0,344	46	0,430	20 761	34	0,436	13 727	43	0,455	22 222
37	Chile	0,399	35	0,499	24 080	24	0,506	15 922	32	0,528	25 775
38	China	7,921	36	9,906	478 049	25	10,048	316 082	33	10,477	511 691
39	Chipre	0,043	45	0,054	2 595	33	0,055	1 716	42	0,057	2 778
40	Colombia	0,322	37	0,403	19 433	26	0,408	12 849	34	0,426	20 801
41	Comoras	0,001	38	0,001	60	-	n.a.	n.a.	35	0,010	488
42	Congo	0,006	39	0,008	362	27	0,010	315	36	0,010	488
43	Costa Rica	0,047	41	0,059	2 837	29	0,060	1 876	38	0,062	3 036
44	Côte d'Ivoire	0,009	42	0,011	543	30	0,011	359	39	0,010	488
45	Croacia	0,099	43	0,124	5 975	31	0,126	3 951	40	0,131	6 395
46	Cuba	0,065	44	0,081	3 923	32	0,082	2 594	41	0,086	4 199
47	Dinamarca	0,584	49	0,730	35 246	37	0,741	23 304	46	0,772	37 726
48	Djibouti	0,001	50	0,001	60	38	0,010	315	47	0,010	488
49	Dominica	0,001	51	0,001	60	39	0,010	315	48	0,010	488
50	Ecuador	0,067	53	0,084	4 044	41	0,085	2 674	50	0,089	4 328
51	Egipto	0,152	54	0,190	9 174	-	n.a.	n.a.	51	0,201	9 819
52	El Salvador	0,014	55	0,018	845	42	0,018	559	52	0,019	904
53	Emiratos Árabes Unidos	0,604	177	0,755	36 453	149	0,766	24 102	172	0,799	39 018
54	Eritrea	0,001	57	0,001	60	44	0,010	315	53	0,010	488
55	Eslovaquia	0,160	153	0,200	9 656	129	0,203	6 385	148	0,212	10 336
56	Eslovenia	0,084	154	0,105	5 070	130	0,107	3 352	149	0,111	5 426
57	España	2,443	157	3,055	147 440	133	3,099	97 486	153	3,231	157 816

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)			
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio	
Observaciones	(1)	(2)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)		
-	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	
58	Estado de Palestina	0,001	159	0,001	60	-	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.
59	Estonia	0,038	58	0,048	2 293	45	0,048	1 516	54	0,050	2 455
60	Etiopía	0,010	59	0,010	483	46	0,010	315	55	0,010	488
61	Ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	168	0,009	422	142	0,010	315	163	0,010	488
62	Federación de Rusia	3,088	140	3,862	186 367	118	3,917	123 225	135	4,085	199 483
63	Fiji	0,003		n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	57	0,010	488
64	Filipinas	0,165	133	0,206	9 958	111	0,209	6 584	128	0,218	10 659
65	Finlandia	0,456	61	0,570	27 521	48	0,578	18 196	58	0,603	29 457
66	Francia	4,859	62	6,076	293 251	49	6,164	193 895	59	6,427	313 888
67	Gabón	0,017	63	0,021	1 026	50	0,022	678	60	0,022	1 098
68	Gambia	0,001	64	0,001	60	51	0,010	315	61	0,010	488
69	Georgia	0,008	65	0,010	483	52	0,010	315	62	0,010	488
70	Ghana	0,016	67	0,020	966	54	0,020	638	64	0,021	1 034
71	Grecia	0,471	68	0,589	28 426	55	0,597	18 795	65	0,623	30 426
72	Guatemala	0,028	69	0,035	1 690	56	0,036	1 117	66	0,037	1 809
73	Guinea	0,002	70	0,003	121	57	0,010	315	67	0,010	488
74	Guinea Ecuatorial	0,010	56	0,010	483	43	0,010	315	-	n.a.	n.a.
75	Guinea-Bissau	0,001	71	0,001	60	58	0,010	315	68	0,010	488
76	Guyana	0,002	72	0,003	121	59	0,010	315	69	0,010	488
77	Honduras	0,008	73	0,010	483	60	0,010	315	70	0,010	488
78	Hungría	0,161	74	0,201	9 717	61	0,204	6 425	71	0,213	10 400
79	India	0,737	76	0,922	44 479	62	0,935	29 410	73	0,975	47 610
80	Indonesia	0,504	77	0,630	30 417	63	0,639	20 112	74	0,667	32 558
81	Irán (República Islámica del)	0,471	78	0,589	28 426	64	0,597	18 795	75	0,623	30 426
82	Iraq	0,129	79	0,161	7 785	-	n.a.	n.a.	76	0,171	8 333
83	Irlanda	0,335	80	0,419	20 218	65	0,425	13 368	77	0,443	21 641
84	Islandia	0,023	75	0,029	1 388	-	n.a.	n.a.	72	0,030	1 486
85	Islas Cook	0,001	40	0,001	60	28	0,010	315	37	0,010	488
86	Islas Marshall	0,001	106	0,001	60	90	0,010	315	100	0,010	488
87	Islas Salomón	0,001		n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	150	0,010	488
88	Israel	0,430	81	0,538	25 951	66	0,545	17 159	-	n.a.	n.a.
89	Italia	3,748	82	4,687	226 200	67	4,754	149 562	-	n.a.	n.a.
90	Jamaica	0,009	83	0,011	543	68	0,011	359	78	0,010	488
91	Japón	9,680	84	12,105	584 208	69	12,279	386 274	79	12,804	625 321
92	Jordania	0,020	85	0,025	1 207	70	0,025	798	80	0,026	1 292
93	Kazajstán	0,191	86	0,239	11 527	71	0,242	7 622	81	0,253	12 338
94	Kenya	0,018	87	0,023	1 086	72	0,023	718	82	0,024	1 163
95	Kirguistán	0,002	90	0,003	121	74	0,010	315	85	0,010	488
96	Kiribati	0,001	88	0,001	60	-	n.a.	n.a.	83	0,010	488
97	Kuwait	0,285	89	0,356	17 200	73	0,362	11 373	84	0,377	18 411
98	Lesotho	0,001	94	0,001	60	78	0,010	315	89	0,010	488
99	Letonia	0,050	92	0,063	3 018	76	0,063	1 995	87	0,066	3 230
100	Líbano	0,046	93	0,058	2 776	77	0,058	1 836	88	0,061	2 972
101	Liberia	0,001	95	0,001	60	79	0,010	315	90	0,010	488
102	Libia	0,125	96	0,156	7 544	80	0,159	4 988	91	0,165	8 075
103	Liechtenstein	0,007	97	0,009	422	81	0,010	315	92	0,010	488
104	Lituania	0,072	98	0,090	4 345	82	0,091	2 873	93	0,095	4 651
105	Luxemburgo	0,064	99	0,080	3 863	83	0,081	2 554	94	0,085	4 134
106	Madagascar	0,003	100	0,004	181	84	0,010	315	95	0,010	488
107	Malasia	0,322	102	0,403	19 433	86	0,408	12 849	-	n.a.	n.a.
108	Malawi	0,002	101	0,003	121	85	0,010	315	96	0,010	488
109	Maldivas	0,002	103	0,003	121	87	0,010	315	97	0,010	488
110	Malí	0,003	104	0,004	181	88	0,010	315	98	0,010	488
111	Malta	0,016	105	0,020	966	89	0,020	638	99	0,021	1 034
112	Marruecos	0,054	114	0,068	3 259	96	0,068	2 155	108	0,071	3 488
113	Mauricio	0,012	108	0,015	724	92	0,015	479	102	0,016	775
114	Mauritania	0,002	107	0,003	121	91	0,010	315	101	0,010	488
115	México	1,435	109	1,795	86 605	93	1,820	57 263	103	1,898	92 700

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)			
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio	
Observaciones	(1)	(2)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)		
-	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	
116	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	110	0,001	60	-	n.a.	n.a.	104	0,010	488
117	Mónaco	0,010	111	0,013	604	-	n.a.	n.a.	105	0,013	646
118	Mongolia	0,005	112	0,006	302	94	0,010	315	106	0,010	488
119	Montenegro	0,004	113	0,005	241	95	0,010	315	107	0,010	488
120	Mozambique	0,004	115	0,005	241	97	0,010	315	109	0,010	488
121	Myanmar	0,010	116	0,010	483	-	n.a.	n.a.	110	0,010	488
122	Namibia	0,010	117	0,013	604	98	0,519	16 334	111	0,013	646
123	Nauru	0,001	118	0,001	60	-	n.a.	n.a.	112	0,010	488
124	Nepal	0,006	119	0,008	362	99	0,010	315	113	0,010	488
125	Nicaragua	0,004	122	0,005	241	102	0,010	315	116	0,010	488
126	Níger	0,002	123	0,003	121	103	0,010	315	117	0,010	488
127	Nigeria	0,209	124	0,261	12 614	104	0,265	8 340	118	0,276	13 501
128	Niue	0,001		n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	119	0,010	488
129	Noruega	0,849	125	1,062	51 239	105	1,077	33 879	120	1,123	54 845
130	Nueva Zelandia	0,268	121	0,335	16 174	101	0,340	10 694	115	0,354	17 313
131	Omán	0,113	126	0,141	6 820	106	0,143	4 509	121	0,149	7 300
132	Países Bajos	1,482	120	1,853	89 442	100	1,880	59 138	114	1,960	95 736
133	Pakistán	0,093	127	0,116	5 613	107	0,118	3 711	122	0,123	6 008
134	Palau	0,001	128	0,001	60	-	n.a.	n.a.	123	0,010	488
135	Panamá	0,034	129	0,043	2 052	108	0,043	1 357	124	0,045	2 196
136	Papua Nueva Guinea	0,004	130	0,005	241	-	n.a.	n.a.	125	0,010	488
137	Paraguay	0,014	131	0,018	845	109	0,018	559	126	0,019	924
138	Perú	0,136	132	0,170	8 208	110	0,173	5 427	127	0,180	8 786
139	Polonia	0,841	134	1,052	50 756	112	1,067	33 560	129	1,112	54 328
140	Portugal	0,392	135	0,490	23 658	113	0,497	15 643	130	0,519	25 323
141	Qatar	0,269	136	0,336	16 235	114	0,341	10 734	131	0,356	17 377
142	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	178	5,581	269 351	150	5,661	178 093	173	5,903	288 307
143	República Árabe Siria	0,024	165	0,030	1 448	140	0,030	958	160	0,032	1 550
144	República Centrafricana	0,001	33	0,001	60	-	n.a.	n.a.	30	0,010	488
145	República de Corea	2,039	137	2,550	123 058	115	2,586	81 365	132	2,697	131 718
146	República de Moldova	0,004	138	0,005	241	116	0,010	315	133	0,010	488
147	República Democrática del Congo	0,008	48	0,010	483	36	0,010	315	45	0,010	488
148	República Democrática Popular Lao	0,003	91	0,004	181	75	0,010	315	86	0,010	488
149	República Dominicana	0,046	52	0,058	2 776	40	0,058	1 836	49	0,061	2 972
150	República Popular Democrática de Corea	0,005	47	0,006	302	35	0,010	315	44	0,010	488
151	República Unida de Tanzania	0,010	179	0,010	483	151	0,010	315	174	0,010	488
152	Rumania	0,184	139	0,230	11 105	117	0,233	7 342	134	0,243	11 886
153	Rwanda	0,002	141	0,003	121	119	0,010	315	136	0,010	488
154	Saint Kitts y Nevis	0,001	142	0,001	60	120	0,010	315	137	0,010	488
155	Samoa	0,001	145	0,001	60	122	0,010	315	140	0,010	488
156	San Vicente y las Granadinas	0,001	144	0,001	60	121	0,010	315	139	0,010	488
157	Santa Lucía	0,001	143	0,001	60	-	n.a.	n.a.	138	0,010	488
158	Sao Tomé y Príncipe	0,001	146	0,001	60	123	0,010	315	141	0,010	488
159	Senegal	0,005	148	0,006	302	125	0,010	315	143	0,010	488
160	Serbia	0,032	149	0,040	1 931	126	0,041	1 277	144	0,042	2 067
161	Seychelles	0,001	150	0,001	60	-	n.a.		145	0,010	488
162	Sierra Leona	0,001	151	0,001	60	127	0,010	315	146	0,010	488
163	Singapur	0,447	152	0,559	26 977	128	0,567	17 837	147	0,591	28 876
164	Somalia	0,001	155	0,001	60	131	0,010	315	151	0,010	488
165	Sri Lanka	0,031	158	0,039	1 871	134	0,039	1 237	154	0,041	2 003
166	Sudáfrica	0,364	156	0,455	21 968	132	0,462	14 525	152	0,481	23 514
167	Sudán	0,010	160	0,010	483	135	0,010	315	155	0,010	488
168	Suecia	0,956	163	1,196	57 697	138	1,213	38 149	158	1,265	61 757
169	Suiza	1,140	164	1,426	68 801	139	1,446	45 491	159	1,508	73 643

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)			
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio	
Observaciones	(1)	(2)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)		
-	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	
170	Suriname	0,006	161	0,008	362	136	0,010	315	156	0,010	488
171	Swazilandia	0,002	162	0,003	121	137	0,010	315	157	0,010	488
172	Tailandia	0,291	167	0,364	17 562	141	0,369	11 612	162	0,385	18 798
173	Tayikistán	0,004	166	0,005	241	-	n.a.	n.a.	161	0,010	488
174	Togo	0,001	169	0,001	60	143	0,010	315	164	0,010	488
175	Tonga	0,001	170	0,001	60	144	0,010	315	165	0,010	488
176	Trinidad y Tabago	0,034	171	0,043	2 052	145	0,043	1 357	166	0,045	2 196
177	Túnez	0,028	172	0,035	1 690	146	0,036	1 117	167	0,037	1 809
178	Turkmenistán	0,026	174	0,033	1 569	-	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.
179	Turquía	1,018	173	1,273	61 438	-	n.a.	n.a.	168	1,347	65 762
180	Tuvalu	0,001		n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	169	0,010	488
181	Ucrania	0,103	176	0,129	6 216	148	0,131	4 110	171	0,136	6 654
182	Uganda	0,009	175	0,010	483	147	0,010	315	170	0,010	488
183	Unión Europea	2,500	60	2,500	120 652	47	2,500	78 645	56	2,500	122 096
184	Uruguay	0,079	180	0,099	4 768	152	0,100	3 152	175	0,104	5 103
185	Uzbekistán	0,023	181	0,029	1 388	-	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.
186	Vanuatu	0,001		n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	176	0,010	488
187	Venezuela	0,571	182	0,714	34 461	153	0,724	22 785	177	0,755	36 886
189	Viet Nam	0,058	183	0,073	3 500	154	0,074	2 314	178	0,077	3 747
190	Yemen	0,010	184	0,010	483	155	0,010	315	179	0,010	488
191	Zambia	0,007	185	0,009	422	156	0,010	315	180	0,010	488
192	Zimbabwe	0,004	186	0,005	241	157	0,010	315	181	0,010	488
Total (anual)		80,490		100,000	4 826 060		100,000	3 145 813		100,000	4 883 825
Total (bienio)					9 652 121			6 291 627			9 767 650

Observaciones:

1) Escala de cuotas de las Naciones Unidas según la resolución 70/245, aprobada en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el 23 de diciembre de 2015, para los años 2016, 2017 y 2018.

2) Según el artículo 5, párrafo 1 a), del Reglamento Financiero del Convenio de Basilea, las contribuciones anuales de las Partes deben basarse en una escala indicativa elaborada a partir de la escala de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General y ajustarse de tal modo que i) ninguna Parte aporte menos del 0,001% del total, ii) ninguna contribución supere el 22% del total y iii) ninguna Parte que sea un país menos adelantado aporte más del 0,01% del total.

3) Según el artículo 5, párrafo 1 a), de los reglamentos financieros de los Convenios de Estocolmo y Rotterdam, las contribuciones anuales de las Partes deben basarse en una escala indicativa elaborada a partir de la escala de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General y ajustarse de tal modo que i) ninguna Parte aporte menos del 0,01% del total, ii) ninguna contribución supere el 22% del total y iii) ninguna Parte que sea un país menos adelantado aporte más del 0,01% del total.

4) Contribución anual que deben abonar las Partes en 2018 y en 2019. Es la misma para ambos años y se establece en función del total de los fondos necesarios para el bienio y el promedio de las necesidades correspondientes al año.

Cuadro 3

Plantilla indicativa de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para el bienio 2018–2019**Puestos financiados con cargo a los fondos fiduciarios generales (usado solo para calcular los costos)**

Cuadro y categoría del personal	Aprobados para 2016-2017 en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam				Total propuesto para 2018-2019 en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam			
	Con cargo al presupuesto básico	En especie por la FAO	Gastos de apoyo a los programas del PNUMA	Total	Con cargo al presupuesto básico	En especie por la FAO	Gastos de apoyo a los programas del PNUMA	Total
A. Cuadro Orgánico								
D-2	1,00	0,25	–	1,25	1,00	0,25	–	1,25
D-1	1,00	–	–	1,00	1,00	–	–	1,00
P-5	7,50	–	–	7,50	7,00	–	–	7,00
P-4	8,00	–	2,00	10,00	7,00	–	2,00	9,00
P-3	17,50	1,00	–	18,50	16,00	1,00	–	17,00
P-2	2,00	–	–	2,00	2,00	–	–	2,00
Total parcial A	37,00	1,25	2,00	40,25	34,00	1,25	2,00	37,25
B. Cuadro de Servicios Generales								
Servicios Generales	13,00	1,25	6,00	20,25	12,00	1,25	6,00	19,25
Total parcial B	13,00	1,25	6,00	20,25	12,00	1,25	6,00	19,25
TOTAL (A+B)	50,00	2,50	8,00	60,50	46,00	2,50	8,00	56,50
Observaciones	(1)	(2)	(3)		(1)	(2)	(3)	

Observaciones:

- 1) Puesto financiado con cargo a las cuotas.
- 2) Notificado por la FAO como contribución en especie en su condición de parte en la Secretaría del Convenio de Rotterdam.
- 3) Financiado con cargo a los gastos de apoyo a los programas del 13% obtenido tanto de las cuotas (presupuesto básico) como de las contribuciones voluntarias; incluye al personal de finanzas, administración y logística.

Puestos financiados con cargo a los fondos fiduciarios especiales y de cooperación técnica de carácter voluntario (usado solamente para calcular los costos)

Cuadro y categoría del personal	Aprobados para 2016-2017 en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	Total propuesto para 2018-2019 en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
A. Cuadro Orgánico		
D-2	–	–
D-1	–	–
P-5	–	–
P-4	1,00	
P-3	5,25	1,00
P-2	–	–
Total parcial A	6,25	1,00
B. Cuadro de Servicios Generales		
Servicios Generales	4,00	1,00
Total parcial B	4,00	1,00
TOTAL (A+B)	10,25	2,00
Observaciones		(1)

Observaciones:

1) Solo se contratará personal financiado con cargo a con contribuciones de carácter voluntario, si se dispone de fondos.

Costos salariales previstos para la oficina de Ginebra en el bienio 2018-2019 (dólares de los Estados Unidos)

	2016	2017	2018	2019	2018–2019
A. Cuadro Orgánico					
D-2	332 988	339 648	346 441	353 370	699 811
D-1	332 988	339 648	346 441	353 370	699 811
P-5	295 207	301 111	307 133	313 276	620 409
P-4	224 791	229 287	233 873	238 550	472 423
P-3	183 774	187 449	191 198	195 022	386 221
P-2	144 919	147 817	150 773	153 789	304 562
B. Cuadro de Servicios Generales					
Servicios Generales	131 318	133 945	136 623	139 356	275 979
C. Otros gastos directos de personal					
Costos de jubilación y contratación de sustitutos					351 115
Gastos en concepto de seguro médico después de la separación del servicio	116 000	117 624	119 271	120 941	240 211
Observaciones	(1)	(2)	(2)	(2)	(3), (4)

Observaciones:

1) La previsión de los costos salariales futuros se basa en el promedio de los costos salariales reales, que incluyen las prestaciones del personal de los tres convenios en Ginebra correspondientes a 2016.

2) Los gastos de personal correspondientes a 2017, 2018 y 2019 se han estimado aumentando los costos reales de 2016 en un 2% anual para tener en cuenta los aumentos de sueldo, la inflación, las fluctuaciones de los tipos de cambio y las variaciones adversas imprevistas de los costos salariales.

3) La previsión de los costos salariales reales para el bienio no incluye el costo de la jubilación de cuatro funcionarios ni la contratación de sus sustitutos, que, según se estima, totalizará 351.115 dólares de los Estados Unidos. Los costos de jubilación o contratación forman parte de los gastos de personal y se han añadido aparte.

4) El seguro médico después de la separación del servicio es un nuevo gasto relacionado con el personal que representa un 3% del sueldo básico neto de todos los funcionarios. Es obligatorio en la Secretaría de las Naciones Unidas al 1 de enero de 2017, pero en 2016 aún no lo era, por lo que se ha incluido aparte.

Costos salariales previstos para la oficina de Roma en el bienio 2018-2019
(dólares de los Estados Unidos)

Cuadro y categoría del personal	2016	2017	2018	2019	2018-2019
A. Cuadro Orgánico					
P-5	220 381	224 788	229 284	233 870	463 154
P-4	228 301	232 867	237 524	242 274	479 798
P-3	185 452	189 161	192 944	196 803	389 747
P-2	136 869	139 607	142 399	145 247	287 645
B. Cuadro de Servicios Generales					
Servicios Generales	94 042	95 923	97 842	99 799	197 640
C. Otros gastos directos de personal					
Gastos en concepto de seguro médico después de la separación del servicio	22 000	22 308	22 620	22 937	45 557
Observaciones	(1)	(2)	(2)	(2)	(2), (3)

Observaciones:

(1) La previsión de los costos salariales futuros se basa en el promedio de los costos salariales reales, que incluyen el mecanismo de incremento mejorado de la recuperación de gastos y las prestaciones del personal de la oficina de Roma correspondientes a 2016.

(2) Los gastos de personal correspondientes a 2017, 2018 y 2019 se han estimado aumentando un 2% anual los costos reales de 2016. En las estimaciones no se ha incluido ningún costo de jubilación ni de contratación.

(3) El seguro médico después de la separación del servicio es un nuevo gasto relacionado con el personal que representa un 3 del sueldo básico neto de todos los funcionarios. Es obligatorio en la Secretaría de las Naciones Unidas al 1 de enero de 2017, pero en 2016 aún no lo era, por lo que se ha incluido aparte.

Anexo II

Informe de la serie de sesiones de alto nivel de las reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. La serie de sesiones de alto nivel de las reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se celebró en la tarde del jueves 4 de mayo de 2017 y la mañana del viernes 5 de mayo de 2017 y giró en torno al tema “Un futuro sin tóxicos: la gestión racional de los productos químicos y los desechos”. La serie de sesiones constó de lo siguiente: una ceremonia para conmemorar las recientes ratificaciones de la Enmienda sobre la Prohibición del Convenio de Basilea; las declaraciones introductorias de los miembros de un grupo de alto nivel; doce mesas redondas ministeriales simultáneas; y la presentación y examen de los principales mensajes transmitidos en los debates en mesa redonda.

I. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel

2. Tras un número de música tradicional suiza, la Sra. Corinne Momal-Vanian, Directora de la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, dio la bienvenida a los participantes en la serie de sesiones de alto nivel.

3. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Marc Chardonens (Suiza), Presidente de la serie de sesiones de alto nivel de las reuniones de 2017 de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; el Sr. Sam Adu-Kumi (Ghana), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, que también habló en nombre de los Presidentes de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam; el Sr. Erik Solheim, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); la Sra. Naoko Ishii, Directora General y Presidenta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); y la Sra. Maria Helena Semedo, Directora General Adjunta de Clima y Recursos Naturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Después, la Sra. Kate Gilmore, Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pronunció un discurso de apertura.

4. En su alocución inicial, el Sr. Chardonens dio la bienvenida a los participantes y dirigió un saludo especial al Director Ejecutivo del PNUMA, los Secretarios Ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y los Presidentes de las Conferencias de las Partes en los tres Convenios. La atención prestada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planos nacional e internacional, según dijo, estaba ayudando a integrar la gestión sostenible de los productos químicos y los desechos en los planes ambientales, económicos y de desarrollo, y los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, junto con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, eran la piedra angular de una estructura de gobernanza ambiental. El orador instó a los países a que ratificasen el Convenio de Minamata y, si bien felicitaba a las Partes por la inclusión de varias sustancias en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam durante la reunión en curso, afirmó que había que modificar esos Convenios o complementarlos con otros instrumentos para garantizar la gestión racional de los productos químicos y los desechos durante sus ciclos de vida. El orador exhortó a las Partes a ser ambiciosas y colaborar para aumentar la eficacia de los tres Convenios, pues el costo de no hacerlo era demasiado alto.

5. Al destacar el fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el orador dijo que había que seguir por ese camino para combatir la fragmentación y posibilitar que los Convenios afrontasen los problemas de un mundo globalizado con tecnología innovadora. El Sr. Chardonens destacó la necesidad de contar con medios suficientes para hacer frente a las dificultades y celebró que en la última reposición del FMAM se hubiesen destinado más fondos a la gestión de los productos químicos y los desechos. El orador exhortó a los Gobiernos a dar ejemplo, entre otras cosas, actuando como coordinadores y facilitadores, y subrayó la importancia de las asociaciones de múltiples interesados, como la Iniciativa de Colaboración en materia de Teléfonos Móviles y la Asociación para la Acción en materia de Equipos de Computadoras del Convenio de Basilea, en la búsqueda y aplicación de soluciones a problemas concretos. Según dijo, era importante responder de inmediato a las cuestiones urgentes, pero también subrayó la necesidad de pensar estratégicamente sobre los objetivos a largo plazo y adoptar las políticas necesarias para alcanzarlos.

6. El Sr. Adu-Kumi, en su discurso de bienvenida, dijo que la serie de sesiones de alto nivel brindaba la oportunidad de reflexionar no solo sobre la intensa labor realizada en las reuniones

de 2017, sino también sobre la relación entre esa labor y una realidad más amplia como eran los problemas en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que afrontaba la humanidad. En ese contexto, los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam representaban lo mejor de la sinergia y un ejemplo de las bondades de la unidad y la diversidad. El tema de las reuniones, “Un futuro sin tóxicos: la gestión racional de los productos químicos y los desechos”, además de despertar interés, había inculcado la idea de que el esfuerzo conjunto y un enfoque transversal común eran fundamentales para lograr ese objetivo. Por tanto, para impulsar el programa mundial sobre los productos químicos y los desechos era indispensable contar con la adhesión plena de todos los interesados, en especial los de las instancias más altas.

7. El Sr. Solheim observó con satisfacción que tantas personas de todo el mundo se hubiesen congregado en las reuniones de 2017 de las Conferencias de las Partes y que cada vez fuesen más los asistentes a otros actos organizados para tratar los problemas mundiales y mejorar la vida de las personas. Los resultados positivos de las reuniones de 2017 indicaban sin duda que cuando se aunaban esfuerzos en pos de un objetivo común las posibilidades eran ilimitadas, como ya había quedado más que demostrado con logros tales como la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, la firma e inminente entrada en vigor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la erradicación y el control de enfermedades como la poliomielitis, el sarampión y la viruela. El siguiente gran objetivo, el logro de un mundo sin contaminación, era también viable si se marcaban la pauta y el rumbo de las actividades a nivel mundial y las medidas decisivas en el plano nacional que se necesitaban para alcanzarlo. Ahora bien, para lograr ese objetivo también hacía falta un mundo más justo en el que los países desarrollados prestasen asistencia técnica a los demás en la lucha por alcanzar metas comunes y los Gobiernos, la sociedad civil y el sector privado estuviesen a la altura de sus funciones. No cabía duda de que los productos químicos reportaban unos beneficios enormes al mundo, pero era fundamental controlarlos debidamente, en especial en un entorno científico que evolucionaba con rapidez. La humanidad solo aprovecharía plenamente esos beneficios si trabajaba de consuno en la búsqueda de soluciones a los problemas mencionados.

8. La Sra. Ishii comenzó resaltando lo mucho que había cambiado la situación internacional en los dos últimos años merced a la aprobación de unos acuerdos internacionales decisivos y el viraje hacia la adopción de medidas y la aplicación de la agenda de la sostenibilidad. El programa de los productos químicos y los desechos, según la oradora, estaba convirtiéndose en el catalizador de sistemas económicos y sociales racionales, pero estaba vinculado a sistemas económicos de vital importancia y debía abordarse de manera sistemática. La contaminación mundial se agravaba a un ritmo alarmante y el uso de sustancias tóxicas ejercía una presión insostenible en el medio ambiente mundial, por lo que no cabía seguir haciendo las cosas como hasta ahora; con una población mundial en aumento y una clase media cada vez mayor, se imponía modificar las pautas de producción y consumo. Asimismo, había que transformar las ciudades, las industrias y el sistema alimentario para implantar intervenciones en la cadena de suministro, métodos innovadores de gestión de los desechos y alternativas con que sustituir los productos químicos nocivos. Algunos sectores económicos, como la industria manufacturera, la construcción y la agricultura, dependían en grado sumo de los productos químicos, pero también brindaban oportunidades para reducir esos productos y los desechos mediante sistemas innovadores, como la química ecológica y la economía circular, y para establecer sinergias en la lucha contra el cambio climático, el consumo responsable, la vida en la tierra y otras esferas contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La oradora hizo notar que la séptima reposición del FMAM se basaría en los resultados de las reuniones en curso y pidió que se actuase con urgencia para propiciar transformaciones mediante el liderazgo político, las coaliciones en pro del cambio y la innovación. La Sra. Ishii concluyó su intervención manifestando que el Fondo estaba firmemente decidido a colaborar con todas las Partes en el trayecto hacia un futuro sin tóxicos.

9. La Sra. Semedo comenzó señalando que, pese a que el acceso a la alimentación era el derecho humano más básico, cerca de 800 millones de personas, la mayoría de las cuales vivían en zonas rurales, seguían padeciendo hambre. Los pobres y hambrientos del mundo eran los más vulnerables a los efectos adversos de los plaguicidas nocivos y los productos químicos y los desechos dañinos. El crecimiento del sector agrícola seguía siendo uno de los medios más eficaces para que los países en desarrollo redujeran la pobreza y pusieran fin a la inseguridad alimentaria, pero la agricultura sostenible también debía contribuir a desintoxicar el aire, el agua y el suelo. Como ejemplo de la labor realizada por la FAO con ese fin, la oradora señaló el Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas, elaborado conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud para contribuir a evitar las consecuencias negativas del uso indebido de los plaguicidas, entre ellas la disminución de las poblaciones de aves, insectos y otros polinizadores fundamentales para la producción de alimentos. La oradora hizo notar también las actividades realizadas por la FAO, en colaboración con el PNUMA, para prevenir la acumulación de microplásticos en el medio marino, motivo de preocupación cada vez mayor para la industria pesquera. En general, la FAO estaba

firmemente decidida a estudiar soluciones innovadoras, apoyar el diálogo, intercambiar información y propiciar políticas para la agricultura sostenible, y promovía los enfoques basados en los ecosistemas para lograr sus objetivos. Los sectores agrícola, pesquero y silvicultor habían demostrado que podían colaborar para intercambiar conocimientos y experiencia en la búsqueda de planteamientos innovadores que diesen lugar a sistemas de producción más eficaces, eficientes y resilientes; pero hacían falta estructuras gubernamentales sólidas, instituciones poderosas, colaboración interministerial y cooperación internacional para que los países pudiesen sacar más provecho de instrumentos mundiales como los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Si bien se habían logrado progresos satisfactorios en la elaboración de mecanismos, marcos e instrumentos en los planos nacional, regional y mundial, se necesitaba más voluntad política para aprovecharlos.

10. En su discurso de apertura, la Sra. Gilmore dijo que la relación entre la gestión racional de los productos químicos y los desechos y la protección de los derechos humanos venía a ser como un matrimonio prolongado en el que el compromiso de los cónyuges no siempre había sido muy firme, e ilustró su argumento con el desastre de Minamata (Japón), la epidemia de intoxicación por mercurio que con el tiempo daría lugar a la aprobación del convenio homónimo, cuya primera víctima identificada había sido una niña. Los niños eran particularmente vulnerables a los efectos de los productos químicos tóxicos, pero las consecuencias de lo que cabía denominar una pandemia silenciosa podían tardar años en manifestarse. Casi todos los países habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo artículo 24 obliga a los Estados Partes a garantizar alimentos adecuados y agua potable para los niños, teniendo en cuenta los peligros y los riesgos de la contaminación ambiental. La historia de la intoxicación por mercurio de Minamata demostraba muchas cosas sobre la relación entre la gestión de los productos químicos y los desechos y los derechos humanos, a saber: la capacidad de la participación comunitaria para generar una alerta anticipada; el derecho de las personas y las comunidades a recibir información; el peligro de la estigmatización y la discriminación de las víctimas de las intoxicaciones; los obstáculos que impiden una respuesta rápida y eficaz; la capacidad de las grandes empresas de obstaculizar la investigación de sus negligencias, infundir temor en sus empleados y desentenderse de los derechos de las víctimas; y el perjuicio que podía originarse cuando el Estado tomaba partido por las empresas antes que por sus ciudadanos.

11. Las personas ocupaban un lugar primordial en la inviolable e intrincada relación que existía entre la diversidad biológica, la protección de las especies, la sostenibilidad ambiental y el hábitat humano: si se las despojaba de sus vínculos o de su poder, se descomponía todo el entramado. Las personas tenían que estar en el centro de la historia, ya que eran el mayor recurso natural del planeta. El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirmaba el derecho de toda persona a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resultasen. La intromisión en ese derecho con fines políticos o comerciales era una traición a los derechos humanos. Las obligaciones jurídicas debían facultar al Estado para obligar a rendir cuentas a aquellos cuyas actividades y recursos podían causar perjuicios graves, incluso en contextos fabriles capaces de generar beneficios cuantiosos. El Estado que eludiese esas responsabilidades estaría incumpliendo sus obligaciones. No debía permitirse que la búsqueda de la prosperidad ocasionase daños colaterales a las personas ni a sus derechos. La libertad de información era una obligación fundamental en materia de derechos humanos y una responsabilidad básica del Estado. Para concluir, la oradora dijo que la industria química y los sectores relacionados con los derechos humanos debían colaborar en el uso de las diversas medidas a su disposición, como los acuerdos e instrumentos internacionales y la responsabilidad política y legislación nacionales, para garantizar el respeto a los derechos humanos en el ámbito del desarrollo.

II. Debates en mesa redonda

12. Tras la apertura de la serie de sesiones de alto nivel, los ministros, viceministros y embajadores celebraron 12 debates en mesa redonda simultáneamente sobre el tema de la serie de sesiones, “Un futuro sin tóxicos: la gestión racional de los productos químicos y los desechos”. Todas las mesas redondas estuvieron dirigidas por un moderador de alto nivel de la Secretaría de las Naciones Unidas o de alguna entidad de las Naciones Unidas. En los debates también participaron algunos expertos. En el apéndice I del presente informe figura la lista de los participantes en las mesas redondas.

13. A los efectos de las mesas redondas ministeriales, el tema se dividió en los tres subtemas siguientes:

- a) Oportunidades de lograr un futuro sin tóxicos mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- b) Oportunidades para fortalecer la aplicación por medio de asociaciones;

c) Oportunidades para reducir los desechos y la contaminación sin dejar de propiciar la prosperidad económica y social.

14. Al término de las mesas redondas, el Sr. Tim Kasten, Director Adjunto de la División de Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, presentó una recopilación de los principales mensajes extraídos de los debates.

15. A continuación, los miembros de un grupo ministerial, establecido en representación de las mesas redondas, comentaron esos mensajes, y otros participantes en los debates añadieron sus opiniones. Componían el grupo las siguientes personas: Sra. Arlette Sombo-Dibele, Ministra de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Agua, Bosques y Caza y Pesca (República Centroafricana); Sra. Rosalie Matondo, Ministra de Economía Forestal, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (Congo); Sr. Khaled M. Fahmy, Ministro de Medio Ambiente (Egipto); Sr. Sydney A. Samuels, Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (Guatemala); Sr. Noel Holder, Ministro de Agricultura (Guyana); Sra. Carole Dieschbourg, Ministra de Desarrollo Sostenible e Infraestructura (Luxemburgo); Sr. Etienne Didier Dogley, Ministro de Medio Ambiente, Energía y Cambio Climático (Seychelles); Sr Singappuli Premajayantha, Ministro de Medio Ambiente y Energía Renovable (Sri Lanka); y Sra. O.C.Z. Muchinguri, Ministra de Medio Ambiente, Agua y Clima (Zimbabwe).

16. En sus respuestas y observaciones, los miembros del grupo y otros participantes en las mesas redondas comentaron algunas de las principales cuestiones que se consideraron prioritarias en los tres temas de la serie de sesiones de alto nivel, y muchos de ellos resaltaron el papel de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la promoción de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, por consiguiente, del logro de la prosperidad social y económica. En ese contexto, muchos oradores mencionaron la importancia de la creación de sinergias y de la armonización de los planes nacionales de desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para, entre otras finalidades, facilitar una tarea fundamental como es la vigilancia de la aplicación. Varios de los que hicieron uso de la palabra pusieron de relieve que la gestión de los productos químicos y los desechos era una prioridad para todos y otro afirmó que adoptar medidas inmediatas para reducir la contaminación causada por los desechos químicos sería mucho menos costoso que afrontar las consecuencias de la pasividad en el futuro. Varios oradores dijeron que hacía falta una legislación y unos reglamentos sólidos para controlar los productos químicos y los desechos y la importación de sustancias peligrosas.

17. Algunos oradores dijeron que la creación de capacidad institucional era indispensable para garantizar el cumplimiento de las leyes y normas pertinentes, en particular en los países en desarrollo, y que estos deberían también recibir formación y orientación concebidas para impulsar la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Muchos señalaron la importancia de intercambiar conocimientos, experiencias y soluciones a esos efectos, en especial mediante la investigación científica y la transferencia de tecnología. Un orador dijo que la información y los datos debían ser transparentes y de fácil acceso en todas las etapas, sobre todo los relativos al ciclo de vida de todas las sustancias. En aras de la adopción de un enfoque integrado, muchos oradores pusieron de relieve la necesidad vital de que todos los interesados, esto es, los Gobiernos, los ministerios, la sociedad civil, el mundo académico, la industria y las empresas, forjasen una cooperación y unas alianzas amplias en los planos nacional, regional y mundial, y uno de ellos advirtió que había que tener cuidado de no duplicar las actividades.

18. Según varios oradores, también había que prestar atención a la sensibilización y educación de la población, los consumidores y los fabricantes. Uno de ellos dijo que debería suministrarse asistencia financiera a esos efectos, y otros apuntaron que debería usarse un lenguaje sencillo para comunicar los mensajes de los tres Convenios a la población. Los oradores también resaltaron las cuestiones siguientes: la necesidad de centrarse en las “3 erres” (reducir, reutilizar, reciclar); la capacitación de los operarios en materia de gestión de los desechos; los mecanismos innovadores para la financiación de los centros de tratamiento de desechos; los plásticos y la basura marina; los incentivos en materia de precios para promover la reducción de los desechos; y, en particular, la prestación de asistencia financiera para el fomento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, otros países en desarrollo y los países menos adelantados para la gestión racional de los productos químicos y los desechos. Un orador observó que la economía circular tenía sus ventajas, pero había que tener cuidado de que los productos reciclados no contuviesen toxinas.

19. Algunos oradores dijeron también que, con respecto a las altas instancias, hacía falta compromiso, voluntad y coherencia políticas y una visión y un marco estratégicos a largo plazo para la gestión de los productos químicos y los desechos, elemento este último que, según afirmaron, era una cuestión intersectorial que requería unas estructuras institucionales sólidas. Otros oradores hicieron hincapié en la relación entre las cuestiones de género y la formulación de políticas, incluidas las

políticas éticas, y la corrupción. Un orador destacó el problema de la descarga de vehículos y equipos usados en vertederos, y otro pidió que se adoptasen medidas para que las autoridades ocupantes cesasen de verter desechos químicos y de construir fábricas de productos químicos en los territorios que ocupaban.

20. A continuación, el moderador abrió el turno de debate general e invitó a los miembros del grupo a formular observaciones y respuestas.

21. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes se refirieron a la necesidad de que todos los interesados cooperasen entre sí y coordinasen su labor a todos los niveles. Un miembro del grupo dijo que el hecho de que varios países no produjesen sustancias tóxicas pero siguiesen usándolas, como ocurría, por ejemplo, con los fertilizantes y plaguicidas utilizados para aumentar la seguridad alimentaria, era en sí un argumento a favor de la cooperación, en concreto la que deberían establecer las empresas químicas y los usuarios finales. Otra panelista habló de la necesidad de cooperación entre las entidades nacionales, por ejemplo, entre los distintos ministerios, para facilitar la coherencia de las medidas adoptadas en el plano interno. La oradora señaló que en el concepto de economía circular iba implícita la necesidad de que todos los interesados colaborasen a nivel regional para intercambiar las mejores prácticas y descubrir oportunidades y ventajas, sin perder de vista los problemas existentes en los planos mundial y nacional.

22. Varios representantes se refirieron a la magnitud de las dificultades que presentaba la gestión racional y sostenible de los productos químicos y los desechos. Un representante dijo que los países menos adelantados eran especialmente vulnerables por carecer de la infraestructura necesaria; la cuestión era determinar la forma de articular la adopción de medidas a nivel mundial, regional y nacional para dar soluciones eficaces a los problemas de esos países. En su respuesta, un miembro del grupo dijo que el acuerdo sobre gestión de los desechos de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central era un ejemplo de que la armonización transfronteriza de las medidas reguladoras podía facilitar la gestión de los desechos a nivel regional o subregional. Otro miembro del grupo dijo que el control del comercio transfronterizo de sustancias peligrosas era más difícil cuando había discrepancias entre los reglamentos correspondientes de los países vecinos. Un representante dijo que los centros regionales podían contribuir al intercambio de buenas prácticas reglamentarias y normativas entre los países de sus regiones. Otro representante expresó su inquietud ante el hecho de que en sucesivas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam no se hubiese avanzado nada en relación con ciertos productos químicos peligrosos. Otro representante dijo que era importante promover la sensibilización y la educación, incluso en las escuelas y los medios de comunicación, a fin de difundir los mensajes de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

23. Varios representantes señalaron la importancia de la perspectiva de género en la gestión racional de los productos químicos y los desechos. Un miembro del grupo de ministros dijo que no se prestaba la debida atención a la exposición y la vulnerabilidad de la mujer en el sector de la minería, por ejemplo, durante el acarreo de agua contaminada. Otro panelista observó que era importante fomentar la capacidad de las mujeres y concienciar acerca del género para que hubiese más mujeres en puestos de responsabilidad. Otro integrante del grupo dijo que la cuestión del género debía institucionalizarse de forma enérgica, por ejemplo, integrándola en las constituciones nacionales o mediante el establecimiento de comisiones sobre género y la formulación de políticas claramente inclusivas en esa materia. Según otro componente del grupo, había una tendencia a centrarse en la vulnerabilidad de las mujeres y no en las importantes funciones que desempeñaban con gran vigor en muchos sectores de la sociedad. Otro miembro afirmó que la cuestión de género no tenía que ver únicamente con el papel de las mujeres, sino también con la interacción de ambos sexos, en particular respecto de sus funciones en los planos doméstico y comunitario (por ejemplo, en el ámbito de la gestión de los desechos peligrosos en el hogar). Otro panelista apuntó que, dado que la igualdad de género era uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (el Objetivo 5) y que todos esos Objetivos eran indivisibles, procedía incluir la dimensión de género en la planificación de la gestión de los productos químicos y los desechos.

24. Varios participantes dijeron que los países en desarrollo necesitarían asistencia financiera, técnica y de otra índole para alcanzar sus objetivos en materia de gestión racional de los productos químicos y los desechos. Un componente del grupo de ministros advirtió contra el peligro de la financiación sesgada, fenómeno por el cual los donantes conceden fondos a los países o bloques de países más destacados de una región, en lugar de destinarlos a otros Estados más pequeños pero igual de necesitados. Otro miembro del grupo apuntó la posibilidad de adoptar medidas fiscales a fin de recaudar fondos para sufragar programas relacionados con el medio ambiente y actividades de sensibilización y creación de capacidad. Uno de los panelistas observó que convendría racionalizar los procesos de acceso a la financiación internacional, con frecuencia engorrosos, y capacitar a los países

para la formulación de proyectos que resultasen financiables, y otro resaltó las dificultades que solían enfrentar los países en desarrollo para amoldar sus necesidades en materia de proyectos a los requisitos de los donantes. Otro miembro del grupo subrayó la relación existente entre los recursos financieros y el cumplimiento, y afirmó que en general había voluntad política de cumplir los objetivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, pero los mecanismos de financiación solían ser insuficientes para generar los fondos necesarios. Según otro integrante del grupo, la coherencia normativa era importante para facilitar la financiación y hacía falta que los países donantes y los países receptores llegasen a un acuerdo sobre cuestiones como el principio de que quien contamina paga, la neutralidad climática y la reducción de los desechos.

25. Al concluir el debate, la moderadora dio las gracias a los miembros del grupo y a otros participantes por sus aportaciones a un debate que calificó de fecundo e interesante.

26. Tras el debate interactivo, el Sr. Rolph Payet, Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, presentó una síntesis de los principales mensajes transmitidos en las mesas redondas, en la que se resumían los resultados de la serie de sesiones de alto nivel. Los mensajes se exponen en el apéndice II del presente informe.

III. Clausura de la serie de sesiones de alto nivel

27. Al clausurar la serie de sesiones de alto nivel, el Sr. Chardonens declaró que las valiosas ideas y los puntos de vista mundiales que habían fundamentado los debates y los principales mensajes que se desprendían de ellos demostraban la solidez del enfoque multilateral y la importancia de adoptar medidas concertadas para afrontar los problemas con eficacia y eficiencia. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible brindaba una oportunidad única para la incorporación del programa de los productos químicos y los desechos, y con ese fin el orador alentó a todos los interesados a proseguir lo que describió como una labor inestimable en pos del objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente.

Apéndice I

Composición de las mesas redondas

Mesa redonda 1

Moderador: Sr. Steven Stone (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

Sra. Jeanne Josette Acacha Akoha (Benín)

Sr. Batio Bassière (Burkina Faso)

Sr. Serge Karonkano (Burundi)

Sr. Gilberto Correia Carvalho Silva (Cabo Verde)

Sr. Pierre Hele (Camerún)

Sra. Rosalie Matondo (Congo)

Sra. Aya Thiam Diallo (Malí)

Sr. Patrick Mayombe-Mumbyoko (República Democrática del Congo)

Mesa redonda 2

Moderadora: Sra. Katharina Kummer (Organización Mundial de la Salud)

Sr. Apolinário Jorge Correia (Angola)

Sra. Anne Désirée Ouloto (Côte d'Ivoire)

Sra. Chantal Abengdang Mebaley (Gabón)

Sr. Antonio Serifo Embalo (Guinea-Bissau)

Sra. Benedicte Johanita Ndahimananjara (Madagascar)

Sr. Almoustapha Garba (Níger)

Sra. Arlette Sombo-Dibele (República Centroafricana)

Mesa redonda 3

Moderador: Sr. Achim Halpaap (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

Sra. Khomoatsana Tau (Lesotho)

Sr. Samura M. W. Kamara (Sierra Leona)

Sra. Barbara Thomson (Sudáfrica)

Sr. Christopher Gamedze (Swazilandia)

Sr. Sam Cheptoris (Uganda)

Sr. Lloyd Mulenga Kaziya (Zambia)

Sra. O. C. Z. Muchinguri (Zimbabwe)

Mesa redonda 4

Moderadora: Sra. Monika Linn (Comisión Económica para Europa)

Sr. Kare Chawicha Debessa (Etiopía)

Sr. Kwabena Frimpong-Boateng (Ghana)

Sr. Abdulla Ziyad (Maldivas)

Sr. Ibrahim Usman Jibril (Nigeria)

Sr. Etienne Didier Dogley (Seychelles)

Mesa redonda 5

Moderador: Sr. Habib N. El-Habr (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

Sr. Abdul Wali Modaqiq (Afganistán)

Sr. Mohamed Bindaina (Bahrein)

Sr. Khaled Mohamed Fahmy Abdelall (Egipto)

Sr. Thani bin Ahmed Al Zeyoudi (Emiratos Árabes Unidos)

Sra. Adalah Atira (Estado de Palestina)

Sra. Saja Majali (Jordania)

Sr. Mustafa Osman Ismail Elamin (Sudán)

Sr. Per Ångquist (Suecia)

Sr. Mehmet Ceylan (Turquía)

Mesa redonda 6

Moderador: Sr. Andrey Vasilyev (Comisión Económica para Europa)

Sr. Ado Lõhmus (Estonia)
 Sr. Sergey Kraevoy (Federación de Rusia)
 Sr. Gani Sadibekov (Kazajstán)
 Sr. Mindaugas Gudas (Lituania)
 Sra. Carole Dieschbourg (Luxemburgo)
 Sr. Marek Haliniak (Polonia)
 Sra. Stana Bozovic (Serbia)
 Sr. Marc Henri Bruno Chardonens (Suiza)

Mesa redonda 7

Moderador: Sr. Stephan Sicars (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial)

Sr. Abdullah Al Islam Jakob (Bangladesh)
 Sr. Gigla Agulashvili (Georgia)
 Sr. Noel Holder (Guyana)
 Sr. Ohn Winn (Myanmar)
 Sr. Jay Dev Joshi (Nepal)
 Sra. Bounkham Vorachit (República Democrática Popular Lao)
 Sra. Mykola Kuzyo (Ucrania)

Mesa redonda 8

Moderadora: Sra. María Neira (Organización Mundial de la Salud)

Sr. Javier Ureta Sáenz Peña (Argentina)
 Sra. Cynthia Silva Maturana (Bolivia, Estado Plurinacional de)
 Sr. Jair Tannus Junior (Brasil)
 Sra. Irene Cañas (Costa Rica)
 Sr. Walter Francisco García Cedeño (Ecuador)
 Sr. Sydney Alexander Samuels Milson (Guatemala)
 Sr. Santiago Francisco Engonga Osono (Guinea Ecuatorial)
 Sr. Carlos Pineda Fasquelle (Honduras)
 Sr. Edgardo Alberto Villalobos Jaén (Panamá)
 Sr. Marcos Gabriel Alegre Chang (Perú)
 Sr. Jesús Castillo (Venezuela)

Mesa redonda 9

Moderador: Sr. Nikhil Seth (Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones)

Sr. Omar Figueroa (Belice)
 Sr. Ty Sokhun (Camboya)
 Sr. Ajay Narayan Jha (India)
 Sra. Tuti Hendrawati Mintarsih (Indonesia)
 Sr. Shigemoto Kajihara (Japón)
 Sr. Joseph Caruana (Malta)
 Sr. Singappuli Achchige Don Susil Premajyantha (Sri Lanka)
 Sr. Surasak Karnjanarat (Tailandia)
 Sr. Siaosi Sovaleni (Tonga)

Mesa redonda 10

Moderador: Sr. Cosmas L. Zavazava (Unión Internacional de Telecomunicaciones)

Sr. Yury Ambrazevich (Belarús)
Sra. Beatriz Londoño Soto (Colombia)
Sra. Kadra Ahmed Hassan (Djibouti)
Sr. Wayne McCook (Jamaica)
Sr. Israhyananda Dhalladoo (Mauricio)
Sr. Tae Song Han (República Popular Democrática de Corea)

Mesa redonda 11

Moderadora: Sra. María Luisa Silva (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

Sra. Lucija Ljubic Lepine (Bosnia y Herzegovina)
Sra. Sundus Al-Bayraqdar (Iraq)
Sra. Amatlain Elizabeth Kabua (Islas Marshall)
Sr. Janis Karklinš (Letonia)
Sr. Ernest Makawa (Malawi)
Sr. Robert Dufter Salama (Malawi)
Sr. Milorad Scepanovic (Montenegro)

Mesa redonda 12

Moderador: Sr. Tim Kasten (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

Sr. Abdulla Nasser Al Rahbi (Omán)
Sr. Farukh Akhter Amil (Pakistán)
Sr. Ahmad Al-Sada (Qatar)
Sr. Kyong-Lim Choi (República de Corea)
Sra. Elena Dumitru (Rumania)
Sr. François Xavier Ngarambe (Rwanda)
Sr. Yackoley Kokou Johnson (Togo)
Sr. Chi Dung Duong (Viet Nam)
Sr. Ali Mohamed Saeed Majawar (Yemen)

Expertos:

Sra. Maria Helena Semedo (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)
Sr. Ross Bartley (Oficina Internacional del Reciclaje)
Sr. David Azoulay (Centro para el Derecho Internacional sobre el Medio Ambiente)
Sr. Klaus Kunz (CropLife International)
Sra. Pamela Miller (Red Internacional de Eliminación de COP)
Sra. Meriel Watts (Red de acción en materia de plaguicidas para Asia y el Pacífico)
Sra. Sascha Gabizon (Women Engage for a Common Future International)

Apéndice II

Mensajes principales que se desprenden de la serie de sesiones de alto nivel de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Mensajes generales

1. Con la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el proyecto de desintoxicación del planeta ha cobrado impulso político. Hay que aprovechar esta oportunidad.
2. Sin el compromiso de acabar con la contaminación del planeta no habrá desarrollo sostenible, y para ello hace falta una gestión racional de los productos químicos y los desechos.
3. La clave para lograr un futuro sin tóxicos es adoptar medidas de inmediato, en especial, la aplicación por todas las Partes de todas las disposiciones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que deberían traducirse en leyes, políticas y medidas nacionales.

Oportunidades de lograr un futuro sin tóxicos mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

4. La gestión racional de los productos químicos y los desechos es imprescindible para materializar las tres dimensiones del desarrollo sostenible y debería afrontarse de manera prioritaria y sinérgica para alcanzar los objetivos de 2030. Esa gestión también es fundamental para resolver el problema de la pobreza, la seguridad alimentaria, el acceso al agua, los derechos humanos y las cuestiones de género, en particular para las mujeres, los niños y las poblaciones vulnerables, y está vinculada a la lucha contra el cambio climático y la protección de la diversidad biológica. Dada la conexión evidente entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y los numerosos aspectos intersectoriales de esa conexión, los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con los productos químicos y los desechos no podrán alcanzarse a menos que los Convenios se apliquen con eficacia.
5. La Agenda 2030 brinda una oportunidad única para incorporar las cuestiones relacionadas con los productos químicos y los desechos en los planes nacionales de desarrollo sostenible y elaborar estudios de viabilidad para la gestión racional de los productos químicos y los desechos. Hay que fortalecer los marcos institucionales en todos los planos y la coherencia de las políticas en todos los sectores. Para ello se necesita una voluntad política firme, la cooperación y la sensibilización de la comunidad y los usuarios finales y el establecimiento de alianzas en todos los niveles.
6. Además, la Agenda 2030 establece objetivos específicos que refuerzan la adhesión a la gestión racional de los productos químicos y los desechos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. Es evidente la importancia de redoblar los esfuerzos en pos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible priorizando las estrategias de reducción de la pobreza que tengan presente que los pobres son los más afectados por la contaminación, entre otras cosas por el uso generalizado de productos químicos en la agricultura.
7. Es necesario un compromiso más firme por parte de la industria para prevenir la contaminación de los arroyos y otras masas de agua de las que dependen las comunidades, en especial aquellas cuya situación es de pobreza extrema. La industria debe desempeñar un papel más proactivo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
8. Hay que ser conscientes de las diferencias en cuanto al nivel de desarrollo y capacidad nacional de superar las dificultades que presenta la gestión de los productos químicos y los desechos, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y las poblaciones vulnerables, que adolecen de limitaciones en materia de capacidad o acceso a la información necesaria para afrontar los problemas ambientales.

Oportunidades para impulsar la aplicación mediante asociaciones

9. Es necesario fomentar la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional y mundial para aplicar los Convenios con eficacia. Las asociaciones cumplen una función primordial y hay que lograr la participación plena de la sociedad civil, las empresas y la industria y las inversiones del sector privado.

10. Las asociaciones han demostrado ser instrumentos útiles en la aplicación de los programas de los productos químicos y los desechos, luego es menester seguir alentándolas. Conviene fortalecer las asociaciones entre múltiples interesados, incluidas aquellas en las que participe el sector privado, para promover las nuevas tecnologías, las alianzas provechosas para todas las partes y la innovación en apoyo de la aplicación de los convenios.

11. Hay que forjar alianzas con todos los sectores e interesados, incluidas las comunidades locales y las entidades municipales. Es fundamental adoptar un enfoque basado en la participación de los ciudadanos porque estos son el motor principal de toda intervención. Las redes regionales pueden ayudar a supervisar y gestionar los problemas transfronterizos, y los grupos de la sociedad civil pueden ayudar a los Gobiernos a vigilar el medio ambiente.

12. Los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo gozan de una posición única para impulsar el programa de los productos químicos y los desechos de manera sinérgica mediante la participación en la creación de capacidad y la catalización de la transferencia de tecnología a fin de implantar la gestión racional de los productos químicos y los desechos a nivel nacional.

13. La existencia y disponibilidad de recursos financieros suficientes es fundamental para recuperar nuestros entornos terrestres y marinos, afectados por la contaminación química, y aplicar de forma adecuada el programa de los productos químicos y los desechos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Oportunidades para reducir los desechos y la contaminación sin dejar de propiciar la prosperidad económica y social

14. Se han logrado muchos avances, pero hace falta emprender más actividades por medio de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para hacer realidad la gestión racional de los productos químicos en todo su ciclo de vida y evitar o reducir al mínimo los efectos adversos importantes de los desechos peligrosos en la salud humana y el medio ambiente.

15. La adhesión a los convenios sobre productos químicos y desechos y su aplicación escrupulosa contribuyen al logro de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y a la reducción del tráfico ilícito de desechos y de la contaminación transfronteriza, facilitando así la prosperidad económica y social.

16. Con la sensibilización acerca de los vínculos entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y problemas como la contaminación atmosférica, la contaminación por plásticos y los desechos marinos aumenta de forma constante la visibilidad de las cuestiones relativas a los productos químicos y los desechos entre los interesados, los medios de comunicación y las escuelas, con lo cual se amplía también la aportación de los Convenios al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la protección de la salud humana y el medio ambiente.

17. Una transferencia de tecnología adecuada es imprescindible para impulsar el desarrollo sostenible en ámbitos como la agricultura, el reciclaje, la familia y la gestión de los desechos médicos y domésticos, y lo mismo cabe decir de la formación y creación de capacidad para la gestión de los productos químicos y los desechos durante sus ciclos de vida. Es preciso implantar normas y técnicas de control en todos los sectores; hoy por hoy, el grado de cumplimiento es precario, incluso cuando existe normativa al efecto.

18. La falta de recursos financieros y la capacidad institucional insuficiente son motivos legítimos de preocupación que es preciso atender. En los países en desarrollo también se necesita más investigación científica y más fondos –entre otras cosas, para sufragar dependencias nacionales de coordinación, laboratorios e institutos de investigación– a fin de fomentar la capacidad nacional de crear nuevas tecnologías para la gestión de los productos químicos y los desechos, establecer datos de referencia, concebir alternativas viables, promover la adopción de decisiones con fundamento científico y ampliar la capacidad de supervisión y las competencias en materia de gestión de bases de datos necesarias para seguir de cerca los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas.

19. Deberían establecerse mecanismos como los incentivos y desincentivos económicos y políticos para aplicar el principio de que quien contamina paga, siempre en función de las circunstancias particulares de cada país.

20. La regularización del sector del reciclaje no organizado es fundamental para la creación de empleos dignos y la reducción de los riesgos jurídicos y ocupacionales y los perjuicios ambientales. En los países en desarrollo, el reciclaje ofrece muchas posibilidades de provecho económico. Hay que facilitar las actividades conexas mediante marcos regulatorios sólidos y conocimientos especializados

para que los desechos que se usan como recursos no tengan efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

21. Conceptos como la economía circular y la economía verde brindan a los países en desarrollo la oportunidad de reducir los desechos y la contaminación sin dejar de propiciar la prosperidad económica y social; pero su puesta en práctica exige adaptaciones culturales y conductuales.

22. Hay que alentar a la industria a crear sustancias y productos observando los principios de la química ecológica y sostenible y el principio de precaución, sobre todo en los casos en que la persistencia, la bioacumulación y el transporte a larga distancia sean motivos de preocupación, para no infligir más daños a la salud humana y el medio ambiente.
